

Instituto Mexicano del Seguro Social

**Compra, Distribución y Suministro de Víveres y Alimentos (Procesados y Semiprocesados)
en el Instituto Mexicano del Seguro Social**

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2022-1-19GYR-23-2115-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2115

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar que los recursos públicos federales administrados por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), destinados a la compra, distribución y suministro de víveres y alimentos (procesados y semiprocesados), se hayan devengado, ejercido, pagado, registrado y comprobado, de conformidad con las disposiciones legales y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	11,870,761.3
Muestra Auditada	2,794,110.8
Representatividad de la Muestra	23.5%

El universo corresponde al importe total ejercido en el 2022 de las partidas presupuestales relacionadas con la adquisición de víveres y alimentos por 11,870,761.3 miles de pesos; de las cuales se determinó una muestra de 2,794,110.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA
(Miles de pesos)

Partida Presupuestal	Descripción	Universo	Muestra
22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos	2,425,930.2	2,425,930.2
22104	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	14,211.8	14,211.8
22106	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias	373.4	373.4
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	86,945.7	86,945.7
33901	Subcontratación de servicios con terceros	9,343,300.2	266,649.7
Total		11,870,761.3	2,794,110.8

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IMSS.

Asimismo, como se muestra en el cuadro que antecede, se seleccionó como parte de la muestra la partida presupuestal 33901 “Subcontratación de servicios con terceros”, toda vez que el IMSS proporcionó información de donde se identificó que se registró un gasto a través de la cuenta “PREI 42062105 Guarderías de Prestación Indirecta”, que involucra dentro del servicio integral prestado por las Guarderías Indirectas, la alimentación de los infantes de los derechohabientes del IMSS, objeto de la auditoría.

Finalmente, la muestra seleccionada por 2,794,110.8 miles de pesos, tuvo como alcance la revisión del presupuesto ejercido y pagado en 2022, con el fin de verificar que se contara con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y una muestra específica para revisar en sitio en los Órganos de Operación Administrativa (OOAD) del IMSS en los estados de Baja California, Chihuahua, Tabasco y Yucatán, así como la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAЕ) en Yucatán, en la que se seleccionaron 30 contratos por concepto de adquisición de víveres y alimentos, así como compras directas de artículos de cocina y comedor.

Antecedentes

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que de conformidad con el Reglamento de Prestaciones Médicas del IMSS, el instituto proporcionará a los pacientes los alimentos incluidos en el Cuadro Básico Institucional de Alimentos, que es un instrumento de apoyo y contiene el catálogo de claves con el objetivo específico de proporcionar las bases necesarias para la adquisición, distribución, suministro y prescripción de los mejores insumos para la salud, para pacientes hospitalizados en el segundo y tercer nivel de atención, así como para el personal y los niños de las guarderías del IMSS; por otra parte, es indispensable para la planeación de dietas. En el caso de los trabajadores de las unidades

médico-hospitalarias directas, conforme al Contrato Colectivo de Trabajo, el instituto está obligado a proporcionar alimentación de calidad.

En virtud de lo anteriormente descrito, se identificó que el IMSS para su organización y administración en el ejercicio fiscal 2022, respecto de la compra, distribución y suministro de víveres y alimentos, intervienen las oficinas centrales, así como los siguientes órganos y unidades:

- a) Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), que son unidades operativas que funcionan de manera autónoma en los estados (35 OOAD), brindando servicios institucionales a la población local, además de ser unidades compradoras.
- b) Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), también conocidas como de 3er. nivel, donde se brindan servicios médicos especializados de acuerdo con determinadas enfermedades o padecimientos; el IMSS cuenta con 25 unidades a nivel nacional.

Además, el IMSS cuenta con un amplio marco legal para el tratamiento de víveres y alimentos, entre los que destacan las Normas Oficiales Mexicanas (NOM); los procedimientos para la planeación, solicitud, recepción, almacenamiento, conservación, control y distribución de alimentos, así como la alimentación del servicio de guardería de prestación indirecta y directas (ordinarias) del IMSS, entre otros.

Resultados

1. El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Seguro Social, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado; asimismo, tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Con motivo del objeto de la auditoría, que corresponde a la revisión del ejercicio fiscal 2022, se procedió a solicitar diversa documentación e información al IMSS; al respecto, el IMSS dio atención a los requerimientos efectuados, y derivado del análisis a la documentación e información presentada, se conoció lo siguiente:

1. Del marco legal y operativo del IMSS en 2022

Se identificó que el IMSS para su organización y administración en el ejercicio fiscal 2022, respecto de la compra, distribución y suministro de víveres y alimentos, intervienen las oficinas centrales, así como los siguientes órganos y unidades:

a) Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), que son unidades operativas que funcionan de manera autónoma en los estados (35 OOAD), brindando servicios institucionales a la población local, además de ser unidades compradoras.

b) Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), también conocidas como de 3er. nivel, donde se brindan servicios médicos especializados de acuerdo con determinadas enfermedades o padecimientos; el IMSS cuenta con 25 unidades a nivel nacional.

En virtud de lo anteriormente descrito, para conocer los alcances y atribuciones de las oficinas centrales del IMSS en lo que corresponde a los órganos y unidades antes señalados, se analizó el marco legal del IMSS, en el que se conoció que se operó con el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con última actualización del 23 de agosto de 2012, así como con el Manual de Organización del 28 de agosto de 2018 y posteriormente el 26 de diciembre de 2022 se validó y registró la actualización de dicho manual; por lo cual el IMSS llevó a cabo su función del 1 de enero al 25 de diciembre de 2022, conforme al Manual de Organización validado en el ejercicio de 2018; de su análisis comparado con el Reglamento Interior del IMSS, se determinaron diferencias entre ambos documentos, como sigue:

DIRECCIONES EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL IMSS QUE NO ESTÁN CONSIDERADOS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL MISMO	
Reglamento Interior del IMSS	Manual de Organización del IMSS
-Dirección General	-Dirección General.
-Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.	-Dirección de Prestaciones Médicas.
-Dirección de Finanzas.	-Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales
-Dirección de Incorporación y Recaudación.	-Dirección de Incorporación y Recaudación
-Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico	-Dirección Jurídica
-Dirección Jurídica	-Dirección de Finanzas
-Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales	-Dirección de Administración
-Dirección de Prestaciones Médicas	-Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
-Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada	-Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones
	-Dirección de Planeación Estratégica Institucional
	-Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IMSS.

De conformidad con el cuadro que antecede, en el Reglamento Interior del IMSS no existe la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, ni la Dirección de Planeación Estratégica Institucional, mientras que en el Manual de Organización del IMSS sí están en la estructura; por otra parte, el Manual de Organización antes referido no contempla todas las atribuciones de la Dirección de Administración que se indican en el Reglamento Interior donde se le denomina “Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones”, por lo que dichos documentos no se encuentran actualizados y

correlacionados, considerando que las direcciones antes mencionadas se vinculan y relacionan con autorizaciones y aprobaciones de diversa información y esquemas de los OOAD, quienes realizaron operaciones, entre las que se encuentran, adquisición de víveres y alimentos, por lo que es necesario contar con un Reglamento Interior y Manual de Organización actualizados y acorde a la operación del IMSS.

Por otra parte, se identificó la normatividad aplicable para el ejercicio fiscal 2022, relacionado con la compra, recepción, distribución, almacenamiento y suministro de víveres y alimentos; de su revisión se conoció el siguiente marco de referencia:

RELACIÓN DEL MARCO LEGAL DEL IMSS POR CONCEPTO DE VÍVERES Y ALIMENTOS, VIGENTES
EN EL 2022

Nombre de la normatividad	Fecha registro/publicación /vigencia
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	4 de enero de 2000 y sus reformas
Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 1000-001-014	14 de diciembre de 2017
NORMA Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios	1 de marzo de 2010
NORMA MEXICANA NMX-F-605-NORMEX-2018 Alimentos-Manejo Higiénico en el servicio de alimentos preparados para la obtención del distintivo "H"	13 de agosto de 2019
NORMA Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria.	5 de abril de 2010 y sus reformas
Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación CNDH	22 de enero de 2013
Manual de Organización de las Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención, clave 2000-002-005.	4 de octubre de 2017
Norma para la elaboración, autorización y registro de los documentos normativos internos en el IMSS, clave 1000-001-001.	1 de enero de 2018
Procedimiento para la atención de donantes de sangre o sus componentes en los Bancos de Sangre del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 2430-003-001.	24 de noviembre de 2020
Cuadro Básico de Alimentos	vigente en 2022
Sistema Mexicano de Alimentos Equivalentes	vigente en 2022
Sistema de Alimentos Equivalentes para pacientes renales	vigente en 2022
Guía de Práctica Clínica (GPC) de Nutrición	vigente en 2022
Procedimiento para la planeación, solicitud, recepción, almacenamiento, conservación, control y distribución de alimentos en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención 2660-003-013	vigente en 2022
Procedimiento de alimentación del servicio de guardería de prestación indirecta.	-----
Procedimiento de alimentación del servicio de guardería del IMSS 3220-003-030.	30 de noviembre de 2018

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la información y documentación proporcionada por el IMSS y la obtenida de la información pública (Normas Oficiales Mexicanas).

Como se observa en el cuadro que antecede, existe un amplio marco legal para el tratamiento de víveres y alimentos, entre los que destacan las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), que son la fuente, entre otra normatividad, de los manuales del IMSS para la planeación, solicitud, recepción, almacenamiento, conservación, control y distribución de alimentos, considerando las mejores prácticas de higiene para el proceso de alimentos, así como su manejo; razón por la cual se identificó que la normativa es específica con un detalle riguroso y énfasis en las características de los alimentos, así como del personal especializado y capacitado para su revisión, su correcto resguardo y almacenamiento, protocolos para transportar alimentos, calidades y certificaciones, entre otros; lo anterior, ya que los víveres y alimentos son destinados para el consumo por parte del personal, pacientes e infantes, entre otros, que tengan derecho a la alimentación del IMSS, por lo que los controles implementados de control interno, su cumplimiento y seguimiento, son necesarios para mitigar, eliminar y/o compartir riesgos. Por lo tanto, se constató que el IMSS contó con la normatividad y procesos necesarios en materia de víveres y alimentos, alineados a las NOM.

2. Análisis del control interno

La revisión al control interno se llevó a cabo a través del conocimiento general del IMSS, así como de su marco normativo interno y externo, respecto de las actividades y procesos que efectuó en el ejercicio fiscal 2022; lo anterior, con el fin de evaluar el riesgo de los mecanismos de control implementados o la falta de ellos y detectar aspectos importantes de incumplimientos o, en su caso, confirmar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables.

En virtud de lo anterior, se solicitó información y documentación al IMSS relativa a los mecanismos de control interno implementados durante el ejercicio fiscal 2022; al respecto, el IMSS dio atención a los requerimientos efectuados; y de su revisión se constató que considerando que la responsabilidad sobre el control interno recae sobre el Titular de la institución, la Administración y todos los servidores públicos en el ámbito de sus responsabilidades, se revisó del ejercicio fiscal 2022, el Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional y el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI); la Evaluación del Órgano Interno de Control al Informe Anual del PTCI y la Matriz de Administración de Riesgos, Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) y el Reporte Anual del Comportamiento de Riesgos; y de su análisis, se evidenció que, el IMSS realizó la evaluación al control interno, y dio cumplimiento a lo indicado en el “ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno”, vigente en 2022.

No obstante lo anterior, con motivo de que el IMSS no contaba con un Manual de Organización alineado a su Reglamento Interior en 2022, se determinó practicar entrevistas de control interno a servidores públicos de la Dirección de Finanzas, Dirección de Administración y a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del IMSS del 18 al 21 de septiembre de 2023, para conocer los controles, procesos y tramos de responsabilidad en relación al concepto de víveres y alimentos en 2022, las cuales se hicieron constar en las

Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números 005/CP2022, 006/CP2022 y 007/CP2022, y como resultado se conoció lo siguiente:

- A) Se indicó que la Dirección de Administración lleva a cabo la supervisión y orientación de las compras que realizan los Órganos de Operación Administrativas Desconcentrada (OOAD) y las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; no obstante, respecto de las adquisiciones de víveres y alimentos se señaló que son llevados a cabo por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, de conformidad a su autonomía y supervisados por la Dirección de Administración a través del Sistema Nacional de Contrataciones (SINACOM), pero dicho sistema aún no está operando ya que se encuentra en fase de pruebas.
- B) En el Manual de Organización del IMSS, la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones realiza funciones que en el Reglamento Interior del IMSS son competencia de la Dirección de Administración y considera otras no vinculadas con el citado Reglamento; si bien la Dirección de Administración manifestó supervisar a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, no es quien determina los esquemas para verificar la información proporcionada de los OOAD, lo cual corresponde a la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones.
- C) El personal entrevistado señaló cargos y puestos en 2022, que no coinciden con el Reglamento Interior del IMSS.
- D) La Dirección de Finanzas indicó que, en relación a los víveres y alimentos, sólo interviene de forma indirecta en la parte presupuestaria, que contempla la elaboración del anteproyecto del presupuesto, su asignación y seguimiento del ejercicio del mismo que se asigna a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), quienes llevan el registro correspondiente y cuentan con la documentación soporte del gasto ejercido; no obstante, la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones es quien determina el esquema de verificación de la información proporcionada por los OOAD.
- E) La Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico señaló que, respecto al control de víveres y alimentos, sólo existe el “Sistema de Planeación y Control de Alimentos” (PLACA), el cual sólo contempló la planeación de los menús de los alimentos de todas las unidades médicas hospitalarias, así como la emisión de las órdenes de compra correspondientes que se turna a los proveedores de alimentos del IMSS para su surtimiento.

Por lo tanto, el IMSS no contó con un sistema de control de inventarios que permita dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las funciones de los OOAD y UMAE, y a su vez éstas, tampoco tienen un sistema de inventarios automatizados que permitan verificar la trazabilidad de la compra y suministro de víveres y alimentos, considerando desde la recepción de los alimentos, su registro e ingreso al inventario, las salidas y su destino final.

Lo anterior, en contravención a lo señalado en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 2, 3, 69 y 70 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, se identificaron las siguientes debilidades en cada uno de los componentes de control interno como se muestra a continuación:

DEBILIDADES IDENTIFICADAS EN LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO

Ambiente de Control	Administración de Riesgos	Actividades de Control	Información y Comunicación	Supervisión y Mejora Continua
-Falta de actualización del Reglamento Interior del IMSS con las funciones que realizan. - Estructura de organización desactualizada. - Funciones no consideradas en el Reglamento Interior del IMSS y atribuciones no consideradas en el Manual de Organización del IMSS.	Riesgos no registrados en el proceso de seguimiento a los OOAD y UMAE, al carecer de normativa actualizada.	-Deficiencias en los sistemas informáticos (PLACA.) -Falta de confiabilidad de la información. -Deficiencias en los procesos de recepción, almacenamiento y distribución de víveres y alimentos.	- Ausencia de esquemas para verificar la información proporcionada respecto a víveres, alimentos y utensilios. - Canales de comunicación no oficiales o poco entendibles.	- Falta de evidencia documental de la supervisión realizada a los OOAD y UMAE. - Falta de supervisión respecto de las operaciones relacionadas a víveres, alimentos y utensilios en los OOAD.

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en las Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números 005/CP2022, 006/CP2022 y 007/CP2022 y documentación generada en los OOAD.

3. Sistemas informáticos para el registro y control de las operaciones del IMSS

Como parte del análisis de los procesos de control del IMSS y para dar cumplimiento al objeto de la auditoría, se procedió a verificar y conocer la operación de los sistemas informáticos, herramientas y aplicativos que utilizan, así como los reportes que generan, lo anterior con la finalidad de revisar la forma en cómo se procesa la información, así como la confiabilidad de ésta, con relación a los víveres y alimentos adquiridos por el IMSS; como resultado se identificó lo siguiente:

RELACIÓN DE SISTEMAS Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DEL IMSS VINCULADOS CON VÍVERES Y ALIMENTOS

No.	Nombre del sistema	Propósito de uso	Áreas del IMSS en las que opera	Reportes que genera
1	Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA)	Aplicativo PLACA, a través del cual se diseñan y emiten los regímenes dietéticos que se proporcionan a pacientes y personal de la Unidad Médica, se crean los menús y se generan los requerimientos de insumos necesarios para llevar a cabo su adquisición.	Unidades Médicas de Segundo Nivel; Unidades Médicas de Alta Especialidad.	Censo mensual de regímenes dietéticos PLACA. Minutas Desarrolladas por Volumen Orden de Compra Requisición Interna
2	Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG) Módulo Pla.CA.	Se diseñan y emiten los regímenes dietéticos que se proporcionan a los niños de Guarderías del IMSS, se crean los menús y calcula la preparación de alimentos, se generan los requerimientos de insumos necesarios para llevar a cabo su adquisición.	Guarderías Ordinarias del IMSS y Guarderías Indirectas del IMSS	Minuta desarrollada por régimen, día y servicio Concentrado y censo Inventario de víveres Órdenes de Compra Concentrado de raciones Administrar Órdenes de Compra

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IMSS y el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 005/CP2022 del día 19 de septiembre de 2023.

El IMSS llevó a cabo la planeación de los víveres y alimentos a través de los sistemas que fueron enunciados (aplicativo PLACA, SIAG-Módulo Pla.CA), cuyo proceso concluye con la solicitud de víveres y alimentos mediante las Órdenes de Compra; es importante precisar que dichos sistemas no llevan el registro de la totalidad de los víveres y alimentos adquiridos, ni su registro correspondiente para su almacenamiento, control, recepción y distribución; además, a nivel central no se da un seguimiento a dichos procesos, lo cual, mediante nota informativa, la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil (CSGDII) señaló que, no contó a nivel central con sistemas, herramientas y/o aplicativos informáticos utilizados por el IMSS que gestionen el registro o seguimiento relacionado con el manejo, control, y administración de la compra, recepción, pago, distribución de los víveres y alimentos que adquiere el IMSS.

4. Ejercicio presupuestal del IMSS

El Consejo Técnico del IMSS funge como órgano de gobierno, representante legal y administrador del IMSS, por lo que, para efectos del presupuesto, dicho órgano es el que llevó a cabo las autorizaciones de las modificaciones al presupuesto, así como la aprobación de éste, de conformidad con lo establecido en los artículos 264, 268, 270, 272, 274 y 277 de la Ley del Seguro Social; adicionalmente la Dirección de Finanzas está autorizada para realizar las adecuaciones mensuales a solicitud de las áreas responsables del gasto para mejor cumplimiento de los objetivos de sus programas.

Al respecto, de conformidad con la información presentada por el IMSS, se identificaron las partidas presupuestales relacionadas con la adquisición de víveres y alimentos, de las cuales se constató que el ejercicio del gasto en 2022 fue de 11,870,761.3 miles de pesos, lo cual correspondió al universo; y se determinó una muestra de 2,794,110.8 miles de pesos, como se integra a continuación:

IMPORTE EJERCIDO 2022 EN EL CAPÍTULO 2000-CONCEPTO 2200
INTEGRACIÓN DE PARTIDAS DEL GASTO DE VÍVERES Y ALIMENTOS
Y CAPÍTULO 3000 CONCEPTO 3300 DE LA PARTIDA SUBCONTRATACIÓN
DE TERCEROS – GUARDERÍAS INDIRECTAS (ALIMENTACIÓN)
(Miles de pesos)

Partida Presupuesta	Descripción	Universo	Muestra	%
22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos	2,425,930.2	2,425,930.2	100.0
22104	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	14,211.8	14,211.8	100.0
22106	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias	373.4	373.4	100.0
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	86,945.7	86,945.7	100.0
33901	Subcontratación de servicios con terceros	9,343,300.2	266,649.7	35.0
Total		11,870,761.3	2,794,110.8	23.5

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IMSS.

Asimismo, como se muestra en el cuadro que antecede, se seleccionó como parte de la muestra la partida presupuestal 33901 “Subcontratación de servicios con terceros”, toda vez que el IMSS proporcionó información de donde se identificó que se registró un gasto a través de la cuenta “PREI 42062105 Guarderías de Prestación Indirecta”, que involucra dentro del servicio integral prestado por las Guarderías Indirectas, la alimentación de los infantes de los derechohabientes del IMSS, objeto de la auditoría.

Por otra parte, se seleccionaron para su revisión las siguientes cuentas contables, correspondientes a víveres y alimentos:

Cuentas Contables Seleccionadas para Revisión	
21050501 "De alimentación"	21050352 "PD prod. alim deriv de act extr"
42060801 "Viveres"	42061004 "Artículos de cocina y comedor"
42060802 "Adquisición de alimentos"	11141004 "Artículos de cocina y comedor"
21050351 "PD de prod alimento p/ el personal"	21050353 "PD de uten p/el serv de alim"
42060804 "Prod Aliment para Serv Público"	42062105 "Guarderías de Prestación Indirecta"
42062303 "Alim. para Event. Pat. y Derec"	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IMSS.

De la muestra determinada (sin considerar la partida presupuestal 33901 "Subcontratación de servicios con terceros" por 266,649.7 miles de pesos) en lo que respecta a las partidas presupuestales 22102 "Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos", 22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades", 22106 "Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias" y 22301 "Utensilios para el servicio de alimentación", se constató que el IMSS llevó a cabo las adecuaciones presupuestales durante el ejercicio sujeto a revisión, e informó un presupuesto modificado y ejercido en la Cuenta Pública 2022 por 2,527,461.1 miles de pesos, de los cuales solo se presentó información de los contra recibos por un monto de 2,288,164.5 miles de pesos, por lo que de 239,296.6 miles de pesos, no se cuenta con la información de los contra recibos o la información y/o documentación que ampare que se haya ejercido el recurso (acta entrega, factura u otro) o la aclaración correspondiente con su evidencia documental; su integración se muestra a continuación:

IMPORTE EJERCIDO DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES 22102, 22104, 22106 Y 22301
Y CONTRA RECIBOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(Miles de pesos)

UNIDAD/ENTIDAD	IMPORTE EJERCIDO	IMPORTE CON CONTRA RECIBO	IMPORTE SIN CONTRA RECIBO
01 Aguascalientes	27,310.6	25,982.2	1,328.4
02 Baja California	126,513.6	119,755.5	6,758.1
03 Baja California Sur	29,805.2	27,858.1	1,947.1
04 Campeche	14,373.8	13,089.4	1,284.4
05 Coahuila	112,434.6	108,267.3	4,167.3
06 Colima	16,272.1	15,546.2	725.9
07 Chiapas	27,423.6	22,243.1	5,180.6
08 Chihuahua	103,078.2	91,352.5	11,725.7
09 IMSS Central	22,721.7	23,316.3	-594.5
10 Durango	28,771.7	26,855.7	1,916.0
11 Guanajuato	94,713.3	84,794.3	9,919.0
12 Guerrero	37,360.0	34,697.6	2,662.4
13 Hidalgo	27,816.4	23,390.4	4,426.0
14 Jalisco	138,390.1	127,805.2	10,584.9
15 México Oriente	116,065.4	113,354.1	2,711.3
16 México Poniente	88,586.6	81,292.0	7,294.5
17 Michoacán	42,513.4	37,212.4	5,301.0
18 Morelos	25,814.1	24,952.9	861.2
19 Nayarit	18,365.1	16,293.0	2,072.1
20 Nuevo León	234,312.4	203,697.4	30,615.0
21 Oaxaca	32,648.9	23,904.2	8,744.8
22 Puebla	66,341.1	54,035.6	12,305.4
23 Querétaro	34,571.4	32,486.2	2,085.2
24 Quintana Roo	38,958.2	37,063.9	1,894.2
25 San Luis Potosí	45,037.1	40,876.2	4,161.0
26 Sinaloa	66,846.7	63,683.7	3,162.9
27 Sonora	128,671.2	114,652.9	14,018.4
28 Tabasco	22,028.4	21,789.2	239.2
29 Tamaulipas	82,215.2	68,548.1	13,667.1
30 Tlaxcala	11,769.8	10,754.3	1,015.5
31 Veracruz Norte	62,128.4	50,386.4	11,742.0
32 Veracruz Sur	36,276.7	34,098.9	2,177.8
33 Yucatán	37,406.0	35,819.9	1,586.1
34 Zacatecas	27,215.5	23,142.8	4,072.6
35 Norte del DF	91,843.3	110,825.3	-18,982.0
36 Deleg.2 Noreste D.F.	142,634.3	105,530.9	37,103.4
37 Sur del DF	160,254.0	236,866.0	-76,612.0
38 Deleg.4 Sureste D.F.	107,973.0	1,944.4	106,028.6
TOTAL	2,527,461.1	2,288,164.5	239,296.6

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IMSS.

Lo anterior, en contravención a lo señalado en los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por otra parte, con la finalidad de verificar que los contra recibos antes señalados contaran con la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se realizó una muestra específica a los siguientes Órganos de Operación Administrativa

Desconcentrada: Baja California, Chihuahua, Tabasco y Yucatán, así como la Unidad Médica de Alta Especialidad en Yucatán, de los cuales, sus análisis se integran y detallan en los Resultados subsecuentes del dos al cinco.

Con fecha 5 de diciembre de 2023, se notificó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el oficio mediante el cual se le citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 8 de enero de 2024, se llevó a cabo la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el IMSS; al respecto, en respuesta al oficio y la reunión antes descritos, la Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS y Enlace del IMSS ante este Órgano de Fiscalización Superior, remitió diversa información, documentación y argumentaciones de las observaciones siguientes:

1. Con relación al marco legal y operativo del IMSS en el ejercicio fiscal 2022, se indicó que el 27 de septiembre de 2022, mediante acuerdo del Consejo Técnico se instruyó a la Dirección Jurídica del IMSS coordinar la formulación y presentación del anteproyecto del Decreto para que se reforme el Reglamento Interior del IMSS, lo cual se encuentra en proceso, por lo que la observación no se aclara.
2. Respecto a un sistema de inventarios que permita dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de funciones de los OOAD y UMAE, la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos del IMSS, señaló que se encuentra en la disposición y espera de la solicitud por parte del área usuaria (Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS) a efecto de realizar las acciones relativas al análisis del aplicativo correspondiente.

Por otra parte, la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil del IMSS indicó que el módulo "Pla.C.A.", contempla desde la planeación hasta el final de la Orden de Compra y se cuenta con los procedimientos correspondientes para su control, registro, almacenamiento; no obstante lo anterior, las acciones que se realizan no quedan debidamente soportadas y respecto al suministro y consumo final de los víveres y alimentos, no se contempla en dicho módulo, por lo que la observación persiste.

Finalmente, la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil del IMSS, también manifestó que a partir de los resultados preliminares se han emprendido acciones con la finalidad de evitar futuros incumplimientos y observaciones, destacando que el Titular de la División de Monitoreo y Evaluación del Servicio de Guardería del IMSS, mediante diversos oficios dirigidos a los responsables de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales en los OOAD del IMSS en Baja California, Chihuahua y Tabasco y Yucatán, les informó que se identificaron omisiones de algunos de los procesos operativos tales como:

a) “Previo al inicio a la auditoría, personal del OOAD se dio a la tarea de regularizar la documentación, lo cual incluyó la modificación de cédulas de supervisión previamente aplicadas”.

b) “Previo al inicio a la auditoría, personal del OOAD, se dio a la tarea de regularizar la documentación, imprimiendo aquella que hacía falta y llenando datos del proveedor y/o firmas del personal”.

c) “Previo al inicio a la auditoría, personal del OOAD, se dio a la tarea de regularizar la documentación, imprimiendo documentación faltante y llenando información de proveedores y firmas”.

d) “Previo al inicio a la auditoría, personal del OOAD, se dio a la tarea de regularizar la documentación, imprimiendo y firmando información faltante”.

e) Se describen otros incumplimientos de cada OOAD involucrada, donde se les indicó que hay deficiencias en el almacenamiento de alimentos, no se llevaron a cabo los cierres de las órdenes de compra, la nutricionista dietista no conoce ni aplica la normatividad o aplica la operación del módulo Pla. C.A. de forma parcial, pérdida de documentación del periodo 2022 por inundación en guardería, inventario de víveres desactualizados, entre otros.

En virtud de lo anteriormente descrito, las observaciones persisten.

3. En lo que corresponde a la diferencia por 239,296,568.04 pesos entre el presupuesto ejercido y los contra recibos emitidos durante el ejercicio fiscal 2022, la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la Dirección de Finanzas del IMSS, señaló que la diferencia se debe en parte a que no todos los registros contables que integran los saldos de las cuentas 42060801, 42060802, 42060804, 42061004, 42062301, 42062303, y 42062438, se afectan a través del módulo de cuentas por pagar (AP) mediante la emisión de contra recibos, ya que existen diversas operaciones como asientos origen AR (cobranza) e INV (inventario) y/o bien por las variaciones de las cuentas de balance 21050501, 21050351, 21050353 y 11141004.

Por lo que presentó una integración de pólizas contables por 239,296,568.04 pesos, en el que se consideran registros de origen INV cuenta de resultados por 58,439,982.63 pesos, registros contables de origen AR por -800.00 pesos, variación de saldos 2022 contra 2021 cuentas de pasivo por 181,668,406.26 pesos y variación de saldos 2022 contra 2021 cuenta de inventario por -811,020.90 pesos; asimismo, respecto de las cuentas de pasivo, se entregó una base de datos que contiene la desagregación a nivel contra recibo de las pólizas contables de las unidades operativas de Baja California, Chihuahua, Tabasco y Yucatán, por un importe total de 15,386,784.12 pesos; no obstante, no se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que acrediten los importes antes indicados y con los cuales se amparó el registro del importe reportado en la Cuenta Pública del 2022, así como los registros de los asientos contables de las operaciones relacionadas con los inventarios, de igual manera, de los pasivos generados en términos de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, su afectación presupuestaria de las partidas sujetas a revisión y el informe presentado del pasivo circulante de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que la observación no se justifica ni comprueba por 239,296,568.04 pesos.

De las recomendaciones y sus mecanismos de atención pactados, el IMSS informó y remitió la siguiente documentación e información:

1. Respecto de la actualización del Reglamento Interior, así como del Manual de Organización del IMSS, la Coordinación de Legislación y Consulta del IMSS mediante oficio informó al Titular de la Coordinación de Evaluación de Procesos Jurídicos del IMSS, que se cuenta con el borrador del anteproyecto con el que se actualizará el reglamento del IMSS, el cual ya integra la estructura orgánica básica que actualmente participa en el servicio público de carácter nacional.

Además, indicó que se tienen siete etapas que deben satisfacerse previamente a la publicación del Reglamento citado, ya que involucra su envío a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para que una vez revisado, se someta al Comité de Asuntos Jurídicos y después al Consejo Técnico, para su correspondiente envío a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria y posteriormente se lleve a cabo la evaluación del impacto presupuestario por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), visto bueno de la SHCP y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y se remitirá el proyecto de Decreto a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para su revisión y en su caso, firma del Titular del poder Ejecutivo Federal y finalmente a la Secretaría de Gobernación para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo anteriormente descrito y toda vez que aún no se ha actualizado el Reglamento Interior y el Manual de Organización, persiste la recomendación.

2. De la implementación de las adecuaciones y actualizaciones necesarias en el Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA), así como en el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG) en su módulo de Planeación y Control de Alimentos (Pla.CA.), que permita verificar la trazabilidad de la compra, recepción, registro, almacenamiento, control y suministro, tanto a nivel central como en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y las Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social y Guarderías del IMSS; al respecto, la Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil (CSGDII) del IMSS, señaló que se cuenta con la normatividad y los mecanismos de supervisión para verificar la trazabilidad de la recepción o suministro, el registro, almacenamiento, control y preparación de los víveres y alimentos en las guarderías de prestación directa e indirecta del IMSS, por lo que no consideran sea necesario la actualización del sistema; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental con la que se acredite la improcedencia de lo recomendando, considerando las inconsistencias identificadas en la auditoría en los procesos antes señalados, por lo que persiste la recomendación.

Mientras que, la Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para la Salud del IMSS informó que se realizó una reunión con los representantes de la Dirección de Prestaciones Médicas para completar la solicitud de servicio de negocio correspondiente al sistema PLACA, y que en acuerdo con la Dirección Jurídica se formalizará el requerimiento; sin embargo, el IMSS no presentó evidencia documental de la formalización, implementación y difusión del sistema, por lo que persiste la recomendación.

3. En lo que refiere a fortalecer, implementar, actualizar y dar seguimiento respecto del Control Interno, a los componentes Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, así como la Supervisión y Mejora Continua, a fin de garantizar la mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional, la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil (CSGDII) del IMSS, manifestó que solicitará el apoyo para reforzar las capacidades del personal encargado de la elaboración de la normatividad del servicio de alimentación para atender el elemento de Control Interno “Administración de riesgos” a fin de evitar la materialización del riesgo relacionado con el seguimiento de la adquisición de víveres y del servicio de alimentación de las áreas involucradas de los OOAD, verificando que cumplan con las actividades normadas en el Procedimiento de alimentación del servicio de guardería del IMSS; no obstante lo anterior, no se remitió evidencia documental de la formalización, implementación y difusión de las acciones antes referidas, por lo que la recomendación persiste.

Asimismo, se nos informó que mediante oficio se hizo del conocimiento a los Titulares y Encargados(as) de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, y a los Titulares y Encargadas(os) de los Departamentos de Guarderías en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatales y Regionales, todos del IMSS, las nuevas políticas y actividades para fortalecer el proceso de planeación y control de alimentos y víveres, mismas que serán incluidas en la actualización del “Procedimiento de alimentación del servicio de guardería del IMSS” clave 3220-003-030 y el “Procedimiento de alimentación del servicio de guardería de prestación indirecta” clave DPES/CG/ALI/2023. Por lo que dicho procedimiento de alimentación fue difundido por las(os) Titulares y Encargados(as) de los Departamentos de Guarderías en los OOAD a las guarderías indirectas a través de correos electrónicos; sin embargo, las nuevas políticas y actividades antes señaladas aún no se han formalizado e implementado, por lo que la recomendación persiste.

Finalmente, de las demás observaciones señaladas en el presente resultado, el IMSS, no proporcionó información y documentación adicional que las justifique y aclare en los términos establecidos.

2022-1-19GYR-23-2115-01-001 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social actualice su Reglamento Interior así como su Manual de Organización acorde a las operaciones, funciones y atribuciones que realiza, respecto de las áreas que se vinculan y relacionan con autorizaciones y aprobaciones de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en las Unidades Médicas de Alta

Especialidad, a fin de delimitar y establecer los tramos de responsabilidad por cada área y servidor público, así como establecer el mecanismo de control, a fin de garantizar el debido seguimiento y supervisión de los procesos operativos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-1-19GYR-23-2115-01-002 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente las adecuaciones y actualizaciones necesarias en el Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA), así como en el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG) en su módulo de Planeación y Control de Alimentos (Pla.CA.) a fin de contar con mecanismos de control y supervisión automatizados para el manejo de los inventarios de víveres y alimentos, que permitan verificar la trazabilidad de la compra, recepción, registro, almacenamiento, control y suministro, tanto a nivel central como en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y las Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social y Guarderías del IMSS.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-1-19GYR-23-2115-01-003 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social fortalezca los mecanismos de control que permitan implementar acciones, actualizar y dar seguimiento respecto del Control Interno, a los componentes Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, así como la Supervisión y Mejora Continua, a fin de garantizar la mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-9-19GYR-23-2115-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie

el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación correspondiente de la constitución de su pasivo circulante respecto de las obligaciones de pago contraídas por concepto de las adquisiciones de víveres contratadas por 181,668,406.26 pesos, y que al 31 de diciembre de 2021 se encontraran debidamente contabilizadas, devengadas y pendientes de pago, así como evidencia de la presentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del informe de pasivo circulante antes del último día hábil del mes de febrero de 2022, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, art. 121; art. 122; art. 123.

2022-1-19GYR-23-2115-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 239,296,568.04 pesos (doscientos treinta y nueve millones doscientos noventa y seis mil quinientos sesenta y ocho pesos 04/100 M.N.), por que no se cuenta con la información y documentación justificativa y comprobatoria que ampare el ejercicio de los recursos de las partidas presupuestales 22102 "productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras", 22104 "productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades", 22106 "productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias" y 22301 "utensilios para el servicio de alimentación"; toda vez que, se reportó en el presupuesto ejercido de la Cuenta Pública 2022 un monto de 2,527,461,102.00 pesos de las partidas presupuestales antes indicadas, y solo se presentó información de los contra recibos por 2,288,164,533.96 pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, art. 1, Par. segundo y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, art. 66, frac. III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de mecanismos de control y supervisión en el registro de las operaciones contables y presupuestales, además de la ausencia de la documentación comprobatoria y justificativa.

2. Con la finalidad de verificar y analizar los contratos de prestación de servicios que el IMSS suscribió en el ejercicio fiscal 2022 a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) en Baja California (entonces Delegación del IMSS), que fueron pagados con cargo al presupuesto para la adquisición de víveres, alimentos y utensilios para cocina, del concepto del gasto 2200, integrado por las partidas presupuestales 22102 "Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos", 22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades", 22106 "Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias" y 22301 "Utensilios para el servicio de alimentación", se procedió a solicitarle diversa información y documentación al IMSS, entre la que se encuentra lo correspondiente al actual OOAD del IMSS en Baja California; al respecto, el IMSS dio atención al requerimiento efectuado y puso a disposición diversa documentación e

información original en el OOAD del IMSS en Baja California, la cual fue solicitada y recibida durante la visita practicada a dicho OOAD del 25 al 28 de septiembre de 2023, lo cual consta en las actas administrativas circunstanciadas de auditoría números 009/CP2022, 011/CP2022, 012/CP2022 y 013/CP2022, de fechas 25, 26, 27 y 28 del mes de septiembre de 2023, respectivamente; asimismo, el IMSS mediante diversos oficios entregó a la ASF información y documentación adicional y complementaria en atención a lo manifestado en las actas referidas.

Del análisis integral de la información y documentación indicada en el párrafo que antecede, se determinó lo siguiente:

1. Ejercicio Presupuestal en el OOAD del IMSS en Baja California por conceptos relacionados con víveres y alimentos.

Se llevó a cabo la revisión de las cifras registradas en el presupuesto ejercido reportado a nivel central del IMSS y la información registrada por el OOAD del IMSS en Baja California al 31 de diciembre de 2022, por conceptos relacionados con víveres y alimentos, como se muestra a continuación:

COMPARATIVO ENTRE EL PRESUPUESTO EJERCIDO REPORTADO A NIVEL CENTRAL IMSS Y LO INFORMADO POR EL OOAD DEL IMSS EN BAJA CALIFORNIA, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Miles de pesos)

Partida presupuestal	Descripción	Ejercido (IMSS nivel central)	Reportado OOAD BC	Diferencia
22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos.	122,339.7	101,652.4	20,687.3
22301	Utensilios para el servicio de alimentación.	4,173.9	1,822.1	2,351.8
TOTAL		126,513.6	103,474.6	23,039.1

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Baja California.

Como se muestra en el cuadro anterior, existe una diferencia por 23,039.1 miles de pesos, entre la información reportada a nivel central del IMSS y lo informado por el OOAD del IMSS en Baja California, sin que exista evidencia documental que aclare dicha discrepancia, lo anterior en contravención a lo establecido en los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acto seguido, se procedió a seleccionar para revisión, por su relevancia e importe, tres instrumentos jurídicos celebrados por el OOAD del IMSS en Baja California con empresas prestadoras de servicios de víveres y alimentos por la cantidad de 52,972.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

CONTRATOS SUSCRITOS POR EL OOAD DEL IMSS EN BAJA CALIFORNIA CON DIVERSOS PRESTADORES DE SERVICIOS
(Miles de pesos)

N° Contrato/Fecha	Vigencia	Proveedor	Objeto	Importe contratado
D2M0577 1/12/2022	30/11/2022 al 31/12/2022	Grupo ZULL, S.A. de C.V. en participación conjunta con Comercializadora Tres E, S.A. de C.V. y Transportes BIMO, S.A. de C.V.	Adquisición de víveres para entrega y distribución en unidades médicas	4,110.5
D2M0052 4/03/2022	18/02/2022 al 31/12/2022	Comercializadora Tres E, S.A. de C.V.	Adquisición de víveres para entrega y distribución en unidades médicas	46,640.7
D2M0092 1/04/2022	18/03/2022 al 31/12/2022	Frutas y Legumbres San Luis, S.A. de C.V.	Adquisición de víveres para entrega y distribución en las guarderías para el ejercicio 2022	2,221.5
Total				52,972.7

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Baja California.

Del análisis de los contratos señalados en el cuadro que antecede, el cual contempla desde el procedimiento de contratación hasta su pago, se detectó lo siguiente:

2. Procedimientos de contratación de los instrumentos jurídicos seleccionados

a) Contrato D2M0577

Mediante oficio número 029001-200100/CAOA/0843/2022 del 30 de noviembre de 2022, el Titular de la Jefatura de Servicios y Prestaciones Médicas del OOAD del IMSS en Baja California realizó la solicitud de contratación para la adquisición de víveres (abarrotes, carne fresca, huevo, pan fresco de caja y tortillas) al Encargado del Despacho de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD del IMSS en Baja California, de conformidad con el artículo 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público (LAASSP), indicando que los bienes asignados deberán ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido en las Órdenes de Compra (OC) que correspondan del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA) con una vigencia del 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2022.

Con fecha 30 de noviembre de 2022, se emitió el “Dictamen de Procedencia” de la justificación de la excepción a la Licitación Pública, consistente en el procedimiento de Adjudicación Directa por el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor; sin embargo, del análisis de dicho dictamen y de su soporte documental, se constató que no se entregó información y documentación con la que se ampare y justifique el supuesto antes señalado, toda vez que no se acreditó cuál fue la eventualidad que no permitía obtener los bienes o servicios mediante el procedimiento de Licitación Pública en el tiempo requerido, tampoco la evidencia documental que demuestre que las cantidades o conceptos que se solicitaron,

correspondían a lo estrictamente necesario para afrontarla, en virtud de que no se presentaron los anexos que refieren los términos y condiciones, las características de los productos a adquirir, cantidades, presentación, entre otros; asimismo, no se cuenta con los documentos que acredite que los proveedores adjudicados (Grupo ZULL, S.A. de C.V., en participación conjunta con Comercializadora Tres E, S.A. de C.V., y Transportes BIMO, S.A. de C.V.) cumplan con las licencias, permisos, certificaciones, equipo de transporte y condiciones de éstos para entregar los productos, personal autorizado con las pruebas de laboratorio correspondientes para higiene y seguridad, entre otros; lo anterior en contravención de lo establecido en los artículos 40, párrafo segundo, y 41, fracción V, de la LAASSP.

b) Contrato D2M0052

Se conoció que el procedimiento de contratación realizado fue mediante Licitación Pública, de la cual se proporcionó la información y documentación correspondiente a la convocatoria, junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones, así como el acta de fallo; del análisis de la información entregada, se identificó que, en el acta de fallo, el ganador fue Comercializadora Tres E, S.A. de C.V.; sin embargo, en dicha acta se indicó que la persona moral Frutas y Legumbres San Luis, S.A. de C.V., no resultó asignado por existir una propuesta más baja, en el concepto de carnes en general y huevo; no obstante lo anterior, no se entregó la documentación e información que presentó dicha persona moral durante el proceso de contratación, por lo que no se pudo verificar ni corroborar la determinación de su no selección; lo anterior en contravención de lo establecido en los artículos 35, 36, 36 bis y 37 de la LAASSP.

c) Contrato D2M0092

Se identificó que se llevó a cabo una Licitación Pública, de la cual se entregó la información y documentación correspondiente a la convocatoria, junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones, así como el acta de fallo donde resultó ganadora la persona moral Frutas y Legumbres San Luis, S.A. de C.V.; del análisis de documentación e información proporcionada, se constató lo siguiente:

I. En el acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de fecha 7 de marzo de 2022, se conoció que solo existió una propuesta presentada (Frutas y Legumbres San Luis, S.A. de C.V.), de la cual se procedió a hacer la apertura que se recibió de forma electrónica y se revisó la documentación remitida; en dicha acta se observó que la documentación fue en archivos PDF y se proporcionó en medio electrónico el día 23 de febrero de 2022; no obstante, la documentación de la persona moral antes referida, en lo que respecta a los vehículos que presentó para acreditar su capacidad operativa,

tienen la fecha del 7 de marzo de 2022, por lo que difieren las mismas, sin que se haya indicado o aclarado en el acta ya referida.

II. Del análisis de la documentación proporcionada por Frutas y Legumbres San Luis, S.A. de C.V., en lo que respecta a los vehículos para manejo y transportación de alimentos, se constató que ocho vehículos fueron acreditados mediante contratos de comodato suscritos con uno de sus proveedores (Comercializadora Agroindustrial del Norte, S.A. de C.V.), los cuales fueron de forma gratuita y sin límite de kilometraje; no obstante lo anterior, seis carecen del documento que acredite la propiedad de los vehículos (factura) de quien los da en comodato y de dos, las facturas presentadas de los vehículos son a favor de Arrendadora BANCREA, S.A. de C.V., que difiere del comodante Comercializadora Agroindustrial del Norte, S.A. de C.V., aunado a que todos los contratos son firmados por persona distinta a la indicada en los mismos; asimismo, proporcionó cuatro contratos de arrendamiento de vehículos, celebrados con la Persona Física 1; sin embargo, ninguno contó con la evidencia documental que acredite la propiedad (factura) de los vehículos de quien los ha arrendado; además, de la revisión de los números de serie en el Registro Público Vehicular (REPUVE), se constató que en dos vehículos propiedad de la persona física 1, el modelo contenido en los contratos de arrendamiento (modelo 2017), difiere del registrado en el REPUVE (modelo 2016).

III. Por otra parte, la persona moral Frutas y Legumbres San Luis, S.A. de C.V., no entregó las facturas del equipo de refrigeración Thermoking como lo establecen las bases; si bien son vehículos en comodato o arrendados, no se estableció la excepción de su presentación, toda vez que quienes los dan en comodato y arrendamiento tampoco acreditaron la propiedad de los mismos.

IV. De igual manera, no hay evidencia documental de que la persona moral Frutas y Legumbres San Luis, S.A. de C.V., haya entregado la constancia expedida al establecimiento o rastro del origen de las carnes con certificación Tipo Inspección Federal (TIF), dicha constancia deberá acreditar que la actividad certificada del establecimiento sea la de procesar carnes frías de bovino, porcino y aves.

Lo anteriormente expuesto, en contravención de lo establecido en los artículos 1, 26, 28, 29, 34, 35, 36 Bis, 38, 40 y 41, de Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASSP).

3. De la ejecución de los contratos por la adquisición de víveres y alimentos seleccionados

A. Contrato D2M0577

Con fecha 1 de diciembre de 2022, el IMSS a través del Titular de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza del OOAD del IMSS en Baja California, suscribió el contrato con tres participantes, siendo éstos, Comercializadora Tres E, S.A. de C.V., (Participante A), Transportes BIMO, S.A. de C.V., (Participante B) y Grupo ZULL, S.A. de C.V., (Participante C), quedando este último como representante para recibir los pagos correspondientes por el servicio, con el objeto de “Adquisición de víveres para entrega y distribución en unidades médicas”, una vigencia del 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 y por un importe total de 4,110.5 miles de pesos, lo cual fue realizado mediante adjudicación directa y con la participación de tres proveedores (como ya fue señalado en el apartado del procedimiento de contratación).

Asimismo, se procedió a verificar las obligaciones contractuales, de las cuales, destacan las siguientes:

I. Cláusula primera, el proveedor (los tres proveedores), se obliga a suministrar los víveres (abarrotes, carnes frescas, industrializada y huevo, pan fresco de caja y tortillas) cuyas características especificaciones y cantidades se describieron en el anexo 1 del contrato, mientras que en el anexo 8 se estableció el calendario de entrega y distribución de víveres, que, de acuerdo con la vigencia del contrato, se llevaría a cabo del 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2022.

II. Cláusula novena, en la que se establece el plazo, lugar y condiciones de entrega, y señala que se deberá entregar conforme a los términos y condiciones y anexo técnico, en los lugares que se indican en la orden de compra correspondiente al Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA).

III. Cláusula trigésima, inciso f), señala como causa de rescisión del contrato, si no se suministran los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el instrumento jurídico y sus respectivos anexos.

Una vez identificadas las obligaciones más relevantes, se procedió a la revisión de los entregables requeridos para acreditar la prestación del servicio del contrato en referencia, y se conoció que la integración de la documentación soporte para la adquisición de víveres, involucra a siete unidades médicas de segundo nivel, las cuales proporcionaron la documentación en la parte que les compete; no obstante lo anterior, se determinó que el monto devengado según registros del OOAD del IMSS en Baja California, ascendió a 4,110.5 miles de pesos y la suma de la documentación para acreditar la adquisición de víveres presentada por las unidades médicas fue por 2,917.0 miles de pesos, existiendo una diferencia de 1,193.5 miles de pesos, de la cual no se proporcionó evidencia documental alguna.

Sin embargo, del análisis de la documentación presentada por 2,917.0 miles de pesos, se identificó que proporcionaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de otros contratos que difieren del instrumento jurídico D2M0577, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA
EL EJERCICIO DEL RECURSO FEDERAL DEL CONTRATO D2M0577
(Miles de pesos)

Unidad Operativa	Contrato	Proveedor	CFDI	Importe
Hospital General Regional No. 1	D1M0121	Grupo Zull, S.A. de C.V.	3	208.9
Hospital General de Zona No. 6	D1M0121	Grupo Zull, S.A. de C.V.	10	377.5
Hospital de Ginec Obstetricia No. 7	D1M0120	Grupo Zull, S.A. de C.V.	24	983.4
Hospital General de Zona No. 8	D2M0052	Grupo Zull, S.A. de C.V.	7	320.8
Hospital General de Zona No. 12	D2M0052	Grupo Zull, S.A. de C.V.	9	113.2
Hospital General Regional No. 20	D1M0121	Grupo Zull, S.A. de C.V.	10	631.5
Hospital de Perinatología No. 31	D2M0577	Grupo Zull, S.A. de C.V.	9	281.7
TOTAL			72	2,917.0

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Baja California.

De los contratos que se indican en el cuadro que antecede, además de no corresponder al D2M0577, las órdenes de compras y remisiones de los proveedores presentadas son del ejercicio fiscal 2021 y hasta el 21 de febrero de 2022, lo cual difiere con la vigencia del contrato, que es del 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2022.

Por otra parte, se procedió a verificar los pagos realizados al amparo del contrato D2M0577, y se conoció que, de conformidad con la información proporcionada por el IMSS, se erogó 3,530.6 miles de pesos, importe que difiere de los CFDI presentados y del importe del contrato.

Por lo tanto, del contrato D2M0577, no se cuenta con la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el pago registrado por el IMSS por 3,530.6 miles de pesos, toda vez que se constató que las órdenes de compra, CFDI y remisiones de los proveedores de los víveres entregados, no correspondieron al periodo del contrato suscrito y no se cumplió con lo estipulado en el mismo, en contravención a lo establecido en los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en la Cláusula primera, novena, trigésima en su inciso f) así como los Anexos 1 y 8 del contrato D2M0577.

B. Contrato D2M0052

El 4 de marzo de 2022, se llevó a cabo la suscripción del contrato entre el OOAD del IMSS en Baja California y el proveedor Comercializadora Tres E, S.A. de C.V., con el objeto de “Adquisición de víveres para entrega y distribución en unidades médicas”, una vigencia del 18 de febrero al 31 de diciembre de 2022 y por un importe máximo de 42,343.8 miles de pesos.

Asimismo, se procedió a verificar las obligaciones contractuales y sus modificaciones, de las cuales, destacan las siguientes:

I. Cláusula tercera, en relación con la forma de pago, se indicó la obligación de que el proveedor deberá presentar los informes de servicios devengados y la relación de los servicios que quedan pendientes de pago.

II. Cláusula cuarta, referente a las condiciones de entrega, se señaló que las Unidades Médicas Hospitalarias entregarían al proveedor la orden de compra en original y copia mecanizada; así como el IMSS realizaría la visita a las instalaciones del proveedor cada 6 meses a efecto de constatar que mantienen las mismas condiciones; asimismo debería el proveedor entregar al inicio de la vigencia del contrato una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones del IMSS que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con copia de los gafetes que los identifica y las condiciones de los vehículos para transportar los bienes, los cuales, deberán cumplir con lo señalado en el anexo del contrato.

III. El OOAD del IMSS en Baja California suscribió el 20 de diciembre de 2022, un convenio modificatorio al contrato, mediante el cual se realizó el incremento por 6,236.5 miles de pesos al monto máximo quedando en 48,580.4 miles de pesos y con una vigencia modificada del 18 de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2023; asimismo el 8 de marzo de 2023, se realizó una segunda modificación al contrato en cuanto al incremento en el monto por 2,232.2 miles de pesos, quedando un total de 50,812.6 miles de pesos.

Una vez identificadas las obligaciones y modificaciones más relevantes, se procedió a la revisión de los entregables requeridos para acreditar la prestación del servicio del contrato en referencia, y se conoció que se presentaron documentos (remisiones, órdenes de compra, entre otros) de las Unidades Médicas que involucra el contrato de víveres, por un monto de 45,901.5 miles de pesos; sin embargo, el monto reportado como ejercido asciende a 46,640.7 miles de pesos amparados con CFDI (que incluye los 42,343.8 miles de pesos del ejercicio fiscal 2022), mismos que se reportan como pagados, por lo que existe una diferencia de 739.2 miles de pesos, de los cuales no se presentó evidencia documental alguna, que acredite la adquisición de víveres.

El detalle e integración de los CFDI presentados se muestran a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL EJERCICIO DEL RECURSO FEDERAL DEL
CONTRATO D2M0052
(Miles de pesos)

Unidad Operativa	Contrato	Proveedor	CFDI	Importe
Hospital General Regional No. 1 (HGR No. 1)	D2M0052	Comercializadora Tres E, S.A. de C.V.	121	15,452.5
Hospital General de Zona No. 6 (HGZ No. 6)	D2M0052	Comercializadora Tres E, S.A. de C.V.	103	2,859.7
Hospital de General de Ginecología No. 7 (HGG No. 7)	D2M0052	Comercializadora Tres E, S.A. de C.V.	111	4,996.5
Hospital General de Zona No. 8 (HGZ No. 8)	D2M0052	Comercializadora Tres E, S.A. de C.V.	82	4,564.3
Hospital General de Zona No. 12 (HGZ No. 12)	D2M0052	Comercializadora Tres E, S.A. de C.V.	115	2,589.8
Hospital General de Zona No. 13 (HGZ No. 13)	D2M0052	Comercializadora Tres E, S.A. de C.V.	46	114.2
Hospital General Regional No. 20 (HGR No. 20)	D2M0052	Comercializadora Tres E, S.A. de C.V.	96	10,146.7
Hospital de Perinatología No. 31 (HGP No. 31)	D2M0052	Comercializadora Tres E, S.A. de C.V.	114	5,177.8
TOTAL			788	45,901.5

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Baja California.

Al respecto, se procedió a analizar la documentación justificativa y comprobatoria para la procedencia de los pagos al amparo del contrato D2M0052, la cual, corresponde a las órdenes de compra, CFDI, remisiones de los proveedores y solicitudes extraordinarias a proveedores, de su revisión se detectó lo siguiente:

I. Órdenes de Compra (OC): carecen del nombre y firma de la persona autorizada del proveedor.

II. Remisiones del proveedor: no tienen el nombre y firma de la persona autorizada del proveedor, por lo que no se tiene evidencia de que los víveres hayan sido entregados por el personal autorizado y no hay soporte documental de la verificación de la calidad de los víveres recibidos, así como de la cantidad recibida, la cual debe ser anotada con bolígrafo (tinta color azul); además, no cuentan con el registro con bolígrafo (tinta color azul) de la hora de llegada y salida del proveedor, así como del nombre completo del responsable de la recepción de víveres.

III. Además, se identificaron inconsistencias específicas por hospitales de los documentos antes señalados en los numerales I y II, como se muestra a continuación:

a) HGSZ No. 13: todas las OC no están completas, presentan extractos.

- b) HGR No. 1, HGZ, HGR No. 20 y HGPMF No.31: las OC contienen corrector y datos con bolígrafo.
- c) HGR No. 1, HGR No. 20 y HGSZ No. 6: todas las OC carecen de la hoja donde se ubican los datos de los servidores públicos y del proveedor.
- d) HGPMF No. 31, HGSZ No. 12, HGZMF No. 8, HGR No. 1, HGR No. 20 y HGSZ No. 6: existen remisiones que no tienen nombre y firma del personal autorizado por el proveedor.
- e) HGPMF No. 31, HGSZ No. 12 y HGZMF No. 8: se tienen remisiones sin sello, sin firma y nombre del nutricionista.
- f) HGPMF No. 31, HGSZ No. 12 y HGZMF No. 8: existen remisiones que carecen de sellos, nombres y firma del nutricionista y del personal autorizado por el proveedor.
- g) HGZ No. 7: las OC contienen datos con bolígrafo, todas carecen de nombre y firmas del proveedor y no contienen sellos de recibido; la suma de las remisiones no coincide con el total del CFDI.
- h) HGZMF No. 8 y HGSZ No. 12: En las OC hay errores en el consecutivo del paginado.
- i) HGPMF No. 31, HGSZ No. 12 y HGZMF No. 8: Las solicitudes extraordinarias de alimentos a proveedores carecen de la evidencia de su recepción por parte del personal autorizado por el proveedor, no contienen nombres, ni firmas; y en algunos casos son elaboradas con bolígrafo.

Por lo tanto, el IMSS realizó pagos en el ejercicio 2022 por 42,343.8 miles de pesos al amparo del contrato D2M0052, de los cuales no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, las cantidades de víveres y alimentos solicitados a los proveedores, así como su recepción, en la cantidad, calidad y características solicitadas, por el personal autorizado por el proveedor contratado y de los hospitales; tampoco hay soporte documental de su ingreso al almacén, aunado a las inconsistencias identificadas por cada hospital en las órdenes de compra, remisiones y solicitudes extraordinarias de alimentos; lo anterior, en contravención a lo establecido en los artículos 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 5 Políticas 5.1.4., 5.1.11; 5.2 Específicas, 5.2.7, 5.2.25., 5.2.26; 6. Descripción de actividades, números 30, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 62, 63, 65, 71, 72, 73, 74, 86, 87, 88, 89 y 90 del procedimiento para la planeación, solicitud, recepción, almacenamiento, conservación, control y distribución de alimentos en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención; cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta del contrato D2M0052.

Por otra parte, para el proceso relativo al suministro de alimentos preparados para servidores públicos, pacientes y personas con derecho al mismo, y su control e información

estadística, se proporcionó diversa documentación e información y de su análisis se constató lo siguiente:

- I. Las Requisiciones Internas (requerimientos de víveres) carecen de nombre y firma de los servidores públicos que elaboran y autorizan.
- II. Censo diario de pacientes hospitalizados (sin nombre y firma de quien elabora y autoriza).
- III. Censo mensual de regímenes dietéticos Pla. C.A. (elaborado a lápiz y/o bolígrafo).
- IV. Tarjeta de control Kardex (elaborada con bolígrafo con correcciones, incompleto solo con fechas).
- V. Control de órdenes de compra y solicitud extraordinaria (no se tiene implementado).
- VI. Bitácora de alimentos no utilizados (no se tiene implementada).

Lo anterior, en incumplimiento de lo establecido en los numerales 5 Políticas 5.1.4., 5.1.11; 5.2 Específicas, 5.2.7, 5.2.25., 5.2.26; 6. Descripción de actividades, números 23, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 43, 44, 45, 46, 59, 60, 61, 62, 63, 71, 104, 105, 107, Anexos 1, 3, 6, 13 y 15, del procedimiento para la planeación, solicitud, recepción, almacenamiento, conservación, control y distribución de alimentos en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención.

C. Del contrato D2M0092

El 1 de abril de 2022 se llevó a cabo la suscripción del contrato entre el OOAD del IMSS en Baja California y el proveedor Frutas y Legumbres San Luis, S.A. de C.V., con el objeto de "Adquisición de víveres para entrega y distribución en las guarderías para el ejercicio fiscal 2022", con una vigencia del 18 de marzo al 31 de diciembre de 2022 y por un monto máximo de 2,950.0 miles de pesos.

Asimismo, se procedió a verificar las obligaciones contractuales, de las cuales destacan las siguientes:

- I. Cláusula cuarta, relativa a los plazos y condiciones de entrega, donde el proveedor se obligó a entregar los víveres a las Guarderías del IMSS, para lo cual las órdenes de compra deberán ser entregadas al proveedor en original y copia mecanizada; cuando la orden de compra sea enviada por correo electrónico el proveedor se obliga a confirmar su recepción acusando por la misma vía; los vehículos para transportar los víveres deberán ser cerrados y en caso de cárnicos con sistema de refrigeración; asimismo deberá presentar el informe de servicios devengados, y la relación de servicios prestados que quedan pendientes de pago.

Una vez identificadas las obligaciones más relevantes, se procedió a la revisión de los entregables requeridos para acreditar la adquisición de los víveres del contrato en referencia, y se conoció que se presentaron documentos (remisiones, órdenes de compra, entre otros) de las Guarderías Ordinarias del IMSS No. 001 (Mexicali, Ensenada y Tijuana), que involucra el contrato de víveres, por un monto de 2,412.8 miles de pesos amparados con CFDI; sin embargo, el monto reportado como ejercido asciende a 2,221.5 miles de pesos, mismos que se reportan como pagados, por lo que existe una diferencia de 191.1 miles de pesos, de los cuales no se presentó evidencia documental alguna.

El detalle e integración de los CFDI presentados se muestran a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL EJERCICIO DEL RECURSO FEDERAL DEL CONTRATO D2M0092 (Miles de pesos)		
PROVEEDOR	CFDI	IMPORTE
Frutas y Legumbre San Luis, S.A. de C.V.	144	2,412.8
Total	144	2,412.8

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Baja California.

Al respecto, se procedió a analizar la documentación justificativa y comprobatoria para la procedencia de los pagos al amparo del contrato D2M0092, la cual corresponde a las órdenes de compra, CFDI, remisiones de los proveedores y solicitudes extraordinarias a proveedores; de su revisión se detectó lo siguiente:

I. Órdenes de Compra (OC): carecen del nombre y firma de la persona autorizada del proveedor.

II. Remisiones del proveedor: no tienen el nombre y firma de la persona autorizada del proveedor, por lo que no se tiene evidencia de que los víveres hayan sido entregados por el personal autorizado y no hay soporte documental de la verificación de la calidad de los víveres recibidos, así como de la cantidad recibida, la cual debe ser anotada con bolígrafo; además, no cuentan con el registro con bolígrafo de la hora de llegada y salida del proveedor, así como del nombre completo del responsable de la recepción de víveres.

III. Además, se identificaron inconsistencias específicas por las Guarderías Directas del IMSS de los documentos antes señalados en los numerales I y II, como se muestra a continuación:

a. No se proporcionaron las Órdenes de Compra (OC) de los meses de enero a septiembre de 2022, por lo que se carece del documento base de solicitud al proveedor (Mexicali, Ensenada y Tijuana).

Por lo tanto, el IMSS realizó pagos en el ejercicio fiscal 2022 por 2,221.5 miles de pesos al amparo del contrato D2M0092, de los cuales no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, las cantidades de víveres y alimentos solicitados a los proveedores, así como su recepción, en la cantidad, calidad y características solicitadas, por el personal autorizado por el proveedor contratado y de las guarderías; tampoco hay soporte documental de su ingreso al almacén, aunado a que no se proporcionaron la totalidad de las órdenes de compra; lo anterior, en contravención en los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 4.44, 5.1.3., 5.1.5.,6, Descripción de actividades 13, 14, 15, 22, 23, 27, 28, 29, 30, del procedimiento de alimentación del servicio de guardería del IMSS; cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta del contrato D2M0092.

Por otra parte, para el proceso relativo al suministro de alimentos preparados a los infantes con derecho al mismo y su control e información estadística, se proporcionó diversa documentación e información y de su análisis se constató lo siguiente:

I. Reporte de asistencia para la ministración de alimentos (elaborada con bolígrafo o lápiz, con correcciones).

II. Minuta desarrollada (con modificaciones a lápiz, sin nombre y firma de los servidores públicos, no lo contiene el formato)

III. Bitácora de alimentos no utilizados, no se proporcionó.

Lo anterior, en incumplimiento de lo establecido en los numerales 3, 4.44, 5.1.10, Descripción de actividades 7, 9 y 10, del procedimiento de alimentación del servicio de guardería del IMSS.

Con fecha 5 de diciembre de 2023, se notificó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el oficio mediante el cual se le citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 8 de enero de 2024, se llevó a cabo la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el IMSS; al respecto, en respuesta al oficio y la reunión antes descritos, la Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS y Enlace del IMSS ante este Órgano de Fiscalización Superior, remitió diversa información, documentación y argumentaciones de las observaciones siguientes:

1. Respecto de la diferencia por 23,039,025.32 pesos, entre el monto reportado como ejercido en 2022 a nivel central del IMSS y lo reportado por el OOAD del IMSS en el estado

de Baja California a través de su Jefatura de Servicios de Finanzas, si bien se informó que se llevó a cabo la integración de las cifras correspondientes a través de sus estados de situación financiera y sus estados de actividades comparativos del 1 de enero al 31 de diciembre 2022, y que las diferencias con oficinas centrales corresponden a pasivos, inventarios y otros conceptos; también lo es que, no se remitió la documentación comprobatoria y justificativa que acredite dicha diferencia, destacando que, esta observación, ya se encuentra contemplada en la diferencia global por 239,296,568.04 pesos del Resultado 1, por lo que la observación no se justifica ni comprueba.

2. Del dictamen de procedencia de la justificación de la excepción a la Licitación Pública, consistente en el procedimiento de Adjudicación Directa por el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor (correspondiente al contrato D2M0577) no se entregó información y documentación con la que se ampare y justifique el supuesto señalado, el OOAD del IMSS en Baja California, mediante nota aclaratoria expuso las causas por las que se llevó a cabo; sin embargo, no proporcionó evidencia documental que acredite el nexo causal que justifique el caso fortuito o por fuerza mayor, ni tampoco la imposibilidad que dicha dependencia o entidad no pudiera obtener en el tiempo requerido los bienes o servicios que se necesitan mediante el procedimiento de licitación pública, por lo que la observación persiste.

3. Asimismo, respecto del mismo contrato D2M0577 antes mencionado, en lo que refiere a que no se cuenta con los documentos que acrediten que los proveedores adjudicados (Grupo ZULL, S.A. de C.V. en participación conjunta con Comercializadora Tres E, S.A. de C.V. y Transportes BIMO, S.A. de C.V.) cumplan con las licencias, permisos, certificaciones, equipo de transporte y condiciones de éstos para entregar los productos, personal autorizado con las pruebas de laboratorio correspondientes para higiene y seguridad, entre otros, el OOAD del IMSS en Baja California proporcionó una solicitud de contratación y anexó el dictamen técnico en el cual se evalúa la parte técnica, material y humana de los proveedores para llevar a cabo el cumplimiento de dicha contratación; no obstante lo anterior, del análisis realizado a la información remitida, se constató que ésta no corresponde al contrato D2M0577, ya que los documentos de los vehículos que presentan son de otro proceso de adjudicación; mientras que, de las pruebas de los víveres que proporcionaron y los análisis de laboratorio del personal, éstos son del año 2020, el cual difiere de la fecha del procedimiento de contratación del 2022, por lo que la observación no se aclara.

4. De la documentación presentada por el proveedor con fecha 7 de marzo de 2022, posterior a la contenida en el archivo electrónico que fue subido a la plataforma el 23 de febrero de 2022 (correspondiente al contrato D2M0092), el OOAD del IMSS en Baja California señaló que no se considera que exista una afectación o condiciones de ventaja hacia algún proveedor puesto que fue el único participante; sin embargo, no se remitió evidencia con la cual se acredite que se recibió o incluyó la documentación presentada por el proveedor en el procedimiento correspondiente, por lo que la observación no se aclara.

5. Por lo que hace a los vehículos que fueron acreditados mediante contratos de comodato suscritos con uno de sus proveedores (Comercializadora Agroindustrial del Norte, S.A. de C.V.), de los cuales seis carecen del documento que acredite la propiedad de los vehículos (factura) de quien los otorga en comodato y de dos, las facturas presentadas de los vehículos son a favor de Arrendadora BANCREA, S.A. de C.V., que difiere del comodante Comercializadora Agroindustrial del Norte, S.A. de C.V., aunado a que todos los contratos son firmados por persona distinta a la indicada en los mismos (correspondiente al contrato D2M0092), el OOAD del IMSS en Baja California indicó que el IMSS es una institución gubernamental que actúa de buena fe, y que en lo subsecuente solicitará que en los casos que se acredite con contratos de arrendamientos el licitante deberá acreditar la propiedad del arrendador; no obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se solicitó presentar en original y/o copia certificada, así como copia simple para su cotejo, que acredite contar con un mínimo de vehículos con antigüedad no mayor a 5 (cinco) años; o en su caso, presentar el contrato de arrendamiento de transporte en original y/o copia certificada y copia simple, anexando la relación de los vehículos; por lo tanto, no se aclaran las inconsistencias antes señaladas.

6. Con relación a que no se entregaron las facturas del equipo de refrigeración Thermoking como lo establecen las bases, ya que son vehículos en comodato o arrendados, y que no se estableció la excepción de su presentación, toda vez que quiénes los dan en comodato y arrendamiento tampoco acreditan la propiedad de los mismos (correspondiente al contrato D2M0092), el OOAD en Baja California, señaló que con los contratos de arrendamientos era suficiente y que en lo subsecuente, solicitará que en el caso de que en el procedimiento de contratación se requiera acreditar el arrendamiento de bienes, el licitante deberá demostrar la propiedad del arrendador; por lo tanto, no se cuenta con las facturas ni la acreditación de la propiedad del equipo antes señalado, por lo que la observación persiste.

7. De la certificación Tipo Inspección Federal (TIF), presentó escrito de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante el cual se hace referencia que la empresa Procesadora y Empacadora de Carnes del Norte, S.A. de C.V., es establecimiento TIF No. 301, por lo que se atiende la observación.

8. El OOAD del IMSS en Baja California indicó que de la diferencia del monto del contrato D2M0092 por 191,277.54 pesos, determinada entre el importe de los CFDI presentados por 2,412,832.34 pesos y el monto reportado como ejercido de 2,221,554.80 pesos, el OOAD del IMSS en Baja California indicó que dicha diferencia corresponde a la facturación presentada en el mes de enero 2023, por víveres adquiridos y recibidos en el mes de diciembre del ejercicio 2022; sin embargo, del análisis a la información proporcionada, se constató que no se remitió el registro del devengo de dicho pasivo en términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que se atiende parcialmente la observación.

9. De la documentación justificativa y comprobatoria para la procedencia de los pagos al amparo del contrato D2M0052, el OOAD del IMSS en Baja California, con un oficio solicitó a los Titulares a cargo de las Guarderías Ordinarias, verificar la totalidad de los documentos

citados en la observación en el sentido de que cuenten con nombre y firma de la persona autorizada por el proveedor a fin de contar con la certeza de que se está suministrando el servicio conforme al contrato; no obstante, no se aclaran las inconsistencias, por lo que la observación no se justifica ni comprueba.

10. Por lo que se refiere a la documentación justificativa y comprobatoria para la procedencia de los pagos presentada por las unidades médicas, el OOAD del IMSS en Baja California, remitió copias certificadas de las órdenes de compra de la UMF/H No. 13, con las cuales señalan que tienen la información completa; sin embargo, las inconsistencias identificadas en las Órdenes de Compra persisten, toda vez que no cuentan con todos los elementos que se indican en la normatividad aplicable, por lo que la observación no se justifica ni comprueba.

11. De la diferencia de 739,251.92 pesos, derivada del monto del contrato D2M0052, el OOAD en el estado de Baja California presentó relación mediante los cuales se concilia la diferencia que se tuvo respecto al monto ejercido con el importe que fue comprobado mediante CFDI, dando un total validado de 46,640,741.55 pesos, por lo que se aclara la diferencia antes señalada; sin embargo, no se aclararon las inconsistencias de la documentación justificativa proporcionada al amparo de dicho contrato, por lo que la observación no se justifica ni comprueba en este sentido.

De las recomendaciones y sus mecanismos de atención pactados, el IMSS informó y remitió la siguiente documentación e información:

1. Respecto a que se establezca mecanismos de control para llevar a cabo revisiones entre la información financiera (contable, presupuestaria y programática) generada por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y las Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la registrada a nivel central, la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones (CCTE) manifestó que el IMSS, en su operación, cuenta con mecanismos de control respecto a su información presupuestal, programática, contable y de trámite de pago.

No obstante, como parte del fortalecimiento de los mecanismos de control para la revisión de la información financiera de las Unidades Responsables del Gasto (URG), la Coordinación de Presupuesto e Información Programática (CPIP) y la CCTE, del IMSS, decidieron implementar las siguientes acciones:

a) Capacitación de forma presencial con los Jefes de Servicios de Finanzas en temas relacionados con el control, seguimiento y buenas prácticas presupuestarias, así como en temas de recomendaciones para rendición de cuentas e integración de la información financiera y de requerimientos de auditoría para atender las solicitudes de información que efectúan los distintos Órganos Fiscalizadores y Revisores.

b) Trimestralmente se enviará a las URG presentaciones en formato Power Point, así como trípticos, infografías y avisos oportunos con relación a las actividades que involucran la integración de la Cuenta Pública que se realiza a Nivel Central.

c) Emisión de lineamientos a nivel nacional donde se mencionen las acciones previas a realizar por los OOAD, UMAE y CV durante el ejercicio fiscal para la integración de la Cuenta Pública, dado que la misma se realiza en las oficinas centrales del IMSS.

d) Se mantendrán reuniones de trabajo con las áreas responsables del gasto asociado a víveres para ver la viabilidad de incluir al Módulo de Compras (PO) del Sistema PREI-Millennium, las cuentas contables asociadas a este concepto, permitiendo así conciliaciones mensuales, a fin de validar el saldo contable registrado en el gasto contra la recepción de los bienes con base en los sistemas de control de víveres.

Sin embargo, de las nuevas acciones antes señaladas, no se remitió evidencia documental que acredite su formalización, implementación y difusión, por lo que la recomendación persiste.

2. En lo que se refiere a establecer mecanismos de control y de supervisión entre los Órganos Normativos y Operativos, para verificar, validar y dar seguimiento a los expedientes de los procedimientos de contratación para la adquisición de víveres y alimentos, la Coordinación de Presupuesto e Información Programática (CPIP) en conjunto con la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, todos del IMSS, como parte del fortalecimiento de los mecanismos de control enfocados a la integración y custodia de los expedientes inherentes a la contratación y ejecución de los contratos de adquisición de bienes, implementaron las siguientes acciones:

a) Se actualizó la normativa vigente relacionada en materia presupuestaria y trámite de pago siendo esta actualización a la "Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social" clave 6000-001-010, al "Procedimiento para la expedición de dictámenes de disponibilidad presupuestaria para la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamiento inmobiliario y su enlace a contratos" clave 6BAO-003-001, a las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social" clave 1000-001-014.

b) También fue actualizada la "Normatividad de pago" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Resaltando la obligatoriedad en la observación y cumplimiento de dichas disposiciones debiendo verificar, validar y dar seguimiento a la integración de los documentos que, conforme a su ámbito de competencia, les corresponda resguardar en relación con los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios, sin limitación alguna.

Por otra parte, también dio respuesta el Titular de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel en conjunto con el Titular de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, todos del IMSS, como parte del fortalecimiento de los mecanismos de control enfocados a la integración y custodia de los expedientes inherentes a la contratación y ejecución de los contratos de adquisición de bienes, decidieron implementar las siguientes acciones:

a) La difusión de la parte/fase del proceso en la que están involucradas Nutrición y Dietética de las Unidades Médicas en Segundo Nivel y las Unidades Médicas de Alta Especialidad.

b) La documentación soporte que deberán tener, el área que resguardará esa información y la normatividad aplicable.

Además, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales del IMSS remitió la información de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil (CSGDII) en la cual, se indicó que se emitieron dos procedimientos cuyo impacto, si bien es indirecto, es importante en la contratación de víveres siendo: el “Procedimiento para la administración de recursos materiales y servicios básicos en guarderías IMSS” clave 3210-003-038 emitido el 30 de noviembre de 2023 y el “Procedimiento de alimentación del servicio de guardería IMSS” clave 3220-003-030 emitido el 11 de septiembre del 2023.

Además, se proporcionó el documento que contiene las actividades detallando por área responsable el tramo/fase en el que intervienen señalando las actividades que se realizan, la persona responsable, la documentación soporte, el área responsable de resguardar la información, así como la normatividad aplicable.

No obstante lo anterior, de las acciones antes señaladas, no se remitió evidencia documental con la que se acredite la conclusión del proceso de su formalización y difusión, por lo que la recomendación persiste.

Finalmente, de las demás observaciones señaladas en el presente resultado, el IMSS, no proporcionó información y documentación adicional que las justifique y aclare en los términos establecidos.

2022-1-19GYR-23-2115-01-004 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca mecanismos de control para llevar a cabo revisiones entre la información financiera (contable, presupuestaria y programática) generada por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y las Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la registrada a nivel central, a fin de garantizar la debida generación e integración de la información financiera confiable, verídica y oportuna.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-1-19GYR-23-2115-01-005 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca mecanismos de control y de supervisión entre los Órganos Normativos y Operativos, para verificar, validar y dar seguimiento a los expedientes de los procedimientos de contratación para la adquisición de víveres y alimentos, con el propósito que éstos cuenten con la totalidad de la información y documentación requerida, a fin de garantizar el cumplimiento del marco legal y la normatividad aplicable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-9-19GYR-23-2115-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron la debida integración de los expedientes de los procedimientos de contratación para la adquisición de víveres y alimentos de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y su normatividad interna, correspondientes a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) en Baja California, Chihuahua y Tabasco, todos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), referentes a los contratos D2M0052, D2M0092 del OOAD en Baja California, contratos D2M0111, D2M0112, D2M0113, D2M0367, D2M1875, del OOAD en Chihuahua, y contratos D1M0142, D1M0144, D1M0143, D2M0001 del OOAD en Tabasco, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, art. 1; art. 26; art. 28; art. 29, Frac. V y XV; art. 34; art. 35; art. 36; art. 36 Bis; art. 37; art. 38; art. 40; art. 41.

2022-9-19GYR-23-2115-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano

del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, llevaron a cabo la adjudicación directa del contrato D2M0577 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS en Baja California, bajo la premisa de caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que se haya presentado la documentación que lo sustente; aunado a que los víveres no se entregaron durante el periodo del 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, art. 40; art. 41, Frac. V y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, art. 72, Frac. V y V bis.

2022-9-19GYR-23-2115-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, llevaron a cabo la adjudicación del contrato D2M0092 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS en Baja California, sin verificar la documentación presentada del proveedor Frutas y Legumbres San Luis, S.A. de C.V., toda vez que no acreditó la posesión legal de los vehículos con los cuales participó y no entregó la documentación de los equipos de refrigeración en los vehículos de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, art. 1; art. 26; art. 28; art. 29; art. 34; art. 35; art. 36 Bis; art. 38; art. 40; art. 41.

2022-9-19GYR-23-2115-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron la integración de los expedientes relativos al suministro de alimentos preparados, su control e información estadística o bien presentaron inconsistencias de los siguientes documentos: requisiciones internas, censo diario de pacientes hospitalizados, censo mensual de regímenes dietéticos, tarjeta de control Kardex, control de órdenes de compra y solicitud extraordinaria y bitácora de alimentos no utilizados; lo anterior, correspondiente al contrato D2M0052 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en Baja California, en incumplimiento del Procedimiento para la planeación, solicitud, recepción, almacenamiento, conservación, control y distribución de alimentos en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención del IMSS, numerales 5 Políticas 5.1.4., 5.1.11;

5.2 Específicas, 5.2.7, 5.2.25., 5.2.26; 6, Descripción de actividades, números 23, 25, 26, 27, 30, 31, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 71, 72, 73, 74, 86, 87, 88, 89, 90, 104, 105, 107, Anexos 1, 3, 6, 13 y 15.

2022-9-19GYR-23-2115-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron la integración de los expedientes relativos al suministro de alimentos preparados, su control e información estadística o bien presentaron inconsistencias de los siguientes documentos: Reporte de asistencia para la ministración de alimentos y Minuta desarrollada; lo anterior, correspondiente al contrato D2M0092 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en Baja California, en incumplimiento del procedimiento de alimentación del servicio de guardería del IMSS numerales 3, 4.44, 5.1.10, 6, Descripción de actividades 7, 9, 10.

2022-1-19GYR-23-2115-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 3,530,626.73 pesos (tres millones quinientos treinta mil seiscientos veintiséis pesos 73/100 M.N.), por que no se cuenta con las órdenes de compras, facturas y remisiones del contrato D2M0577 por concepto de adquisición de víveres para entrega y distribución en unidades médicas, suscrito entre el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) en Baja California y los proveedores Comercializadora Tres E, S.A. de C.V., Transportes BIMO, S.A. de C.V., y Grupo ZULL, S.A. de C.V., en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, art. 1, Par. segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, art. 65; art. 66. Frac. III y las cláusulas del contrato D2M0577, primera, segunda, tercera, novena, trigésima en su inciso f) y anexos 1 y 8.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la documentación comprobatoria y justificativa de víveres y alimentos adquiridos.

2022-1-19GYR-23-2115-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 46,640,741.55 pesos (cuarenta y seis millones seiscientos cuarenta mil setecientos cuarenta y un pesos 55/100 M.N.), por que no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y

justificativa que acredite y ampare, las cantidades de víveres y alimentos solicitados, así como su recepción, en la cantidad, calidad y características solicitadas, por el personal autorizado por el proveedor y de los hospitales; tampoco hay soporte documental de su ingreso al almacén, aunado a las inconsistencias identificadas en las órdenes de compra, remisiones y solicitudes extraordinarias de alimentos, respecto del contrato D2M0052, por concepto de adquisición de víveres para entrega y distribución en unidades médicas, suscrito entre el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en Baja California y el proveedor Comercializadora Tres E, S.A. de C.V., en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, art. 1, Par. segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, art. 66. Frac. III y Procedimiento para la planeación, solicitud, recepción, almacenamiento, conservación, control y distribución de alimentos en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención del IMSS, numerales 5 Políticas 5.1.4., 5.1.11; 5.2 Específicas, 5.2.7, 5.2.25., 5.2.26; 6. Descripción de actividades, números 30, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 62, 63, 65, 71, 72, 73, 74, 86, 87, 88, 89 y 90; de las cláusulas del contrato D2M0052, primera, segunda, tercera y cuarta.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la documentación justificativa y comprobatoria de los víveres y alimentos adquiridos.

2022-1-19GYR-23-2115-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 2,221,554.80 pesos (dos millones doscientos veintiún mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), por que no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, las cantidades de víveres y alimentos solicitados al proveedor, así como su recepción, en la cantidad, calidad y características solicitadas, por el personal autorizado por el proveedor contratado y de las Guarderías Ordinarias del IMSS; tampoco hay soporte documental de su ingreso al almacén, aunado a las inconsistencias identificadas en las órdenes de compra, remisiones y solicitudes extraordinarias de alimentos, respecto del contrato D2M0092, por concepto de adquisición de víveres para entrega y distribución en las guarderías para el ejercicio 2022, suscrito entre el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en Baja California y el proveedor Frutas y Legumbres San Luis, S.A. de C.V., en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, art. 1, Par. segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, art. 66. Frac. III y del procedimiento de alimentación del servicio de guardería del IMSS numerales 3, 4.44, 5.1.3., 5.1.5.,6, Descripción de actividades 13, 14, 15, 22, 23, 27, 28, 29, 30; del contrato D2M0092, cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la documentación justificativa y comprobatoria de los víveres y alimentos adquiridos.

3. Con la finalidad de verificar y analizar los contratos de prestación de servicios que el IMSS suscribió en el ejercicio fiscal 2022 a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) en Chihuahua, (entonces Delegación del IMSS), que fueron pagados con cargo al presupuesto para la adquisición de víveres, alimentos y utensilios para cocina, del concepto del gasto 2200, integrado por las partidas presupuestales 22102 “Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos”, 22104 “Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades”, 22106 “Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias” y 22301 “Utensilios para el servicio de alimentación”, se procedió a solicitarle diversa información y documentación al IMSS, entre la que se encuentra lo correspondiente al actual OOAD del IMSS en Chihuahua; al respecto, el IMSS dio atención al requerimiento efectuado y puso a disposición diversa documentación e información original en el OOAD del IMSS en Chihuahua, la cual fue solicitada y recibida durante la visita practicada a dicho OOAD del 9 al 13 de octubre de 2023, lo cual consta en las actas administrativas circunstanciadas de auditoría números 014/CP2022, 015/CP2022, 016/CP2022, 017/CP2022, 018/CP2022, 019/CP2022 y 020/CP2022, con fechas 9, 10, 11, 12 y 13 del mes de octubre de 2023, respectivamente; asimismo, el IMSS mediante diversos oficios entregó a la ASF información y documentación adicional y complementaria en atención a lo manifestado en las actas referidas.

Del análisis integral de la información y documentación indicada en el párrafo que antecede, se determinó lo siguiente:

1. Ejercicio Presupuestal en el OOAD del IMSS en Chihuahua por conceptos relacionados con víveres y alimentos.

Se llevó a cabo la revisión de las cifras registradas en el presupuesto ejercido reportado a nivel central del IMSS y la información registrada por el OOAD del IMSS en Chihuahua al 31 de diciembre de 2022, por conceptos relacionados con víveres y utensilios, como se muestra a continuación:

COMPARATIVO ENTRE EL PRESUPUESTO EJERCIDO REPORTADO A NIVEL CENTRAL IMSS Y LO INFORMADO
POR EL OOAD DEL IMSS EN CHIHUAHUA, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Miles de pesos)

Partida presupuestal	Descripción	Ejercido (IMSS nivel central)	Reportado OOAD Chihuahua	Diferencia
22102	Adquisición de Víveres	101,349.9	99,742.0	1,607.9
22301	Utensilios para el servicio de alimentación (Artículos de cocina y comedor)	1,728.3	1,507.9	220.4
TOTAL		103,078.2	101,249.9	1,828.3

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Chihuahua.

Como se muestra en el cuadro anterior, existe una diferencia por 1,828.3 miles de pesos, entre la información reportada a nivel central del IMSS y lo informado por el OOAD del IMSS en Chihuahua, sin que exista evidencia documental que aclare dicha discrepancia, lo anterior en contravención a lo establecido en los artículos 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por otra parte, de acuerdo con las cifras reportadas por el OOAD del IMSS en Chihuahua, se realizaron pagos por 9,289.7 miles de pesos con cargo al ejercicio fiscal 2022, de contratos del suministro de víveres que concluyeron al 31 de diciembre de 2021; no obstante, no se presentó la evidencia de la documentación respecto a la constitución de su pasivo circulante y su informe correspondiente, en incumplimiento a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acto seguido, se procedió a seleccionar para revisión, por su relevancia e importe, siete instrumentos jurídicos celebrados por el OOAD del IMSS en Chihuahua con empresas proveedoras de víveres, alimentos y utensilios por la cantidad de 68,650.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

**CONTRATOS SUSCRITOS POR EL OOAD DEL IMSS EN CHIHUAHUA
CON DIVERSOS PRESTADORES DE SERVICIOS
(Miles de pesos)**

No. de Contrato/Fecha	Vigencia	Proveedor	Objeto	Importe ejercido
D1M2496 9/12/2021	24/11/2021 al 31/12/2021	Distribuidora de Frutas y Legumbres El Tigre, S.A. de C.V.	Adquisición de víveres para entrega y distribución en unidades médicas	1,278.5
D1M2497 9/12/2021	24/11/2021 al 31/12/2021	Placara, S.A. de C.V.	Adquisición de víveres para entrega y distribución en unidades médicas	4,655.9
D2M0111 27/01/2022	12/01/2022 al 31/12/2022	Placara, S.A. de C.V.	Adquisición de víveres para entrega y distribución en unidades médicas	26,778.1
D2M0112 27/01/2022	12/01/2022 al 31/12/2022	Placara, S.A. de C.V.	Adquisición de víveres para entrega y distribución en unidades médicas	18,014.9
D2M0113 27/01/2022	12/01/2022 al 31/12/2022	Distribuidora de Frutas y Legumbres El Tigre, S.A. de C.V.	Adquisición de víveres para entrega y distribución en unidades médicas	6,491.1
D2M0367 29/03/2022	14/03/2022 al 31/12/2022	Persona Física 2	Adquisición de víveres para entrega y distribución en las guarderías para el ejercicio 2022	2,127.4
D2M1875 18/10/2022	3/10/2022 al 31/12/2022	Placara, S.A. de C.V.	Adquisición de víveres para entrega y distribución en unidades médicas	9,304.2
Total				68,650.1

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Chihuahua.

Del análisis de los contratos señalados en el cuadro que antecede, el cual contempla desde el procedimiento de contratación hasta su pago, se detectó lo siguiente:

2. Procedimientos de contratación de los instrumentos jurídicos seleccionados

a) Contratos D1M2496 y D1M2497

De los contratos proporcionados por el OOAD del IMSS en Chihuahua para la adquisición de víveres para su entrega y distribución en unidades médicas, se identificó que el procedimiento de contratación se realizó en 2021, motivo por el cual no está dentro del alcance de la auditoría; sin embargo, se revisaron los pagos de estos instrumentos jurídicos (cuyo resultado se indica en el numeral 3) ya que se realizaron en 2022, aunado a que, no se entregó la evidencia de la documentación respecto a la constitución de su pasivo circulante y su informe correspondiente.

b) Contratos D2M0111, D2M0112 y D2M0113

Se conoció que el procedimiento de contratación realizado fue mediante Licitación Pública, de la cual se proporcionó la información y documentación correspondiente a la convocatoria, junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones, así como el acta de fallo; del análisis de la información remitida, se constató que no se

proporcionó la documentación e información presentada por las personas morales Placara, S.A. de C.V., y Distribuidora de Frutas y Legumbres El Tigre, S.A de C.V., durante el proceso de contratación, y las cuales resultaron seleccionadas para la asignación de los contratos; por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en las bases de la convocatoria de la Licitación Pública y corroborar la capacidad técnica, material y humana para prestar el servicio de suministro de víveres; lo anterior en contravención de lo establecido en los artículos 29, fracciones V y XV, 35, 36, 36 bis y 37 de la LAASSP.

c) Contrato D2M0367

Se conoció que el procedimiento de contratación realizado fue mediante Licitación Pública; no obstante lo anterior, no se proporcionó la información y documentación correspondiente a la convocatoria, junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones, así como el acta de fallo; tampoco se entregó la documentación e información presentada por la Persona Física 2, durante el proceso de contratación, y a la cual se le asignó el contrato; por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en las bases de la convocatoria de la Licitación Pública y corroborar la capacidad técnica, material y humana para proveer el suministro de víveres a las guarderías; lo anterior en contravención de lo establecido en los artículos 29, fracciones V y XV, 35, 36, 36 bis y 37 de la LAASSP.

d) Contrato D2M1875

Se identificó que se llevó a cabo una Adjudicación Directa, de la cual se entregó información y documentación correspondiente al proceso llevado a cabo, de donde se observó lo siguiente:

Mediante oficio número 08A61200/0772/2022 del 26 de septiembre de 2022, el Coordinador de Nutrición y Dietética del OOAD del IMSS en Chihuahua (Se desconoce nombre y cargo de quien lo suscribe, al indicar por ausencia en términos del correo electrónico del 22 de septiembre de 2022) solicitó al encargado de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa conforme a lo establecido en el artículo 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala “Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados”, señalando en el oficio antes indicado, lo siguiente:

- i. El presupuesto anual asignado por nivel central es insuficiente por la variación en número de raciones servidas, además del aumento de precios que se tiene por año.
- ii. El contrato actual D2M0111 está agotado, ya que el promedio de gasto del mes sería de 3,287.5 miles de pesos aproximadamente, por la variación de raciones.

iii. Es necesario completar el servicio a través de un nuevo contrato bajo las mismas condiciones del contrato vigente D2M0111.

Asimismo, no se contó con el oficio de invitación a participar al proveedor de servicios por parte del OOAD del IMSS en Chihuahua, ni el dictamen donde se justifique y motive la procedencia de la adjudicación directa, en incumplimiento a los artículos 40, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y 72 del Reglamento de la LAASSP.

Cabe señalar que se entregó un reporte de investigación de mercado, en que sólo aparece el proveedor Placara, S.A. de C.V. (el cual fue el proveedor adjudicado), quien presenta la cotización y de la cual, se desglosan los víveres que se adquirirán; sin embargo, no contó con documentales con las cuales se pueda acreditar que el estudio de mercado fue realizado a diferentes proveedores, o fuentes de información para poder determinar que se obtienen las mejores condiciones para el Estado, en incumplimiento al artículo 72 fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por otra parte, no se entregó la documentación e información de la persona moral Placara, S.A. de C.V., presentada durante el proceso de contratación, por lo que no se pudo verificar la capacidad técnica, material y humana para prestar el servicio de suministro de víveres, en incumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la LAASSP.

3. De la ejecución de los contratos por la adquisición de víveres y alimentos seleccionados

A. D1M2496 y D1M2497

De los contratos proporcionados por el OOAD del IMSS en Chihuahua para la adquisición de víveres para su entrega y distribución en unidades médicas, se identificó que los víveres se debieron entregar del 24 de noviembre al 31 de diciembre de 2021; al respecto, se constató que se realizaron pagos en 2022 al amparo de los dos contratos por 1,278.5 miles de pesos y 4,655.9 miles de pesos, sin que se proporcionaran los entregables que acreditaran la prestación de los servicios, tales como órdenes de compra, CFDI, remisiones, inventario de bienes, solicitudes de alimentos, entre otros; por lo que no se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ejercidos en 2022 por un total general de 5,934.4 miles de pesos con motivo de los contratos D1M2496 y D1M2497 o, en su caso, que se acredite la evidencia de la documentación respecto a la constitución de su pasivo circulante del 2021 (para pagarse en 2022) y su informe correspondiente; lo anterior en contravención de lo establecido en los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, 121, 122 y 123 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

B. Contratos D2M0111, D2M0112, D2M1875, D2M0113 y D2M0367

Asimismo, se procedió a revisar las cláusulas más relevantes de los contratos, así como sus modificaciones al importe y su revisión documental correspondiente; al respecto se conoció lo siguiente:

ANÁLISIS DE LOS CONTRATOS SELECCIONADOS DEL OOAD DEL IMSS EN CHIHUAHUA
(Miles de pesos)

Contratos	Cláusulas relevantes	Mínimo	Máximo	Importe último modificatorio	Observaciones
				Máximo	
D2M0111	<p>Placara, S.A. de C.V.</p> <p>I. Cláusula primera, la Adquisición y Suministro de Víveres Régimen Ordinario Perecederos, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de estos, detallados en los Anexos 3 (tres) y 4 (cuatro) del contrato, así como las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el contrato.</p> <p>II. Cláusula cuarta, que establece el plazo, lugar y condiciones de entrega, donde el proveedor se compromete a entregar los bienes conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones y en los lugares descritos en el Anexo 4 (cuatro), apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones en su caso y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el contrato.</p> <p>III. Cláusula décima novena, referente a las causas de rescisión administrativa del contrato, siendo una de ellas, que el proveedor que haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el contrato o cuando no hayan sido entregados conforme a las normas y/o calidad solicitadas; así como, donde se establece que también será causal si el proveedor no repone los bienes</p>	8,926.4	22,316.0	26,779.3	<p>Primer Convenio Modificatorio. - No se localizó el oficio número 08A612500/0566/2022, recibido en fecha 21 de julio de 2022 y signado por el Coordinador de Nutrición y Dietética, en su calidad de Administrador del Contrato; con el cual solicitó el convenio modificatorio para su incremento del importe que modifica la cláusula segunda del contrato primigenio.</p> <p>Segundo Convenio Modificatorio. - No se localizó el oficio número 08A612600/0793/2022, del 01 de noviembre de 2022 y signado por el Coordinador de Nutrición y Dietética, en su calidad de Administrador del Contrato; con el cual, solicitó el convenio modificatorio para el cambio de la vigencia del contrato, y tampoco localizó los documentos que sustenten dicha modificación.</p> <p>Lo anterior, en incumplimiento a lo</p>

Contratos	Cláusulas relevantes	Mínimo	Máximo	Importe último modificatorio Máximo	Observaciones
	que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado en el contrato; o cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.				establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
D2M0112		7,207.5	22,316.1	22,316.1	No aplica
D2M01875		3,113.8	7,784.6	9,341.6	No aplica
	Distribuidora de Frutas y Legumbres El Tigre, S.A. de C.V.				
	I. Cláusula primera, la Adquisición y Suministro de Víveres Régimen Ordinario Perecederos, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de estos, detallados en los Anexos 3 (tres), y 4 (cuatro) del contrato, así como las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el contrato.				
D2M0113	II. Cláusula décima novena, referente a las causas de recisión administrativa del contrato, siendo una de ellas, que el proveedor haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el contrato o cuando no hayan sido entregados conforme a las normas y/o calidad solicitadas; así como, donde se establece que también será causal si el proveedor no repone los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado en el contrato; o cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.	2,164.2	5,410.5	5,410.5	No aplica
	Persona Física 2				
D2M0367	I. Cláusula primera, la Adquisición y Suministro de Víveres Régimen Ordinario Perecederos, ajustándose estrictamente a los	711.0	1,777.6	2,133.2	No aplica

Contratos	Cláusulas relevantes	Mínimo	Máximo	Importe último modificatorio Máximo	Observaciones
	<p>requerimientos, cantidades y especificaciones de estos, detallados en los Anexos 3 (tres) y 4 (cuatro) del presente contrato, así como las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el contrato.</p> <p>II. Cláusula décima novena, referente a las causas de rescisión administrativa del contrato, entre las que se encuentra, que el proveedor que haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el contrato o cuando no hayan sido entregados conforme a las normas y/o calidad solicitadas; así como, donde se establece que también será causal si el proveedor no repone los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado en el contrato; o cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.</p>				

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Chihuahua.

C. Revisión y verificación de la documentación justificativa y comprobatoria de los contratos D2M0111, D2M0112, D2M1875, D2M0113 y D2M0367

Contratos D2M0111, D2M0112 y D2M1875

Una vez identificadas las obligaciones y modificaciones más relevantes de los instrumentos jurídicos antes señalados, se procedió a la revisión del ejercicio del gasto, derivado de los contratos en referencia, y se conoció que se presentaron documentos (remisiones, órdenes de compra, entre otros) de las unidades médicas que involucran los contratos de víveres, por un monto de 55,403.6 miles de pesos amparados con CFDI; sin embargo, el monto reportado como ejercido asciende a 54,097.2 miles de pesos, mismos que se reportan como pagados, por lo que existe una diferencia de 1,306.4 miles de

pesos, de los cuales no se presentó evidencia documental de su pago, que acredite la adquisición de los víveres.

El detalle e integración de los CFDI presentados se muestran a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL EJERCICIO DEL RECURSO
FEDERAL DE LOS CONTRATOS D2M0111, D2M0112 y D2M1875 EN EL 2022
(Miles de pesos)

Unidad Operativa	Proveedor	CFDI	Importe
Hospital General de Zona No. 11 (H.G.Z. 11)	Placara, S.A. de C.V.	377	4,732.2
Hospital General de Sub-Zona No. 22 (H.G.S.Z. 22)	Placara, S.A. de C.V.	156	1,596.9
Hospital General de Zona No. 35 (H.G.Z. 35)	Placara, S.A. de C.V.	174	10,795.8
Hospital General de Obstetricia No. 15 (H.G.O. 15)	Placara, S.A. de C.V.	625	2,601.9
Hospital General de Zona Medicina Familiar No. 23 (H.G.Z.M.F. 23)	Placara, S.A. de C.V.	207	2,646.4
Hospital General Regional No. 66 (H.G.R. 66)	Placara, S.A. de C.V.	317	19,834.3
Hospital General de Zona No. 06 (H.G.Z. 06)	Placara, S.A. de C.V.	241	9,413.7
Unidad Médica Familiar No. 24 (U.M.F. 24)	Placara, S.A. de C.V.	35	284.4
Hospital General de Zona Medicina Familiar No. 16 (H.G.Z.M.F. 16)	Placara, S.A. de C.V.	239	3,498.0
TOTAL		2371	55,403.6

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Chihuahua.

Cabe señalar que el monto total integrado por 55,403.6 miles de pesos, representa la suma de todos los CFDI de los contratos D2M0111, D2M0112 y D2M1875, toda vez que el OOAD del IMSS en Chihuahua, no proporcionó la documentación por contrato y no se pueden vincular por cada uno.

Al respecto, se procedió a analizar la documentación justificativa y comprobatoria para la procedencia de los pagos al amparo de los contratos D2M0111, D2M0112 y D2M1875, la cual corresponde a las órdenes de compra, CFDI, remisiones de los proveedores y solicitudes extraordinarias a proveedores, de su revisión se detectó lo siguiente:

I. Órdenes de Compra (OC): carecen del nombre y firma de la persona autorizada del proveedor.

II. Remisiones del proveedor: no tienen el nombre y firma de la persona autorizada del proveedor, por lo que no se tiene evidencia de que los víveres hayan sido entregados por el personal autorizado y no hay soporte documental de la verificación de la calidad de los víveres recibidos, así como de la cantidad recibida, la cual debe ser anotada con bolígrafo (tinta color azul); además, no cuentan con el registro con bolígrafo (tinta color azul) de la hora de llegada y salida del proveedor, así como del nombre completo del responsable de la recepción de víveres.

III. Además, se identificaron inconsistencias específicas por hospitales de los documentos antes señalados en los numerales I y II, como se muestra a continuación:

- a) HGZ No. 23: CFDI incompletos o poco visibles debido a que se trataba de fotografías.
- b) HGZ No. 35. Las Actas de Entrega-Recepción del Servicio que amparan diferentes CFDI traen el número de contrato erróneo y cuentan solamente con el sello por parte del proveedor, carecen de firma y/o sello por parte del Hospital.
- c) HGZ No. 35. Las Solicitudes al Proveedor (sin formato del IMSS) carecen de firma o sellos tanto del proveedor como del hospital.
- d) HGO No. 15, HGZMF No. 23, HGZ No. 16, HGZ No. 35 y UMFH No. 24. La documentación soporte de las Remisiones pertenecen a otros proveedores diferentes del adjudicado y no es posible vincular por montos si pertenecen al CFDI y Remisión con los que se adjunta dicha información al ser diferentes importes al señalado.

Por lo tanto, el IMSS realizó pagos en el ejercicio fiscal 2022 por 54,097.2 miles de pesos al amparo de los contratos D2M0111, D2M0112 y D2M1875, de los cuales no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, las cantidades de víveres y alimentos solicitados a los proveedores, así como su recepción, en la cantidad, calidad y características solicitadas, por el personal autorizado por el proveedor contratado y de los hospitales; tampoco hay soporte documental de su ingreso al almacén, aunado a las inconsistencias identificadas por cada hospital en las órdenes de compra, remisiones y solicitudes extraordinarias de alimentos; lo anterior, en contravención a lo establecido en los artículos 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 5 Políticas 5.1.4., 5.1.11; 5.2 Específicas, 5.2.7, 5.2.25., 5.2.26; 6. Descripción de actividades, números 30, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 62, 63, 65, 71, 72, 73, 74, 86, 87, 88, 89 y 90 del procedimiento para la planeación, solicitud, recepción, almacenamiento, conservación, control y distribución de alimentos en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención; cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta de los contratos D2M0111, D2M0112 y D2M1875.

Por otra parte, para el proceso relativo al suministro de alimentos preparados para servidores públicos, pacientes y personas con derecho al mismo, y su control e

información estadística, se proporcionó diversa documentación e información y de su análisis se constató lo siguiente:

- I. Inventario físico de víveres nd-21, no lo presentan o tienen inconsistencias.
- II. Censo de dietas de Hospital, se elaboró en bolígrafo y contiene enmendaduras o correcciones.
- III. La requisición interna; se contiene en otro formato distinto a la versión 2.0 de fecha junio de 2019.
- IV. Censo mensual de regímenes dietéticos, carece de firmas del Coordinador de Nutrición y Dietética; se elaboró en bolígrafo o lápiz, sin contar con totalizaciones; o difiere de otros formatos.
- V. Controles de órdenes de compra y solicitudes de alimentos a proveedor; no localizadas.
- VI. Bitácora de alimentos no utilizados, no contiene información completa.
- VII. Encuesta individual de opinión sobre el servicio de comedor, solo se proporcionó el mes de enero, no contiene quien lo elaboró ni el visto bueno o se omite en el formato.
- VIII. Minuta desarrollada por Régimen día y servicio PLACA, no se localizó, se contiene otro formato.

Lo anterior, en incumplimiento de lo establecido en los numerales 5 Políticas 5.1.4., 5.1.11; 5.2 Específicas, 5.2.7, 5.2.25., 5.2.26; 6. Descripción de actividades, números 23, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 43, 44, 45, 46, 59, 60, 61, 62, 63, 71, 104, 105, 107, y Anexos 1, 3, 6, 13 y 15, del procedimiento para la planeación, solicitud, recepción, almacenamiento, conservación, control y distribución de alimentos en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención.

Contrato D2M0113

Se procedió a realizar la revisión de la documentación que el OOAD del IMSS en Chihuahua proporcionó, y se conoció que se presentaron documentos (remisiones, órdenes de compra, entre otros) de las unidades médicas que involucra el contrato de víveres, por un monto de 4,452.2 miles de pesos amparados con CFDI; sin embargo, el monto reportado como ejercido asciende a 6,491.1 miles de pesos, mismos que se reportan como pagados, por lo que existe una diferencia de 2,038.9 miles pesos pagados sin su documentación justificativa y comprobatoria, en contravención de lo establecido en los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El detalle e integración de los CFDI presentados se muestran a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL EJERCICIO
DEL RECURSO FEDERAL DEL CONTRATO D2M0113 EN 2022
(Miles de pesos)

Unidad Operativa	Contrato	Proveedor	CFDI	Importe
Hospital General de Zona No. 11 (H.G.Z. 11)	D2M0113	Distribuidora de Frutas y Legumbres El Tigre, S.A. de C.V.	316	1,942.4
Unidad Médica Familiar No. 21 (U.M.F. 21)	D2M0113	Distribuidora de Frutas y Legumbres El Tigre, S.A. de C.V.	24	47.7
Hospital General de Zona No. 01 (H.G.Z. 01)	D2M0113	Distribuidora de Frutas y Legumbres El Tigre, S.A. de C.V.	82	1,277.2
Unidad Médica Familiar No. 25 (U.M.F. 25)	D2M0113	Distribuidora de Frutas y Legumbres El Tigre, S.A. de C.V.	40	44.7
Hospital General de Obstetricia No. 15 (H.G.O. 15)	D2M0113	Distribuidora de Frutas y Legumbres El Tigre, S.A. de C.V.	350	1,140.2
TOTAL			812	4,452.2

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Chihuahua.

Al respecto, se procedió a analizar la documentación justificativa y comprobatoria para la procedencia de los pagos al amparo del contrato D2M0113, la cual corresponde a las órdenes de compra, CFDI, remisiones de los proveedores y solicitudes extraordinarias a proveedores, de su revisión se detectó lo siguiente:

I. Órdenes de Compra (OC): carecen del nombre y firma de la persona autorizada del proveedor.

II. Remisiones del proveedor: no hay remisiones.

III. Además, se identificaron inconsistencias específicas por hospitales de los documentos antes señalados en los numerales I y II, como se muestra a continuación:

- a. U.M.F. 25. Se localizaron CFDI que no son visibles o se muestran incompletos.
- b. U.M.F. 21. Los CFDI no cuentan con nombres, sellos ni firmas.
- c. H.G.Z. 01. Hay CFDI que presentan modificaciones al monto total, a mano con bolígrafo, otras tienen modificaciones en las cantidades e importes a mano con bolígrafo.

Por lo tanto, el IMSS realizó pagos en el ejercicio fiscal 2022 por 4,452.2 miles de pesos al amparo del contrato D2M0113, de los cuales no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, las cantidades de víveres y alimentos solicitados a los proveedores, así como su recepción, en la cantidad, calidad y características solicitadas, por el personal autorizado por el proveedor contratado y de los hospitales; tampoco hay soporte documental de su ingreso al almacén, aunado a las inconsistencias identificadas por cada hospital en las órdenes de compra, remisiones y solicitudes extraordinarias de alimentos; lo anterior, en contravención a lo establecido en los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 5, Políticas 5.1.4., 5.1.11; 5.2 Específicas, 5.2.7, 5.2.19., 5.2.25.; 6. Descripción de actividades, números 30, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 65, 71, 72, 73, 74, 86, 87, del procedimiento para la planeación, solicitud, recepción, almacenamiento, conservación, control y distribución de alimentos en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención; cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta del contrato D2M0113.

Contrato D2M0367

Se procedió a realizar la revisión de la documentación que el OOAD del IMSS en Chihuahua proporcionó del contrato D2M0367, y se conoció que se presentaron documentos (remisiones, órdenes de compra, entre otros) de las Guarderías Ordinarias que involucra el contrato de víveres, por un monto de 2,040.6 miles de pesos (con 395 CFDI); sin embargo, el monto reportado como ejercido asciende a 2,127.4 miles de pesos, mismos que se reportan como pagados, por lo que existe una diferencia de 86.8 miles pesos pagados sin su documentación justificativa y comprobatoria, en contravención de lo establecido en los artículos 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al respecto, se procedió a analizar la documentación justificativa y comprobatoria para la procedencia de los pagos al amparo del contrato D2M0367, la cual corresponde a las órdenes de compra, CFDI, remisiones de los proveedores y solicitudes extraordinarias a proveedores, de su revisión se detectó lo siguiente:

- I. Órdenes de Compra (OC): carecen del nombre y firma de la persona autorizada del proveedor.
- II. Remisiones del proveedor: no tienen el nombre y firma de la persona autorizada del proveedor, por lo que no se tiene evidencia de que los víveres hayan sido entregados por el personal autorizado y no hay soporte documental de la verificación de la calidad de los víveres recibidos, así como de la cantidad recibida, la cual debe ser anotada con bolígrafo; además, no cuentan con el registro con bolígrafo de la hora de llegada y salida del proveedor, así como del nombre completo del responsable de la recepción de víveres.

III. Además, se identificaron inconsistencias específicas por las Guarderías Directas del IMSS de los documentos antes señalados en los numerales I y II, como se muestra a continuación:

- a. Órdenes de compra sin vincularse con remisiones o CFDI.

Por lo tanto, el IMSS realizó pagos en el ejercicio fiscal 2022 por 2,040.6 miles de pesos al amparo del contrato D2M0367, de los cuales no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los víveres y alimentos fueron recibidos, tampoco hay soporte documental de su ingreso al almacén y de su salida para la preparación de alimentos, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que sí se proporcionaron; lo anterior, en contravención a lo establecido en los artículos 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 5.1.3., 5.1.5.,6, Descripción de actividades 13, 14, 15, 22, 23, 27, 28, 29, 30, del procedimiento de alimentación del servicio de guardería del IMSS; cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta del contrato D2M0367.

Por otra parte, para el proceso relativo al suministro de alimentos preparados a los infantes con derecho al mismo y su control e información estadística, se proporcionó diversa documentación e información y de su análisis se constató lo siguiente:

- I. Reporte de asistencia para la ministración de alimentos (elaborada con bolígrafo o lápiz, con correcciones).
- II. Minuta desarrollada (con modificaciones a lápiz, sin nombre y firma de los servidores públicos, no lo contiene el formato).

Lo anterior, en incumplimiento de lo establecido en los numerales 3, 4.44, 5.1.10, Descripción de actividades 7, 9 y 10, del procedimiento de alimentación del servicio de guardería del IMSS.

Con fecha 5 de diciembre de 2023, se notificó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el oficio mediante el cual se le citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 8 de enero de 2024, se llevó a cabo la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el IMSS; al respecto, en respuesta al oficio y la reunión antes descritos, la Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS y Enlace del IMSS ante este Órgano de Fiscalización Superior, remitió diversa información, documentación y argumentaciones de las observaciones siguientes:

1. Respecto de la diferencia por 1,828,287.26 pesos, entre el monto reportado como ejercido en 2022 a nivel central del IMSS y lo reportado por el OOAD del IMSS en el estado de Chihuahua, el OOAD en mención presentó la integración del presupuesto ejercido en

2022 por 101,249,932.74 pesos e informó que existen compras consolidadas a nivel central por 1,177,102.97 pesos, de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa, lo cual da un total de 102,427,035.71 pesos, misma que difiere de los 103,078,220.00 pesos reportados por oficinas centrales en la Cuenta Pública 2022, por lo que persiste una diferencia sin aclarar de 651,184.29 pesos; cabe señalar, que esta observación ya se encuentra contemplada en el monto correspondiente de la diferencia global por 239,296,568.04 pesos enunciado en el Resultado número 1 del presente informe.

2. De los contratos D1M2496 y D1M2497, en relación a que no se entregó la evidencia de la documentación respecto a la constitución de su pasivo circulante y su informe correspondiente, el OOAD del IMSS en Chihuahua señaló que de acuerdo a los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54, de la LFPRH, 121 y 122 de su reglamento, las erogaciones devengadas y no pagadas al 31 de diciembre, serán cubiertas con cargo al presupuesto autorizado del año en que se erogue y deberán contar con presupuesto autorizado o, en su caso, con el documento de suficiencia presupuestaria correspondiente, siempre y cuando se hubieren, contabilizado, registrado y devengado debida y oportunamente los bienes o servicios correspondientes y hayan contado con presupuesto aprobado y documentado de suficiencia presupuestaria en el ejercicio fiscal de que se trate, por lo que los titulares solicitantes verificarán el cumplimiento de la normatividad aplicable; no obstante, no se remitió la documentación con la que se acredite que se haya constituido e informado el pasivo, como lo establece el artículo 123 del Reglamento de la LFPRH que a la letra señala lo siguiente: “Las entidades serán responsables de presentar a la Secretaría el informe de pasivo circulante antes del último día hábil de febrero de cada ejercicio. Las entidades coordinadas presentarán su información por conducto de las dependencias coordinadoras de sector”, por lo que no se aclara la observación.

3. De los procedimientos de contratación de los instrumentos jurídicos D2M0111, D2M0112 y D2M0113, en los cuales se constató que no se proporcionó la documentación e información presentada por las personas morales PLACARA, S.A. de C.V. y Distribuidora de Frutas y Legumbres El Tigre, S.A de C.V., durante el proceso de contratación; el OOAD del IMSS en Chihuahua, presentó el dictamen legal, económico y técnico; sin embargo, no se proporcionaron las facturas con las cuales se acredite la posesión de los vehículos con los cuales participó; los estudios clínicos del personal que entregaría los víveres, así como los documentos del o de los establecimientos del centro de distribución, por lo que la observación no se aclara.

4. Del procedimiento de contratación del instrumento jurídico D2M0367, en el que se identificó que no se proporcionó la documentación con la que participó la persona física 2, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria a través de las bases; el OOAD del IMSS en Chihuahua, entregó lo siguiente: información de la convocatoria, acta de presentación de apertura de propuestas, acta de fallo y dictámenes legales, económico y técnico; no obstante, no se remitieron los documentos que entregó la persona física 2 durante el proceso de contratación, por lo que la observación no se aclara.

5. En lo que refiere al procedimiento de contratación del instrumento jurídico D2M1875, en el cual se constató que no se localizó el oficio de invitación a participar al proveedor de servicios, ni el dictamen donde se justifique y motive la procedencia de la adjudicación directa; el OOAD del IMSS en Chihuahua, remitió dos oficios de fecha 26 de septiembre de 2022, emitidos por el Coordinador Auxiliar Médico de primer nivel, en el que solicitó que se inicie el procedimiento de contratación a través de la excepción a la Licitación Pública, mediante adjudicación directa por art. 41 fracción III, conforme a la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo la “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VIVERES PARA RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS BIENESTAR (perecederos)”;

sin embargo, no se entregó la documentación justificativa de la adjudicación directa, ya que solo se menciona en los oficios que es por una inadecuada sistematización de todas las entidades involucradas desde la asignación de los recursos, el tiempo de cada proceso licitatorio, los impactos negativos, la falta de liberación de presupuesto, el no tener fallos al primero de enero; señalando que puede ocasionar pérdidas económicas, inoportunidad del servicio, repercutiendo en inconformidades por derechohabientes, quejas y demandas por parte del SNTSS, pérdida de horas/trabajador del servicio de alimentación; por otra parte, en el documento que envían de la sesión extraordinaria No. 21, se indica que se cuenta con reporte de investigación de mercado fechado el 26 de septiembre de 2022, el cual no fue proporcionado; tampoco se remitió el oficio de invitación a participar al proveedor de servicios por parte del OOAD del IMSS en Chihuahua; por lo tanto la observación no se aclara.

6. Presentó los oficios no localizados respecto a los convenios modificatorios observados del contrato D2M0111, el OOAD del IMSS en Chihuahua, proporcionó los mismos, los cuales, están dirigidos al Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, además entregó el dictamen de disponibilidad presupuestal, así como los escritos emitidos por la persona moral PLACARA, S.A. de C.V., en los que acepta seguir prestando el servicio, en los términos del contrato e incrementar el monto de los mismo; sin embargo, del análisis realizado a la documentación proporcionada se determinó lo siguiente:

a) El oficio mediante el cual se requirió la modificación de la vigencia del contrato D2M0111 al 2 de octubre de 2022, es de fecha 3 de octubre de 2022, es decir, un día después de la vigencia requerida, además fue recibido por el departamento de adquisición de bienes y contratación de servicios hasta el 1 de noviembre de 2022, indicando en la justificación que la jefatura de prestaciones médicas requiere contratar la adquisición y suministro de víveres mediante el procedimiento de adjudicación directa, derivado de que la contratación vigente del contrato D2M0111 se ha agotado y aun se tiene la necesidad del servicio, asimismo, se señaló en dicho oficio que de no efectuarse, se generarían costos adicionales por 500.0 miles de pesos.

b) Asimismo, se entregó otro oficio con el cual se solicita la modificación de la vigencia del contrato D2M0111; sin embargo, el contenido de dicho oficio hace referencia a la modificación del monto, no de la vigencia.

Por lo antes expuesto y toda vez que, no se proporcionó evidencia documental con la que se acredite la justificación de la modificación de la vigencia e importe, aunado a la inconsistencia antes señalada del oficio presentado, se concluye que la observación no se aclara.

7. Con relación a la documentación justificativa y comprobatoria del gasto proporcionada al amparo del contrato D2M0367, del cual se determinaron diversas inconsistencias; el OOAD del IMSS en Chihuahua, proporcionó las facturas, órdenes de compra y remisiones; sin embargo, éstas no se encuentran vinculadas ni cuentan con la trazabilidad correspondiente respecto de los procesos de recepción de víveres y alimentos, además de que no se aclaran las inconsistencias identificadas en dichos documentos, por lo que la observación no se justifica ni comprueba.

8. De la revisión y verificación de la documentación justificativa y comprobatoria de los contratos D2M001, D2M00112, D2M1875, D2M0113 y D2M0367, la Coordinación Delegacional de nutrición y dietética del IMSS, informó que se están realizando las acciones correctivas y envió como evidencia de dichas acciones archivos del año 2023; por lo que la observación no se justifica ni comprueba.

Finalmente, de las demás observaciones señaladas en el presente resultado, el IMSS, no proporcionó información y documentación adicional que las justifique y aclare en los términos establecidos.

2022-9-19GYR-23-2115-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, llevaron a cabo la adjudicación directa del contrato D2M1875, bajo la premisa de que "existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados" de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que se haya presentado la documentación que lo sustente, aunado a que el procedimiento derivó en ser insuficiente el presupuesto anual asignado por nivel central y que el contrato vigente llegó al máximo permitido (20%), en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, art. 40 Par. segundo; art. 41 Frac. III y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, art. 72.

2022-9-19GYR-23-2115-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano

del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron la debida integración de los expedientes relativos al suministro de alimentos preparados, su control e información estadística o bien presentaron inconsistencias de los siguientes documentos: Inventario físico de víveres nd-21; censo de dietas de Hospital; requisición interna; censo mensual de regímenes dietéticos; control de órdenes de compra y solicitudes de alimentos a proveedor; bitácora de alimentos no utilizados; encuesta individual de opinión sobre el servicio de comedor y minuta desarrollada por Régimen día y servicio PLACA, respecto de los contratos D2M111, D2M0112 y D2M1875 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en Chihuahua, en incumplimiento del procedimiento para la planeación, solicitud, recepción, almacenamiento, conservación, control y distribución de alimentos en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención numerales 5 Políticas 5.1.4., 5.1.11; 5.2 Específicas, 5.2.7, 5.2.25., 5.2.26; 6. Descripción de actividades, números 23, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 43, 44, 45, 46, 59, 60, 61, 62, 63, 71, 104, 105, 107, Anexos 1, 3, 6, 13 y 15.

2022-9-19GYR-23-2115-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron la debida integración de los expedientes relativos al suministro de alimentos preparados, su control e información estadística o bien presentaron inconsistencias de los siguientes documentos: Reporte de asistencia para la ministración de alimentos y Minuta desarrollada; lo anterior, correspondiente al contrato D2M0367 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en Chihuahua, en incumplimiento del procedimiento de alimentación del servicio de guardería del IMSS numerales 3, 4.44, 5.1.10, Descripción de actividades 7, 9 y 10.

2022-1-19GYR-23-2115-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 1,650,791.65 pesos (un millón seiscientos cincuenta mil setecientos noventa y un pesos 65/100 M.N.), por que no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare los recursos ejercidos en 2022 o, en su caso, la documentación que acredite la constitución de su pasivo circulante del 2021 y su informe correspondiente, para pagarse en el ejercicio 2022, respecto de las adquisiciones devengadas en 2021 pagadas con recursos del ejercicio 2022, por concepto de adquisición de víveres para entrega y distribución en unidades médicas, respecto del contrato D1M2497, suscrito entre el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en Chihuahua y el proveedor Placara, S.A.

de C.V., en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, art. 1, Par. segundo y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, art. 66. Frac. I y III; art. 121; art. 122; art. 123.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la documentación justificativa y comprobatoria de víveres y alimentos adquiridos.

2022-1-19GYR-23-2115-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 54,097,317.65 pesos (cincuenta y cuatro millones noventa y siete mil trescientos diecisiete pesos 65/100 M.N.), por que no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, las cantidades de víveres y alimentos solicitados al proveedor, así como su recepción, en la cantidad, calidad y características solicitadas, por el personal autorizado por el proveedor contratado y de los hospitales; tampoco hay soporte documental de su ingreso al almacén, aunado a las inconsistencias identificadas en las órdenes de compra, remisiones y solicitudes extraordinarias de alimentos, respecto de los contratos D2M0111, D2M0112 y D2M1875 por concepto de adquisición de víveres para entrega y distribución en unidades médicas, suscritos entre el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en Chihuahua y el proveedor Placara, S.A. de C.V., en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, art. 1, Par. segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, art. 66. Frac. III y del Procedimiento para la planeación, solicitud, recepción, almacenamiento, conservación, control y distribución de alimentos en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención, numerales 5 Políticas 5.1.4., 5.1.11; 5.2 Específicas, 5.2.7, 5.2.25., 5.2.26; 6. Descripción de actividades, números 30, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 62, 63, 65, 71, 72, 73, 74, 86, 87, 88, 89 y 90; de las cláusulas de los contratos D2M0111, D2M0112 y D2M1875, primera, segunda, tercera y cuarta.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la documentación justificativa y comprobatoria de víveres y alimentos adquiridos.

2022-1-19GYR-23-2115-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 6,491,092.31 pesos (seis millones cuatrocientos noventa y un mil noventa y dos pesos 31/100 M.N.), por que se identificó que de 2,038,851.53 pesos, no se proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el ejercicio del recurso; mientras que, de los 4,452,240.78 pesos restantes, no se cuenta con la totalidad de la evidencia documental que ampare las

cantidades de víveres y alimentos solicitados al proveedor, así como su recepción, en la cantidad, calidad y características solicitadas, por el personal autorizado por el proveedor contratado y de los hospitales; tampoco hay soporte documental de su ingreso al almacén, aunado a las inconsistencias identificadas en las órdenes de compra, remisiones y solicitudes extraordinarias de alimentos, respecto del contrato D2M0113 por concepto de la adquisición de víveres para entrega y distribución en unidades médicas, suscrito entre el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en Chihuahua y el proveedor Distribuidora de Frutas y Legumbres El Tigre, S.A. de C.V., en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, art. 1, Par. segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, art. 66. Frac. III y del Procedimiento para la planeación, solicitud, recepción, almacenamiento, conservación, control y distribución de alimentos en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención, numerales 5 Políticas 5.1.4., 5.1.11; 5.2 Específicas, 5.2.7, 5.2.25., 5.2.26; 6. Descripción de actividades, números 30, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 62, 63, 65, 71, 72, 73, 74, 86, 87, 88, 89 y 90; de las cláusulas del contrato D2M0113, primera, segunda, tercera y cuarta.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la documentación justificativa y comprobatoria de víveres y alimentos adquiridos.

2022-1-19GYR-23-2115-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 2,127,373.53 pesos (dos millones ciento veintisiete mil trescientos setenta y tres pesos 53/100 M.N.), por que se identificó que de 86,724.55 pesos, no se proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el ejercicio del recurso; mientras que de los 2,040,648.98 pesos restantes no se cuenta con la totalidad de la evidencia documental que ampare las cantidades de víveres y alimentos solicitados al proveedor, así como su recepción, en la cantidad, calidad y características solicitadas, por el personal autorizado por el proveedor contratado y de las Guarderías Ordinarias del IMSS; tampoco hay soporte documental de su ingreso al almacén, aunado a las inconsistencias identificadas en las órdenes de compra, remisiones y solicitudes extraordinarias de alimentos, respecto del contrato D2M0367, por concepto de la adquisición de víveres para entrega y distribución en las guarderías para el ejercicio 2022, suscrito entre el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en Chihuahua y el proveedor persona física 2, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, art. 1, Par. segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, art. 66. Frac. III y del procedimiento de alimentación del servicio de guardería del IMSS numerales 3, 4.44, 5.1.3., 5.1.5.,6, Descripción de actividades 13, 14, 15, 22, 23, 27, 28, 29, 30; de las cláusulas del contrato D2M0367 primera, segunda, tercera y cuarta.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la documentación justificativa y comprobatoria de víveres y alimentos adquiridos.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2022-9-19GYR-23-2115-08-002

Resultado 2 - Acción 2022-1-19GYR-23-2115-01-004

Resultado 2 - Acción 2022-1-19GYR-23-2115-01-005

4. Con la finalidad de verificar y analizar los contratos de prestación de servicios que el IMSS suscribió en el ejercicio fiscal 2022 a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) en Tabasco, (entonces Delegación del IMSS), que fueron pagados con cargo al presupuesto para la adquisición de víveres, alimentos y utensilios para cocina, del concepto del gasto 2200, integrado por las partidas presupuestales 22102 “Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos”, 22104 “Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades”, 22106 “Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias” y 22301 “Utensilios para el servicio de alimentación”, se procedió a solicitarle diversa información y documentación al IMSS, entre la que se encuentra lo correspondiente al actual OOAD del IMSS en Tabasco; al respecto, el IMSS dio atención al requerimiento efectuado y puso a disposición diversa documentación e información original en el OOAD del IMSS en Tabasco, la cual fue solicitada y recibida durante la visita practicada a dicho OOAD del 18 al 20 de octubre de 2023, lo cual consta en las actas administrativas circunstanciadas de auditoría números 021/CP2022, 022/CP2022, 023/CP2022, 024/CP2022 y 025/CP2022, con fechas 17, 18, 19 y 20 del mes de octubre de 2023, respectivamente; asimismo, el IMSS mediante oficios entregó a la ASF diversa información y documentación adicional y complementaria en atención a lo manifestado en las actas referidas.

Del análisis integral de la información y documentación indicada en el párrafo que antecede, se determinó lo siguiente:

1. Ejercicio Presupuestal en el OOAD del IMSS en Tabasco por conceptos relacionados con víveres y alimentos.

Se llevó a cabo la revisión de las cifras registradas en el presupuesto ejercido reportado a nivel central del IMSS y la información registrada por el OOAD del IMSS en Tabasco al 31 de diciembre de 2022, por concepto relacionados con víveres y alimentos, como se muestra a continuación:

COMPARATIVO ENTRE EL PRESUPUESTO EJERCIDO REPORTADO A NIVEL CENTRAL IMSS Y LO
INFORMADO POR EL OOAD DEL IMSS EN TABASCO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Miles de pesos)

Partida presupuestal	Descripción	Ejercido (IMSS nivel central)	Reportado OOAD TABASCO	Diferencia
22102	Adquisición de Víveres	20,723.1	20,353.4	369.7
22301	Utensilios para el servicio de alimentación (Artículos de cocina y comedor)	1,292.3	1,227.9	64.4
22106	Adquisición de Víveres	13.0	13.0	0.0
	TOTAL	22,028.4	21,594.3	434.1

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Tabasco.

Como se muestra en el cuadro anterior, existe una diferencia por 434.1 miles de pesos entre la información reportada a nivel central del IMSS y lo informado por el OOAD del IMSS en Tabasco, sin que exista evidencia documental que aclare dicha discrepancia, lo anterior en contravención a lo establecido en el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por otra parte, de acuerdo con las cifras reportadas por el OOAD del IMSS en Tabasco, se realizaron pagos por 1,755.4 miles de pesos con cargo al ejercicio fiscal 2022, de los contratos por el suministro de víveres y suministro de agua purificada en garrafón que concluyeron al 31 de diciembre de 2021; no obstante, no se presentó la evidencia de la documentación respecto a la constitución de su pasivo circulante y su informe correspondiente, en incumplimiento a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Así también, se procedió a seleccionar para revisión, por su relevancia e importe, seis instrumentos jurídicos celebrados por el OOAD del IMSS en Tabasco con empresas prestadoras de servicios de víveres y alimentos por la cantidad de 19,923.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

CONTRATOS SUSCRITOS POR EL OOAD DEL IMSS EN TABASCO CON DIVERSOS PRESTADORES DE
SERVICIOS
(Miles de pesos)

No. de Contrato/Fecha	Vigencia	Proveedor	Objeto	Importe ejercido
D1M0142 20/12/2021	01/01/2022 al 31/12/2022	Coordinación de Distribuciones y Servicios Logísticos, S.A. de C.V.	Adquisición de víveres para entrega y distribución en unidades médicas	14,704.1
D1M0134 26/11/2021	26/11/2021 al 31/12/2021	Coordinación de Distribuciones y Servicios Logísticos, S.A. de C.V.	Adquisición de víveres para entrega y distribución en unidades médicas	868.9
D1M0144 20/12/2021	01/01/2022 al 31/12/2022	Coordinación de Distribuciones y Servicios Logísticos, S.A. de C.V.	Adquisición de víveres para entrega y distribución en Guardería	1,327.4
D1M0027 7/01/2021	16/01/2021 al 31/12/2021	Bepensa Bebidas, S.A. de C.V.	Servicio de Suministro de Agua Purificada en Garrafones	698.8
D1M0143 28/12/2022	01/01/2022 al 31/12/2022	Bepensa Bebidas, S.A. de C.V.	Servicio de Suministro de Agua Purificada en Garrafones	1,603.9
D2M0001 31/12/2021	01/01/2022 al 31/12/2022	Grupo Empresarial BENZI, S.A. de C.V.	Alimento Subrogado para semanas nacionales de salud pública	719.9
Total				19,923.0

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Tabasco.

Del análisis de los contratos señalados en el cuadro que antecede, el cual contempla desde el procedimiento de contratación hasta su pago, se detectó lo siguiente:

2. Procedimientos de contratación de los instrumentos jurídicos

a) Contratos D1M0134 y D1M0027

De estos contratos proporcionados por el OOAD del IMSS en Tabasco para la adquisición de víveres y suministro de agua para su entrega y distribución en unidades médicas, se identificó que el procedimiento de contratación se realizó en 2021, motivo por el cual no está dentro del alcance de la auditoría; sin embargo, se revisaron los pagos de estos instrumentos jurídicos (cuyo resultado se indica en el numeral 3 del presente resultado) ya que se realizaron en 2022, aunado a que no se entregó la evidencia de la documentación respecto a la constitución de su pasivo circulante y su informe correspondiente, como se indicó en el numeral 1 del presente resultado.

b) Contratos D1M0142, D1M0144, D1M0143 y D2M0001

Se conoció que los procedimientos de contratación realizados fueron mediante Licitaciones Públicas, de los cuales se proporcionó la información y documentación correspondiente a la convocatoria, junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones, así como el acta de fallo; y del análisis de la información remitida, se constató que no se entregó la documentación e información presentada por las personas morales Coordinación

de Distribuciones y Servicios Logísticos, S.A. de C.V. (para los dos primeros contratos), Bepensa Bebidas, S.A. de C.V. (para el tercero), y Grupo Empresarial BENZI, S.A. de C.V (para el último), durante los procesos de contratación, y las cuales resultaron seleccionadas para la asignación de los contratos; por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en las bases de la convocatoria de la Licitación Pública y así corroborar la capacidad técnica, material y humana para prestar el servicio de suministro de víveres.

Lo anteriormente expuesto, en contravención de lo establecido en los artículos 1, 26, 28, 29, fracciones V y XV, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 40 y 41, de Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASSP).

3. De la ejecución de los contratos por la adquisición de víveres y alimentos seleccionados

A. Contratos D1M0027 y D1M0134

Se llevó a cabo la suscripción de los contratos D1M0027 y D1M0134, con el objeto de otorgar el Suministro de Agua Purificada en Garrafones y de Víveres, respectivamente; sin embargo, del contrato D1M0134, en su ANEXO 2 “Horarios y lugares de entrega y distribución de los bienes” se establece la entrega y distribución en los Hospitales HGZ No. 2, HGZ No. 46 y el HGSZ No. 4 del OOAD del IMSS en Tabasco; no obstante, se identificaron diversos CFDI que se relacionan con las diversas Unidades Médicas Familiares dependientes del OOAD del IMSS en Tabasco, por lo que se identificó que se debieron suministrar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y del 26 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, respectivamente; sin embargo, se constató que se realizaron pagos en el ejercicio fiscal 2022 al amparo de dichos contratos por 698.80 y 868.9 miles de pesos respectivamente, sin que se proporcionaran los entregables que acreditaran la prestación de los servicios, tales como órdenes de compra, facturas, remisiones, inventario de bienes, solicitudes de alimentos, entre otros; por lo que no se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ejercidos en 2022 con motivo de los contratos D1M0027 y D1M0134 o, en su caso, que se acredite la evidencia de la documentación respecto a la constitución de su pasivo circulante del 2021 (para pagarse en 2022) y su informe correspondiente; lo anterior en contravención de lo establecido en los artículos 66, fracción III, 121, 122 y 123 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

B. Contratos D1M0142, D1M0143, D2M0001 y D1M0144

Asimismo, se procedió a revisar las cláusulas más relevantes de los contratos, así como sus modificaciones al importe y su revisión documental correspondiente; al respecto se conoció lo siguiente:

ANÁLISIS DE LOS CONTRATOS SELECCIONADOS DEL OOAD DEL IMSS EN TABASCO
(Miles de pesos)

Contratos	Cláusulas relevantes	Mínimo	Máximo	Importe último modificatorio Máximo	Observaciones
D1M0142	<p>I. Cláusula primera, el proveedor se obliga a entregar los víveres para las unidades hospitalarias del OOAD, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en la cláusula quinta que forma parte del contrato, así como en el Anexo 1 (uno).</p> <p>II. Cláusula quinta, el proveedor deberá entregar en el almacén de víveres de las Unidades Médicas Hospitalarias, a partir del inicio de la vigencia del contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones del instituto, que contenga nombre completo, cargo y firma, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica, mismos que estarán autorizados para recibir notificaciones de cualquier índole, incluyendo al personal que realice la entrega, y cuando haya modificación de dicho personal deberá actualizar de forma inmediata y entregar a la Unidad Médica Hospitalaria de que se trate.</p> <p>III. Cláusula décima séptima, se podrá rescindir administrativamente el contrato: cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas; cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas; y cuando incurra en más de cinco deductivas consecutivas</p>	5,369.5	13,423.9	16,108.6	No proporcionó los documentos que lo justifiquen, ni la aceptación del proveedor, en incumplimiento a lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
D1M0143	<p>I. Cláusula primera, el proveedor otorgará el servicio de suministro de agua purificada en garrafones, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en la cláusula cuarta, así como en el Anexo 1 (uno).</p> <p>II. Cláusula cuarta, se realizará la entrega de los garrafones, enfriadores y exhibidores al día siguiente de haberse notificado</p>	538.7	1,346.8	1,616.2	No proporcionó la aceptación del proveedor, en incumplimiento a lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento

Contratos	Cláusulas relevantes	Mínimo	Máximo	Importe último modificatorio Máximo	Observaciones
D2M0001	<p>el fallo, para el inicio de la prestación del servicio, los cuales deberán ser suministrados en los domicilios de los hospitales, unidades médicas y áreas administrativas; el proveedor deberá contar con garrafones, enfriadores y/o calentador, exhibidores de 12 o 10 plazas y el equipo de reparto suficiente y adecuado; asimismo, con vehículos de reserva para el caso de que se presenten fallas mecánicas, para efectuar el servicio de suministro de agua purificada en garrafones.</p> <p>III. Cláusula décima quinta, se podrá rescindir administrativamente el contrato: cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus Anexos; se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el contrato; y cuando incumpla más de tres veces en la entrega de los insumos en las fechas programadas</p> <p>I. Cláusula primera, Servicios de Prestaciones Médicas realizó el requerimiento de Alimentos Subrogados para Semanas de Salud Pública, Estrategias Educativas de Promoción de la Salud, Estrategia de Educación Nutricional "NUTRIMSS" y Programa Atención Pacientes, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo 1.</p> <p>II. Cláusula quinta, se obliga a otorgar el servicio mediante solicitud vía telefónica y/o correo electrónico por parte del Administrador del contrato o auxiliares de la Administración. Obligaciones del proveedor: Cumplir con cada una de las especificaciones establecidas en el Anexo 1, con lo señalado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, así como con las normas aplicables y vigentes y todo lo solicitado en el</p>	240.0	600.0	620.7	No se proporcionó los documentos que lo justifiquen, ni la aceptación del proveedor, en incumplimiento a lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento

Contratos	Cláusulas relevantes	Mínimo	Máximo	Importe último modificatorio Máximo	Observaciones
D1M0144	<p>presente requerimiento, durante la vigencia del contrato.</p> <p>III. Cláusula décima séptima, se podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el proveedor incurra en cualquiera de los supuestos siguientes: cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus Anexos.</p> <p>I. Cláusula primera, el proveedor se obliga a entregar los víveres para la Guardería 0001, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en la cláusula quinta, así como en el anexo 1 del contrato.</p> <p>II. Cláusula quinta, relativa a los plazos y condiciones de entrega, donde el proveedor se obligó a suministrar los víveres a la Guardería 0001 del IMSS, para lo cual: debió entregar una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones, que contenga nombre completo, cargo y firma, conjuntamente con copia simple de los gafetes que los identifica, mismos que estarán autorizados para recibir notificaciones de cualquier índole; los bienes serían descritos en las órdenes de compra que se emitan del Sistema de Planeación y Control de Alimentos; las órdenes de compra podrían ser enviadas por correo electrónico y el proveedor se obliga a confirmar su recepción y entregar el acuse correspondiente.</p>	560.0	1,400.0	1,400.0	No aplica

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Tabasco.

C. Revisión y verificación de la documentación justificativa y comprobatoria de los contratos D1M0142, D1M0143, D2M0001 y D1M0144

Contrato D1M0142

Una vez identificadas las obligaciones más relevantes, se procedió a la revisión de los entregables requeridos para acreditar la adquisición de los víveres del contrato en

referencia, y se conoció que la integración de la documentación soporte para la adquisición de víveres, involucra a tres unidades médicas de segundo nivel, las cuales proporcionaron la documentación en la parte que les compete; no obstante lo anterior, se determinó que el monto reportado según registros del OOAD del IMSS en Tabasco, como devengado y pagado asciende a 14,704.1 miles de pesos y el importe de la documentación presentada por las unidades médicas fue por 13,905.1 miles de pesos (amparadas con CFDI) por lo que existe una diferencia por 799.0 miles de pesos, de la cual, no se proporcionó evidencia documental de su pago.

El detalle e integración de los CFDI presentados se muestran a continuación:
**INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL EJERCICIO
 DEL RECURSO FEDERAL DEL CONTRATO D1M0142**
 (Miles de pesos)

Unidad Operativa	Contrato	Proveedor	CFDI	Importe
Hospital General de Zonal No. 2 (HGZ No. 2)	D1M0142	Coordinación de Distribuidores y Servicios Logísticos, S.A. de C.V.	499	4,410.5
Hospital General de Sub-Zona No. 4 (HGSZ No. 4)	D1M0142	Coordinación de Distribuidores y Servicios Logísticos, S.A. de C.V.	493	1,406.7
Hospital de General de Zona No. 46 (HGZ No. 46)	D1M0142	Coordinación de Distribuidores y Servicios Logísticos, S.A. de C.V.	790	8,087.9
TOTAL (1)			1782	13,905.1

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Tabasco.

Al respecto, se procedió a analizar la documentación justificativa y comprobatoria para la procedencia de los pagos al amparo del contrato D1M0142, la cual corresponde a las órdenes de compra, CFDI, remisiones de los proveedores y solicitudes extraordinarias a proveedores, de su revisión se detectó lo siguiente:

I. Órdenes de Compra (OC): carecen del nombre y firma de la persona autorizada del proveedor.

II. Remisiones del proveedor: no tienen el nombre y firma de la persona autorizada del proveedor, por lo que no se tiene evidencia de que los víveres hayan sido entregados por el personal autorizado y no hay soporte documental de la verificación de la calidad de los víveres recibidos, así como de la cantidad recibida, la cual debe ser anotada con bolígrafo (tinta color azul); además, no cuentan con el registro con bolígrafo (tinta color azul) de la hora de llegada y salida del proveedor, así como del nombre completo del responsable de la recepción de víveres.

III. Además, se identificaron inconsistencias específicas por hospitales de los documentos antes señalados en los numerales I y II, como se muestra a continuación:

- a. HGZ No.2, HGSZ No. 4, HGZ No. 46. Se identificaron OC que solo están firmadas por la nutricionista, careciendo del resto de elementos: nombre, firma y sello del jefe de departamento de nutrición.
- b. HGZ No.2, HGSZ No. 4, HGZ No. 46. Existen remisiones que carecen de nombre, firma y sello de recibido por parte de las áreas responsables de los hospitales; así como también, sin nombre, firma y sello de entregado por parte del personal autorizado por el proveedor.
- c. HGZ No.2, HGSZ No. 4, HGZ No. 46. Se tienen remisiones que sólo presentaron sello de la nutricionista y sello de recibido por parte del Hospital; sin embargo, carecen del nombre y firma del jefe de departamento de nutrición, así como del nombre, firma y sello del personal autorizado por el proveedor.
- d. HGZ No.2, HGSZ No. 4, HGZ No. 46. Se tienen remisiones sin sellos, sin firmas y nombres del nutricionista y del jefe de departamento de nutrición.
- e. HGZ No. 46. Los CFDI presentan modificaciones de montos escritos con bolígrafo.

Por lo tanto, el IMSS realizó pagos en el ejercicio fiscal 2022 por 14,704.1 miles de pesos al amparo del contrato D1M0142, de los cuales no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, las cantidades de víveres y alimentos solicitados a los proveedores, así como su recepción, en la cantidad, calidad y características solicitadas, por el personal autorizado por el proveedor contratado y de los hospitales; tampoco hay soporte documental de su ingreso al almacén, aunado a las inconsistencias identificadas por cada hospital en las órdenes de compra, remisiones y solicitudes extraordinarias de alimentos; lo anterior, en contravención a lo establecido en el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 5 Políticas 5.1.4., 5.1.11; 5.2 Específicas, 5.2.7, 5.2.25., 5.2.26; 6. Descripción de actividades, números 30, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 62, 63, 65, 71, 72, 73, 74, 86, 87, 88, 89 y 90 del procedimiento para la planeación, solicitud, recepción, almacenamiento, conservación, control y distribución de alimentos en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención; cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta del contrato D1M0142.

Por otra parte, para el proceso relativo al suministro de alimentos preparados para servidores públicos, pacientes y personas con derecho al mismo, y su control e información estadística, se proporcionó diversa documentación e información y de su análisis se constató lo siguiente:

- I. Las Requisiciones Internas (requerimientos de víveres) carecen de nombre y firma de los servidores públicos que elaboran y autorizan.
- II. Censo de paciente hospitalizado (no todas cuentan con nombre de quien elabora; sin nombre de quien autoriza, y la firma de quien elabora no siempre es la misma).

III. Censo mensual de regímenes dietéticos Pla. C.A. (se proporcionó el de guarderías, elaborado a computadora, sin la firma de quien validó).

IV. Tarjeta de control de Kardex (elaborado con bolígrafo, tiene tachaduras y correcciones, con fechas del 2021).

V. Control de órdenes de compra y solicitud extraordinaria (no se tiene implementado).

VI. Bitácora de alimentos no utilizados (no se tiene implementada).

Lo anterior, en incumplimiento de lo establecido en los numerales 5 Políticas 5.1.4., 5.1.11; 5.2 Específicas, 5.2.7, 5.2.25., 5.2.26; 6. Descripción de actividades, números 23, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 43, 44, 45, 46, 59, 60, 61, 62, 63, 71, 104, 105, 107, Anexos 1, 3, 6, 13 y 15, del procedimiento para la planeación, solicitud, recepción, almacenamiento, conservación, control y distribución de alimentos en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención.

Contrato D1M0143

Se procedió a la revisión de los entregables requeridos para acreditar la adquisición de los víveres del contrato en referencia, y se conoció que se presentaron documentos (notas de préstamo/venta a crédito) de las unidades médicas que involucra el contrato de suministro de agua, por un monto de 1,506.9 miles de pesos (amparadas con CFDI); no obstante lo anterior, el monto reportado como ejercido asciende a 1,603.9 miles de pesos, mismos que se reportan como pagados, por lo que existe una diferencia de 97.0 miles de pesos, de los cuales no se presentó evidencia documental alguna.

El detalle e integración de los CFDI presentados se muestran a continuación:
 INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL EJERCICIO
 DEL RECURSO FEDERAL DEL CONTRATO D1M0143
 (Miles de pesos)

Unidad Operativa	Contrato	Proveedor	Facturas	Importe
OOAD y HGZ No. 2, HGZ No. 46 y HGZ No. 4	D1M0143	Embotelladoras Bepensa, S.A. de C.V.	84	1,506.9
TOTAL			84	1,506.9

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Tabasco.

Al respecto, se procedió a analizar la documentación justificativa y comprobatoria para la procedencia de los pagos al amparo del contrato D1M0143; de su revisión se detectaron las siguientes inconsistencias:

- I. Se presentó como documento de la recepción del agua el denominado “notas de préstamo/venta a crédito”, las cuales no contienen el nombre de los servidores públicos.
- II. No se tiene evidencia de que el agua en garrafón haya sido entregada por el personal autorizado por el proveedor.
- III. Ninguna nota de crédito contiene la fecha en que se suministra el agua.
- IV. No se tienen documentos con los que se acredite haber verificado la calidad del agua.
- V. No se tienen sellos de recibido de las Unidades Médicas del OOAD del IMSS en Tabasco.

Por lo tanto, el IMSS realizó pagos en el ejercicio fiscal 2022 por 1,603.9 miles de pesos al amparo del contrato D1M0143, de los cuales no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite que el suministro de agua fue recibido, tampoco hay soporte documental de su ingreso y salida del almacén; lo anterior, en contravención a lo establecido en el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta del contrato D1M0143.

Contrato D2M0001

Se procedió a la revisión de los entregables requeridos para acreditar la adquisición de los víveres del contrato en referencia, y se conoció que se presentaron documentos, por un monto de 719.9 miles de pesos, cantidad que corresponde al reportado como ejercido, por lo que no se determinaron diferencias. El detalle e integración de los CFDI presentados se muestran a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL EJERCICIO DEL
RECURSO FEDERAL DEL CONTRATO D2M0001
(Miles de pesos)

Unidad Operativa	Contrato	Proveedor	Facturas	Importe
Unidades Médicas Familiares No. 39 43, 47, 48.	D2M0001	Grupo Empresarial BENZI, S.A. de C.V.	19	719.9
TOTAL			19	719.9

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Tabasco.

Del contrato D1M0144

Se procedió a la revisión de los entregables requeridos para acreditar la adquisición de los víveres del contrato en referencia, y se conoció que se presentaron documentos (remisiones, órdenes de compra, entre otros) de la Guardería Ordinaria del IMSS No. 0001,

que involucra el contrato de víveres, por un monto de 1,054.0 miles de pesos (amparados con CFDI); sin embargo, el monto reportado como ejercido asciende a 1,327.4 miles de pesos, mismos que se reportan como pagados, por lo que existe una diferencia de 273.4 miles de pesos, de los cuales no se presentó evidencia documental alguna.

El detalle e integración de los CFDI presentados se muestran a continuación:
 INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL EJERCICIO DEL
 RECURSO FEDERAL DEL CONTRATO D1M0144
 (Miles de pesos)

PROVEEDOR	FACTURAS	IMPORTE
Coordinación de Distribuciones y Servicios logísticos, S.A. de C.V.	321	1,054.0
TOTAL	321	1,054.0

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Tabasco.

Al respecto, se procedió a analizar la documentación justificativa y comprobatoria para la procedencia de los pagos al amparo del contrato D1M0144, la cual corresponde a las órdenes de compra, CFDI, remisiones de los proveedores y solicitudes extraordinarias a proveedores, de su revisión se detectó lo siguiente:

I. Órdenes de Compra (OC): carecen del nombre y firma de la persona autorizada del proveedor.

II. Remisiones del proveedor: no tienen el nombre y firma de la persona autorizada del proveedor, por lo que no se tiene evidencia de que los víveres hayan sido entregados por el personal autorizado y no hay soporte documental de la verificación de la calidad de los víveres recibidos, así como de la cantidad recibida, la cual debe ser anotada con bolígrafo; además, no cuentan con el registro con bolígrafo de la hora de llegada y salida del proveedor, así como del nombre completo del responsable de la recepción de víveres.

III. Además, se identificaron inconsistencias específicas por las Guarderías Directas del IMSS de los documentos antes señalados en los numerales I y II, como se muestra a continuación:

a. En la bitácora de entrada generada por el servicio de vigilancia del mes de noviembre de 2022, no se localizó registro del personal autorizado por parte del proveedor para el suministro de víveres y alimentos.

b. Correos electrónicos mediante los cuales se remitieron las órdenes de compra al proveedor (se proporcionó documento en el que se informa que los correos no los tienen, porque se dañó el servidor y se perdió información).

Por lo tanto, el IMSS realizó pagos en el ejercicio fiscal 2022 por 1,327.4 miles de pesos al amparo del contrato D1M0144, de los cuales no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, las cantidades de víveres y alimentos solicitados a los proveedores, así como su recepción, en la cantidad, calidad y características solicitadas, por el personal autorizado por el proveedor contratado y de las guarderías; tampoco hay soporte documental de su ingreso al almacén, aunado a que no se proporcionaron la totalidad de las órdenes de compra; lo anterior, en contravención a lo establecido en el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3, 4.44, 5.1.3., 5.1.5.,6, Descripción de actividades 13, 14, 15, 22, 23, 27, 28, 29, 30, del procedimiento de alimentación del servicio de guardería del IMSS; cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del contrato D1M0144.

Por otra parte, para el proceso relativo al suministro de alimentos preparados a los infantes con derecho al mismo y su control e información estadística, se proporcionó diversa documentación e información y de su análisis se constató que a diferencia de otras guarderías el reporte de asistencia para la ministración de alimentos es elaborada en medio electrónico, impresa y firmada.

4. De las compras emergentes de adquisición de artículos de cocina y comedor seleccionados

Con base al procedimiento para la compra emergente de bienes de consumo en Unidades de Atención Médica (1832-A03-005) las compras emergentes tienen la finalidad de subsanar aquellos bienes de consumo que no cuenten con existencia y por su naturaleza e importancia, se requieran de manera inmediata en las Unidades de Atención Médica, con la finalidad de que se realice el suministro adecuado y oportuno.

Con motivo de la revisión de las adquisiciones realizadas a través de la partida presupuestal 22301 “utensilios para el servicio de alimentación” (artículos de cocina y comedor), el OOAD del IMSS en Tabasco reportó un monto pagado por 1,359.1 miles de pesos, importe que difiere al registrado en el presupuesto ejercido y reportado por el IMSS en 2022 (1,292.3 miles de pesos), y tampoco corresponde con la integración del presupuesto reportado por el OOAD del IMSS en Tabasco (1,227.9 miles de pesos), en incumplimiento al artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Adicionalmente a lo anterior, del análisis a la documentación comprobatoria proporcionada por el OOAD del IMSS en Tabasco, por las compras directas de artículos de cocina y comedor, se determinaron las siguientes inconsistencias:

A. Se constató que se pagaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que corresponden al ejercicio fiscal 2021 con recursos del 2022 por 341.3 miles de pesos, los cuales corresponden a artículos de cocina y comedor que tienen características no capitalizables, por lo que los pagos son improcedentes; los CFDI se integran como sigue:

INTEGRACIÓN DE LOS CFDI PRESENTADOS POR LA COMPRA DIRECTA DE ARTÍCULOS DE COCINA QUE CORRESPONDEN AL AÑO 2021, PAGADOS CON RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022
(Miles de pesos)

Cons.	Proveedor	CFDI	Monto
1	Servicios GATUSSO, S.A. de C.V.	18	202.5
2	Persona Física 3	3	44.3
3	Persona Física 4	4	94.5
		TOTAL	341.3

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Tabasco

B. Se efectuaron las siguientes compras emergentes por 853.8 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2022, por concepto de artículos de cocina:

INTEGRACIÓN DE LOS CFDI PRESENTADOS POR LA COMPRA DIRECTA DE ARTÍCULOS DE COCINA QUE CORRESPONDEN EJERCICIO FISCAL 2022
(Miles de pesos)

N°	PROVEEDOR	CFDI	MONTO
1	Servicios GATUSSO, S.A. de C.V.	7	61.3
2	Persona Física 5	24	260.4
3	Persona Física 6	1	18.7
4	Persona Física 7	2	2.9
5	Persona Física 3	29	508.7
6	Persona Física 8	2	1.8
		TOTAL	853.8

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Tabasco

De la revisión efectuada a la documentación justificativa y comprobatoria que amparan los CFDI del cuadro que antecede, si bien cuentan con sello de entrada al almacén, se identificó lo siguiente:

- i. Las órdenes de servicio o compra no fueron emitidas a través del Sistema de Abasto Institucional (SAI)
- ii. No se tiene evidencia de que los productos adquiridos fueran requeridos por necesidad del servicio ya que no se cuenta con la evidencia de que no hubiera existencias en el almacén.
- iii. Se efectuaron compras de productos a través de diferentes CFDI de un mismo proveedor que superan los montos establecidos para ser una compra emergente, o de la

cual no se requiere llevar a cabo un proceso de adquisición; además, en un mismo día se llega a superar el límite establecido en la normatividad del IMSS para este tipo de compras. Lo anterior se integra como sigue:

INTEGRACIÓN DE LAS COMPRAS EFECTUADAS DE UTENSILIOS DE COCINA AL PROVEEDOR PERSONA FÍSICA 5
PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 46 DEL OOAD DEL IMSS EN TABASCO
(Miles de pesos)

FECHA	CONCEPTO	MONTO
25/02/2022	Contenedor para comida con 3 divisiones de 8x8 desechable de unigel, caja con 200 piezas.	21.7
25/02/2022	Contenedor para comida con 3 divisiones de 8x8 desechable de unigel, caja con 200 piezas.	21.7
12/05/2022	Contenedor para comida con 3 divisiones de 8x8 desechable de unigel, caja con 200 piezas.	22.6
14/05/2022	Contenedor para comida con 3 divisiones de 8x8 desechable de unigel, caja con 200 piezas.	22.6
30/06/2022	Contenedor para comida con 3 divisiones de 8x8 desechable de unigel, caja con 200 piezas.	30.1
06/07/2022	Contenedor para comida con 3 divisiones de 8x8 desechable de unigel, caja con 200 piezas. Vasos térmicos desechables de poliestireno expandible, espesor de la pared 2 mm, capacidad del vaso 6 oz., color blanco, paquete con 25 piezas.	31.8
03/04/2022	Contenedor para comida con 3 divisiones de 8x8 desechable de unigel, caja con 200 piezas. Vasos térmicos desechables de poliestireno expandible, espesor de la pared 2 mm, capacidad del vaso 6 oz., color blanco, paquete con 25 piezas. Servilleta no clorada 100% papel reciclado peso: 2.0 gramos cada una, paquete con 500 piezas.	26.2
05/02/2022	Vaso para bebida fría de plástico (en resina de poliestireno), desechable con capacidad para 240 ml, caja con 40 paquetes con 25 piezas.	5.5
25/02/2022	Vasos térmicos desechables de poliestireno expandible, espesor R de la pared 2 mm, capacidad del vaso 6 oz, color blanco paquete.	4.8
14/05/2022	Vasos térmicos desechables de poliestireno expandible, espesor R de la pared 2 mm, capacidad del vaso 6 oz, color blanco paquete con 25 PZAS.	6.0
06/07/2022	Vasos térmicos desechables de poliestireno expandible, espesor R de la pared 2 mm, capacidad del vaso 6 oz, color blanco paquete con PZAS.	12.0
25/02/2022	Cuchara cafetera de plástico (de resina de poliestireno) desechable caja con 2000 piezas.	3.2
13/04/2022	Cuchara cafetera de plástico (de resina de poliestireno) desechable.	3.2
12/05/2022	Cuchara cafetera de plástico (de resina de poliestireno) desechable.	2.1
14/05/2022	Cuchara cafetera de plástico (de resina de poliestireno) desechable.	2.1
06/07/2022	Cuchara cafetera de plástico (de resina de poliestireno) desechable.	5.3
06/07/2022	Cuchara cafetera de plástico (de resina de poliestireno) desechable.	3.2
06/07/2022	Cuchara cafetera de plástico (de resina de poliestireno) desechable.	3.2
13/11/2022	Cuchara cafetera de plástico (de resina de poliestireno) desechable.	3.2
09/07/2022	Cuchara cafetera de plástico (de resina de poliestireno) desechable. Papel autoadherible de 30 CM de ancho por 600M de largo	11.5
13/11/2022	Cuchara cafetera de plástico (de resina de poliestireno) desechable. Papel autoadherible de 30 CM de ancho por 600M de largo	12.7
08/03/2022	Servilleta no clorada 100% papel reciclado peso: 2.0 gramos cada una, paquete con 500 piezas.	1.0

FECHA	CONCEPTO	MONTO
08/03/2022	Servilleta no clorada 100% papel reciclado peso: 2.0 gramos cada una, paquete con 500 piezas.	1.0
25/02/2022	Papel autoadherible de 30 cm de ancho por 600 m de largo.	2.6
TOTAL		259.3

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Tabasco.

**INTEGRACIÓN DE LAS COMPRAS EFECTUADAS DE UTENSILIOS DE COCINA AL PROVEEDOR PERSONA FÍSICA 3
POR LOS HOSPITALES DEL OOAD DEL IMSS EN TABASCO**
(Miles de pesos)

FECHA	CONCEPTO	ENTREGÓ A	MONTO
08/08/2022	Contenedores para comida 3 divisiones 8x8 desechable de unigel color blanco, caja con 200 piezas.	HGZ 02	25.9
08/08/2022	Contenedores para comida 3 divisiones 8x8 desechable de unigel color blanco, caja con 200 piezas.	HGZ 02	25.9
03/05/2022	Contenedores para comida 3 divisiones 8x8 desechable de unigel color blanco, caja con 200 piezas.	HGZ 46	24.0
25/04/2022	Contenedores para comida 3 divisiones 8x8 desechable de unigel color blanco, caja con 200 piezas.	HGZ 02	24.0
25/04/2022	Contenedores para comida 3 divisiones 8x8 desechable de unigel color blanco, caja con 200 piezas.	HGZ 46	24.0
27/03/2022	Contenedores para comida 3 divisiones 8x8 desechable de unigel color blanco, caja con 200 piezas.	HGZ 02	22.2
22/03/2022	Contenedores para comida 3 divisiones 8x8 desechable de unigel color blanco, caja con 200 piezas.	HGZ 46	22.2
15/02/2022	Contenedores para comida 3 divisiones 8x8 desechable de unigel color blanco, caja con 200 piezas.	HGZ 02	22.2
15/02/2022	Contenedores para comida 3 divisiones 8x8 desechable de unigel color blanco, caja con 200 piezas.	HGZ 46	14.8
15/02/2022	Contenedores para comida 3 divisiones 8x8 desechable de unigel color blanco, caja con 200 piezas.	HGZ 46	14.8
04/02/2022	Contenedores para comida 3 divisiones 8x8 desechable de unigel color blanco, caja con 200 piezas.	HGZ 46	22.2
31/01/2022	Contenedores para comida 3 divisiones 8x8 desechable de unigel color blanco, caja con 200 piezas.	HGZ 02	22.2
14/01/2022	Contenedores para comida 3 divisiones 8x8 desechable de unigel color blanco, caja con 200 piezas.	HGZ 02	14.8
14/01/2022	Contenedores para comida 3 divisiones 8x8 desechable de unigel color blanco, caja con 200 piezas.	HGZ 02	22.2
23/11/2021	Contenedores para comida 3 divisiones 8x8 desechable de unigel color blanco, caja con 200 piezas.	HGZ 02	22.1
10/11/2021	Contenedores para comida 3 divisiones 8x8 desechable de unigel color blanco, caja con 200 piezas.	HGZ 02	17.7
10/11/2021	Contenedores para comida 3 divisiones 8x8 desechable de unigel color blanco, caja con 200 piezas.	HGZ 02	4.4
08/08/2022	Vaso Térmico Desechable de poliestireno expandible de unigel color blanco de 8 onzas, paquete de 25 piezas.	HGZ 02	7.8
03/05/2022	Vaso Térmico Desechable de poliestireno expandible de unigel color blanco de 8 onzas, paquete de 25 piezas.	HGZ 46	17.0

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

FECHA	CONCEPTO	ENTREGÓ A	MONTO
27/03/2022	Vaso Térmico Desechable de poliestireno expandible de unicel color blanco de 8 onzas, paquete de 25 piezas cada uno.	HGZ 02	15.2
15/02/2022	Vaso Térmico Desechable de poliestireno expandible de unicel color blanco de 8 onzas, paquete de 25 piezas cada uno.	HGZ 46	18.6
15/02/2022	Vaso para bebida fría de plástico, en resina de poliestireno, desechable con capacidad para 240ml transparente caja con 40/25 piezas	HGZ 46	20.8
03/05/2022	Cuchara Cafetera de Plástico, color blanco c/2000 piezas	HGZ 46	1.1
22/03/2022	Cuchara cafetera de plástico (en resina de poliestireno) desechable, color blanco, caja con 2000 piezas, clave del producto: 120 253 0505 03 01	HGZ 46	12.7
04/02/2022	Cuchara cafetera de plástico (en resina de poliestireno) desechable, color blanco, caja con 2000 piezas, clave del producto: 120 253 0505 03 01	HGZ 46	3.2
14/03/2022	Contenedores para comida 3 divisiones 8x8 desechable de unicel color blanco, caja con 200 piezas. Vaso Térmico Desechable de poliestireno expandible de unicel color blanco de 8 onzas, paquete de 25 piezas cada uno.	HGZ 02	21.0
22/03/2022	Vaso Térmico Desechable color blanco de 8 onzas, caja de 40 paquetes de 25 piezas cada uno. Servilleta no clorada 100% de papel reciclado, paquete con 500 piezas	HGZ 46	14.0
14/01/2022	Vaso para bebida con capacidad de 8 onzas, color blanco con 25 piezas. Cuchara Cafetera de Plástico, color blanco c/2000 piezas Papel aluminio, de 30 cm de ancho por 400m de largo.	HGZ 02	19.2
08/08/2022	Cuchara cafetera de plástico, color blanco, caja con 2000 piezas Vaso para bebida fría de plástico, en resina de poliestireno, desechable con capacidad para 240ml transparente 25 piezas Papel Autoadherible de 30 cm de ancho por 600 MTO de largo Papel aluminio, de 30 cm de ancho por 400m de largo.	HGZ 02	22.6
14/03/2022	Cuchara cafetera de plástico, color blanco, caja con 2000 piezas Rollo autoadherible mega pack 30x600 MTO Vaso para bebida fría de plástico, en resina de poliestireno, desechable con capacidad para 240ml transparente caja con 40/25 piezas	HGZ 02	16.8
15/02/2022	Cuchara cafetera de plástico, color blanco, caja con 2000 piezas Rollo autoadherible mega pack 30x600 MTO	HGZ 46	11.9
15/02/2022	Rollo autoadherible mega pack 30x600 metros	HGZ 02	4.1
		TOTAL	551.6

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Tabasco.

CUADRO COMPARATIVO DE LOS PRECIOS DE UTENSILIOS ENTRE PROVEEDORES DE UN MISMO PRODUCTO
(Miles de pesos)

PROVEEDOR	COMPROBANTE	FECHA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	ENTREGÓ A
Servicios GATUSSO, S.A. de C.V.	00313927	24/01/2022	Contenedor para comida con 3 divisiones de 8" x 8" desechable de unice1, caja con 200 piezas.	0.7	HGZ 46
	00317749	17/05/2022	Contenedor para comida con 3 divisiones de 8" x 8" desechable de unice1, caja con 200 piezas.	0.9	HGZ 02
Persona Física 5	00313785	25/02/2022	Contenedor para comida con 3 divisiones de 8x8 desechable de unice1, caja con 200 piezas.	1.2	HGZ 46
	00314528	12/05/2022	Contenedor para comida con 3 divisiones de 8x8 desechable de unice1, caja con 200 piezas.	1.3	HGZ 46
Persona Física 3	00313901	14/01/2022	Contenedores para comida 3 divisiones 8x8 desechable de unice1 color blanco, caja con 200 piezas.	1.2	HGZ 02
	00313910	04/02/2022	Contenedores para comida 3 divisiones 8x8 desechable de unice1 color blanco, caja con 200 piezas.	1.2	HGZ 46
	00314970	03/05/2022	Contenedores para comida 3 divisiones 8x8 desechable de unice1 color blanco, caja con 200 piezas.	1.3	HGZ 46

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Tabasco.

CUADRO COMPARATIVO DE LOS PRECIOS DE UTENSILIOS ENTRE PROVEEDORES DE UN SOLO PRODUCTO
(Miles de pesos)

CONCEPTO	SERVICIOS GATUSSO, S.A. DE C.V.		PERSONA FÍSICA 5		PERSONA FÍSICA 3		
	24/01/2022	17/05/2022	25/02/2022	12/05/2022	14/01/2022	04/02/2022	03/05/2022
Contenedor para comida con 3 divisiones de 8" x 8" desechable de unice1, caja con 200 piezas.	0.7	0.9	1.2	1.3	1.2	1.2	1.3

FUENTE : Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Tabasco.

De los cuadros que anteceden se constató que el área contratante o el área requirente no previó las contrataciones en un solo procedimiento, ya que incluso se rebasan los montos de 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) establecido en la normatividad del IMSS; lo anterior en incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 30, tercer párrafo, 74, fracciones II, III y IV, del Reglamento de la LAASSP.

Con fecha 5 de diciembre de 2023, se notificó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el oficio mediante el cual se le citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 8 de enero de 2024, se llevó a cabo la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el IMSS; al respecto, en respuesta al oficio y la reunión antes descritos, la Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS y Enlace del IMSS ante este Órgano de Fiscalización Superior, remitió diversa información, documentación y argumentaciones de las observaciones siguientes:

1. Respecto a la diferencia determinada entre lo reportado por oficinas centrales y el OOAD del IMSS en el Estado de Tabasco por 434,012.00 pesos, la Jefatura de Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones de la OOAD presentó la integración del presupuesto ejercido en 2022 por 21,594,374.00 de pesos, lo cual difiere de lo reportado por oficinas centrales del IMSS, el cual asciende a 22,028,386.00 pesos; por lo que el OOAD señaló que de la diferencia restante, a nivel central se emitió la respuesta correspondiente; cabe señalar, que esta observación ya se encuentra contemplada en la diferencia global por 239,296,568.04 pesos del Resultado número 1 del presente informe.

2. De la documentación comprobatoria y justificativa del contrato D1M0142, el OOAD del IMSS en Tabasco proporcionó la trazabilidad de los contra recibos y las órdenes de compra, así como las facturas que corresponden y señaló que el monto ejercido es por 14,704,067.48 pesos, el cual contempla las unidades Médicas Hospitalarias HDZ 02, HGSZ 04 y HGZ 46; sin embargo, dicha documentación no se vincula con las remisiones de los proveedores ni se aclaran las inconsistencias identificadas en los referidos documentos, por lo que la observación no se justifica ni comprueba.

3. Con relación a las inconsistencias determinadas en los documentos para la solicitud y recepción de víveres como son la orden de compra y las remisiones, el OOAD en Tabasco, informó que en el ejercicio actual es posible verificar los documentos como son las órdenes de compra y las remisiones del proveedor, los cuales cuentan con el nombre y firma de la persona autorizada del proveedor, además de la validación que realiza el responsable de la recepción de víveres, para garantizar la calidad de los artículos recibidos y que los mismos correspondan a las cantidades y especificaciones contratadas, quedando plasmado con tinta color azul la fecha, hora de llegada y salida del proveedor; sin embargo, no se aclaran las inconsistencias identificadas en la documentación referente al ejercicio 2022.

4. Con relación a la ejecución de los contratos D1M0027 y D1M0134 en los que se identificó que los víveres se debieron suministrar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y del 26 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, respectivamente y de los cuales se pagaron 698,868.00 pesos y 868,943.75 pesos con recursos del ejercicio fiscal 2022, sin contar con la evidencia documental correspondiente; al respecto, el OOAD del IMSS en Tabasco proporcionó diversa documentación de los pagos realizados en el ejercicio fiscal 2022 con motivo del contrato D1M0134 por un monto de 868,943.75 pesos, y el titular de la jefatura de servicios de prestaciones médicas remitió la evidencia documental que acredita el monto del contrato D1M0134, por lo que se da por atendida la observación de dicho contrato; mientras que, del contrato D1M0027 presentaron documentación comprobatoria y justificativa integradas por facturas y nota de préstamo/venta de crédito por un total de 457,957.50 pesos, con lo cual se atiende parcialmente la observación respecto de los 698,868.00 pesos; por lo que persiste una diferencia de 240,910.50 pesos de dicho contrato, misma que corresponde a pasivo y ya se encuentra contemplada en la diferencia global por 239,296,568.04 pesos del Resultado número 1 del presente informe.

5. En lo que refiere a la documentación comprobatoria y justificativa del contrato D1M0144, ejercido por la Guardería Ordinaria 0001 del IMSS en Tabasco, se presentó la trazabilidad de la integración del monto ejercido, el cual ascendió a 1,327,385.65 pesos y se remitió la documentación faltante; sin embargo, al analizar la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada, persisten las inconsistencias determinadas descritas en el presente resultado, por lo que la observación no se justifica ni comprueba.

Finalmente, de las demás observaciones señaladas en el presente resultado, el IMSS, no proporcionó información y documentación adicional que las justifique y aclare en los términos establecidos.

2022-9-19GYR-23-2115-08-010

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron la debida integración de los expedientes relativos al suministro de alimentos preparados, su control e información estadística o bien presentaron inconsistencias de los siguientes documentos: Requisiciones Internas (requerimientos de víveres); censo de paciente hospitalizado; censo mensual de regímenes dietéticos Pla.C.A.; tarjeta de control de Kardex; control de órdenes de compra y solicitud extraordinaria y bitácora de alimentos no utilizados; lo anterior, del contrato D1M0142 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en Tabasco, en incumplimiento del procedimiento para la planeación, solicitud, recepción, almacenamiento, conservación, control y distribución de alimentos en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención numerales 5 Políticas 5.1.4., 5.1.11; 5.2

Específicas, 5.2.7, 5.2.25., 5.2.26; 6. Descripción de actividades, números 23, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 43, 44, 45, 46, 59, 60, 61, 62, 63, 71, 104, 105, 107, Anexos 1, 3, 6, 13 y 15.

2022-9-19GYR-23-2115-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron, ni previeron las contrataciones de los utensilios en un solo procedimiento, ya que se rebasaron los montos de 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) establecido en la normatividad del IMSS, por concepto de compras menores de artículos de cocina y comedor que tengan características de no capitalizables, no procediendo en ningún caso su almacenamiento; aunado a que las órdenes de servicio o compra no fueron emitidas a través del Sistema de Abasto Institucional; y se efectuaron compras de productos a un mismo proveedor que expidió diferentes Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, los cuales superan los montos establecidos para ser una compra menor (no se requiere llevar a cabo una adjudicación directa), en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, art. 42 y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 30 Par. tercero; art. 74, Frac. II, III y IV.

2022-1-19GYR-23-2115-06-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 14,704,067.48 pesos (catorce millones setecientos cuatro mil sesenta y siete pesos 48/100 M.N.), por que no se cuenta con la totalidad de la evidencia documental que ampare las cantidades de víveres y alimentos solicitados a los proveedores, así como su recepción, en la cantidad, calidad y características solicitadas, por el personal autorizado por el proveedor contratado y de los hospitales; tampoco hay soporte documental de su ingreso al almacén, aunado a las inconsistencias identificadas en las órdenes de compra, remisiones y solicitudes extraordinarias de alimentos, respecto del contrato D1M0142, por concepto de la adquisición de víveres para entrega y distribución en unidades médicas, suscrito entre el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en Tabasco y el proveedor Coordinación de Distribuciones y Servicios Logísticos, S.A. de C.V., en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, art. 66. Frac. III y del Procedimiento para la planeación, solicitud, recepción, almacenamiento, conservación, control y distribución de alimentos en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención, numerales 5 Políticas 5.1.4., 5.1.11; 5.2 Específicas, 5.2.7, 5.2.25., 5.2.26; 6. Descripción de actividades, números 30, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 62, 63, 65, 71, 72, 73, 74, 86, 87, 88, 89 y 90; de las cláusulas del contrato D1M0142 primera, segunda, tercera, cuarta y quinta.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la documentación justificativa y comprobatoria de víveres y alimentos adquiridos.

2022-1-19GYR-23-2115-06-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 1,603,915.00 pesos (un millón seiscientos tres mil novecientos quince pesos 00/100 M.N.), por que se identificó que de 97,025.10 pesos no se proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el ejercicio del recurso; mientras que, de los 1,506,889.90 pesos restantes, no se cuenta con la totalidad de la evidencia documental que ampare las cantidades de víveres y alimentos solicitados a los proveedores, así como su recepción, en la cantidad, calidad y características solicitadas, por el personal autorizado por el proveedor contratado y de los hospitales; tampoco hay soporte documental de su ingreso al almacén, aunado a las inconsistencias identificadas en las órdenes de compra, remisiones y solicitudes extraordinarias de alimentos, respecto del contrato D1M0143, por concepto de servicio de suministro de agua purificada en garrafones, suscrito entre el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OAO) del IMSS en Tabasco y el proveedor Bepensa Bebidas, S.A. de C.V., en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, art. 66. Frac. III y del Procedimiento para la planeación, solicitud, recepción, almacenamiento, conservación, control y distribución de alimentos en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención, numerales 5 Políticas 5.1.4., 5.1.11; 5.2 Específicas, 5.2.7, 5.2.25., 5.2.26; 6. Descripción de actividades, números 30, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 62, 63, 65, 71, 72, 73, 74, 86, 87, 88, 89 y 90; de las cláusulas del contrato primera, segunda, tercera y cuarta.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la documentación justificativa y comprobatoria de víveres y alimentos adquiridos.

2022-1-19GYR-23-2115-06-011 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 1,327,385.65 pesos (un millón trescientos veintisiete mil trescientos ochenta y cinco pesos 65/100 M.N.), por que no se cuenta con la totalidad de la evidencia documental que ampare las cantidades de víveres y alimentos solicitado al proveedor, así como su recepción, en la cantidad, calidad y características solicitadas, por el personal autorizado por el proveedor contratado y de la Guardería Ordinaria del IMSS; tampoco hay soporte documental de su ingreso al almacén, aunado a las inconsistencias identificadas en las órdenes de compra, remisiones y solicitudes extraordinarias de alimentos, respecto del contrato D1M0144, por concepto adquisición de víveres para entrega y distribución en Guardería, suscrito entre el Órgano de

Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en Tabasco y el proveedor Coordinación de Distribuciones y Servicios Logísticos, S.A. de C.V., en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, art. 66. Frac. III y del procedimiento de alimentación del servicio de guardería del IMSS numerales 3, 4.44, 5.1.3., 5.1.5.,6, Descripción de actividades 13, 14, 15, 22, 23, 27, 28, 29, 30; de las cláusulas del contrato D2M0092 primera, segunda, tercera y cuarta.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la documentación justificativa y comprobatoria de víveres y alimentos adquiridos.

2022-1-19GYR-23-2115-06-012 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 341,309.63 pesos (trescientos cuarenta y un mil trescientos nueve pesos 63/100 M.N.), por el pago de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que corresponden al concepto de compras menores de artículos de cocina y comedor que tengan características de no capitalizables, mismos que fueron devengados en 2021, y pagados con recursos del ejercicio 2022, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, art. 66. Frac. III; art. 121; art. 122; art. 123.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la documentación justificativa y comprobatoria de víveres y alimentos adquiridos.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2022-9-19GYR-23-2115-08-002

Resultado 2 - Acción 2022-1-19GYR-23-2115-01-004

Resultado 2 - Acción 2022-1-19GYR-23-2115-01-005

5. Con la finalidad de verificar y analizar los contratos de prestación de servicios que el IMSS suscribió en el ejercicio fiscal 2022 a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD, entonces Delegación del IMSS) y de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAЕ), ambos de Yucatán, que fueron pagados con cargo al presupuesto para la adquisición de víveres, alimentos y utensilios para cocina, del concepto del gasto 2200, integrado por las partidas presupuestales 22102 "Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos", 22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades", 22106 "Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias" y 22301 "Utensilios

para el servicio de alimentación”, se procedió a solicitarle diversa información y documentación al IMSS, entre la que se encuentra lo correspondiente al actual OOAD y UMAE del IMSS en Yucatán; al respecto, el IMSS dio atención al requerimiento efectuado y puso a disposición diversa documentación e información original en el OOAD y UMAE del IMSS en Yucatán, la cual fue solicitada y recibida durante la visita practicada a dicho OOAD y UMAE del 23 al 27 de octubre de 2023, lo cual consta en las actas administrativas circunstanciadas de auditoría números 026/CP2022, 027/CP2022, 028/CP2022, 029/CP2022, 030/CP2022 y 031/CP2022, con fechas 23, 24, 25, 26 y 27 del mes de octubre de 2023, respectivamente; asimismo, el IMSS mediante diversos oficios entregó a la ASF información y documentación adicional y complementaria en atención a lo manifestado en las actas referidas.

Del análisis integral de la información y documentación indicada en el párrafo que antecede, se determinó lo siguiente:

1. Ejercicio Presupuestal en el OOAD y UMAE del IMSS en Yucatán por conceptos relacionados con víveres y alimentos.

Se llevó a cabo la revisión de las cifras registradas en el presupuesto ejercido reportado a nivel central del IMSS, así como la información registrada por el OOAD y UMAE del IMSS en Yucatán al 31 de diciembre de 2022; al respecto, se revisó la información por el concepto relacionado con víveres y utensilios, como se muestra a continuación:

COMPARATIVO ENTRE EL PRESUPUESTO EJERCIDO REPORTADO A NIVEL CENTRAL IMSS Y LO INFORMADO POR EL OOAD Y UMAE DEL IMSS EN YUCATÁN, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Miles de pesos)

Partida presupuestal	Descripción	Ejercido (IMSS nivel central)	Reportado OOAD Yucatán	Reportado UMAE Yucatán	Total Reportado Yucatán IMSS	Diferencia
22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras	36,206.4	17,540.6	17,520.8	35,061.4	1,145.0
22301	Utensilios para el servicio de alimentación (Artículos de cocina y comedor)	1,199.6	8.9	842.1	851.0	348.6
TOTAL		37,406.0	17,549.5	18,362.9	35,912.4	1,493.6

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD y UMAE del IMSS en Yucatán.

Como se muestra en el cuadro anterior, existe una diferencia de 1,493.6 miles de pesos entre la información reportada a nivel central del IMSS y lo informado por el OOAD y la UMAE del IMSS en Yucatán, sin que exista evidencia documental que aclare dicha discrepancia, lo anterior en contravención a lo establecido en el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por otra parte, de acuerdo con las cifras reportadas por el OOAD y UMAE del IMSS en Yucatán, se realizaron pagos por 4,037.5 miles de pesos con cargo al ejercicio fiscal 2022, por concepto de suministro de víveres realizado al 31 de diciembre de 2021; de los cuales corresponden al OOAD la cantidad de 3,195.1 miles de pesos y a la UMAE un monto de 842.4 miles de pesos; sin embargo, no se presentó la evidencia de la documentación respecto a la constitución de su pasivo circulante y su informe correspondiente, en incumplimiento a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

A continuación, se presenta el análisis de la información y documentación proporcionada para el ejercicio del gasto por parte del OOAD y UMAE del IMSS en Yucatán, correspondiente al ejercicio fiscal 2022:

2. Del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS en Yucatán.

Se procedió a seleccionar para revisión, por su relevancia e importe, seis instrumentos jurídicos celebrados por el OOAD del IMSS en Yucatán con empresas proveedoras de víveres, alimentos y utensilios por la cantidad de 13,012.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

CONTRATOS SUSCRITOS POR EL OOAD DEL IMSS EN YUCATÁN CON DIVERSOS PRESTADORES DE SERVICIOS
(Miles de pesos)

No. de Contrato/Fecha	Vigencia	Proveedor	Objeto	Importe ejercido 2022
D1M0010 13/01/2021	01/01/2021 31/12/2021	al Coordinación de Distribuciones y Servicios Logísticos, S.A de C.V.	Adquisición de víveres para entrega y distribución en unidades médicas y guardería	1,629.4
D2M0011 18/02/2022	05/02/2022 31/12/2022	al Coordinación de Distribuciones y Servicios Logísticos, S.A de C.V.	Adquisición de víveres para entrega y distribución en unidades médicas y guardería	2,545.3
D2M0012 18/02/2022	05/02/2022 31/12/2022	al Coordinación de Distribuciones y Servicios Logísticos, S.A de C.V.	Adquisición de víveres para entrega y distribución en unidades médicas y guardería	1,834.1
D2M0013 18/02/2022	05/02/2022 31/12/2022	al Coordinación de Distribuciones y Servicios Logísticos, S.A de C.V.	Adquisición de víveres para entrega y distribución en unidades médicas y guardería	1,083.2
D2M0017 18/02/2022	05/02/2022 31/12/2022	al Coordinación de Distribuciones y Servicios Logísticos, S.A de C.V.	Adquisición de víveres para entrega y distribución en unidades médicas y guardería	2,021.9
D2M0019 18/02/2022	05/02/2022 31/12/2022	al Persona Física 9	Adquisición de víveres para entrega y distribución en unidades médicas y guardería	3,898.2
Total				13,012.1

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Yucatán.

Del análisis de los contratos señalados en el cuadro que antecede, el cual contempla desde el procedimiento de contratación hasta su pago, se detectó lo siguiente:

2.1 Procedimientos de contratación de los instrumentos jurídicos seleccionados

a) Contratos D1M0010

De este contrato proporcionado por el OOAD del IMSS en Yucatán para la adquisición de víveres para su entrega y distribución en unidades médicas y guardería, se identificó que el procedimiento de contratación se realizó en 2021, motivo por el cual no está dentro del alcance de la auditoría; sin embargo, se revisaron los pagos realizados, en virtud de este instrumento jurídico (cuyo resultado se indica en el numeral 2.2) ya que se efectuaron en 2022; sin embargo, no se entregó la evidencia de la documentación respecto a la constitución de su pasivo circulante y su informe correspondiente.

b) Contratos D2M0011, D2M0012, D2M0013, D2M0017 y D2M0019

Se conoció que el procedimiento de contratación realizado fue mediante Licitación Pública, de la cual se proporcionó la información y documentación correspondiente al requerimiento de las necesidades, la convocatoria, junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones, y el acta de fallo; así también, se proporcionó la documentación con la cual los proveedores participaron conforme a los requisitos establecidos en las bases de la Licitación Pública, y el resultado fue el siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E17-2022		
CONTRATO	PARTICIPANTES	PROVEEDOR ADJUDICADO
D2M0011		Coordinación de Distribuciones y Servicios Logísticos, S.A. de C.V.
D2M0012	Persona Física 10	Coordinación de Distribuciones y Servicios Logísticos, S.A. de C.V.
D2M0013	Coordinación de Distribuciones y Servicios Logísticos, S.A. de C.V.	Coordinación de Distribuciones y Servicios Logísticos, S.A. de C.V.
D2M0017	Persona Física 9	Coordinación de Distribuciones y Servicios Logísticos, S.A. de C.V.
D2M0019		Persona Física 9

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Yucatán.

De la revisión y verificación específica de la documentación e información presentada por los participantes (incluyendo a los que les fueron adjudicados los contratos) se conoció que las Persona Física 9 y Persona Física 10 entregaron documentación con inconsistencias, respecto al requerimiento de unidades vehiculares, toda vez que no acreditan ser de su propiedad, en virtud de que, al ingresarlas en el sistema de verificación de CFDI del SAT y del

Registro Público Vehicular (REPUVE), tienen información de otras personas o vehículos que difieren de la contenida en los propios documentos que entregaron, y de la cual a la Persona Física 9 se le adjudicó el contrato D2M0019.

Cabe señalar que en unos de los folios fiscales se observó una duplicidad de información destacando el hecho de que el CFDI del emisor es diferente, así como del receptor a pesar de ser el mismo CFDI; así mismo en otro folio fiscal el RFC del emisor no es de la persona participante en la convocatoria (Persona Física 9) mientras que el RFC del cliente es diferente.

Por lo tanto, se constató que la Persona Física 9 y Persona Física 10 utilizaron documentación con inconsistencias correspondientes al requerimiento de unidades vehiculares en el proceso licitatorio, derivado del cual a la Persona Física 9 le fue adjudicado el contrato D2M0019 de fecha 18 de febrero de 2022, por concepto de “Adquisición de víveres para entrega y distribución en unidades médicas y guardería”; lo anterior en contravención de lo establecido en el artículo 29, fracciones V y XV de la LAASSP; bases de la convocatoria de la Licitación Pública número LA-050GYR011-E17-2022.

2.2. De la ejecución de los contratos por la adquisición de víveres y alimentos seleccionados

A. D1M0010

De este contrato, para la adquisición de víveres para su entrega y distribución en unidades médicas, se identificó que la fecha establecida para la entrega era del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021; sin embargo, se constató que se realizaron pagos en 2022 al amparo de dicho instrumento jurídico, sin que se proporcionaran los entregables que acreditarán la adquisición de los víveres, tales como órdenes de compra, remisiones, inventario de bienes, solicitudes de alimentos, entre otros; o en su caso, la documentación que acredite la constitución de su pasivo circulante del 2021 (para pagarse en 2022) y su informe correspondiente; lo anterior en contravención de lo establecido en los artículos 66, fracción III, 121, 122 y 123 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El análisis de los pagos se realizó de forma conjunta en el apartado “Revisión y verificación de la documentación justificativa y comprobatoria” con los contratos D2M0011, D2M0012, D2M0013, D2M0017 y D2M0019 que se detalla más adelante.

B. Contratos D2M0011, D2M0012, D2M0013, D2M0017 y D2M0019

Se procedió a revisar las cláusulas más relevantes de los contratos, así como sus modificaciones al importe y su revisión documental correspondiente; al respecto se conoció lo siguiente:

ANÁLISIS DE LOS CONTRATOS SELECCIONADOS DEL OOAD DEL IMSS EN YUCATÁN

(Miles de pesos)

Contratos	Cláusulas Relevantes	Mínimo	Máximo	Importe Último Modificadorio Máximo	Observaciones
D2M0011	I. Cláusula primera, el proveedor realizará el suministro de los bienes en las Unidades Médicas Hospitalarias y Guardería G-0001 (Régimen Ordinario), así como las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el contrato.	1,205.4	3,013.5	3,616.2	No se proporcionó el memorándum interno de fecha 29 de noviembre del 2022 con número Ref. 339001200100/CAOA-1332/2022 signado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones, con el cual se amparó la modificación del importe.
D2M0012	II. Cláusula cuarta, que establece el plazo, lugar y condiciones de entrega, donde el proveedor se compromete a entregar los bienes conforme a los Términos y Condiciones y en los lugares señalados en la Cláusula Primera y Anexo número 2 (dos) del contrato, de igual forma la frecuencia de entrega de los bienes que se solicitan en los domicilios y horarios que se encuentran señalados en el Anexo Número 3 (tres) y serán conforme esté establecido en la Orden de Compra correspondiente del Sistema PLACA WEB o "Solicitud o cancelación de alimentos al Proveedor ND-15" Anexo 10 (diez) para solicitar Víveres Extraordinarios o Cancelar Alimentos en original y copia conforme al Anexo Número 2 (dos). Lo que respecta al requerimiento de unidades vehiculares, el proveedor debe de cumplir con vehículos apropiados y de uso exclusivo para el suministro de alimentos con una antigüedad no mayor al año 2016 en las capacidades y cantidades indicadas en el Anexo 6 (seis); todo de conformidad con las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones en su caso y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el contrato.	733.7	1,834.2	2,201.1	No se entregó lo siguiente: el memorándum interno de fecha 21 de octubre del 2022 con número Ref. 339001200100/CAOA-1163/2022 signado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, ni el memorándum interno de fecha 17 de noviembre del 2022, con número Ref. 339001200100/CAOA-1277/2022 signado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, en su calidad de Administrador del Contrato; tampoco el Anexo de Requerimiento donde se detalle y fundamente la justificación de la modificación del importe.
D2M0013	III. Cláusula décima quinta, referente a la rescisión administrativa del contrato,	519.3	1,298.3	1,558.0	No se remitió el memorándum interno de fecha 29 de noviembre del 2022 con número Ref. 339001200100/CAOA-1333/2022 signado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, en su calidad de Administrador del Contrato, ni se adjuntó el Anexo de Requerimiento donde se detalle y fundamente la justificación de la ampliación del importe.

Contratos	Cláusulas Relevantes	Mínimo	Máximo	Importe Último Modificatorio Máximo	Observaciones
D2M0017	especificando que podrá llevarse a cabo en cualquier momento cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones a su cargo. IV. Cláusula décima sexta, también correspondiente a la rescisión administrativa del contrato de forma específica, siendo una de las razones, cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato, y se podrá rescindir administrativamente el contrato sin más responsabilidades para el mismo y sin necesidad de solución judicial	853.7	2,134.3	2,561.2	No se entregó el memorándum interno de fecha 17 de noviembre del 2022 con número Ref. 339001200100/CAOA-1279/2022 signado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, en su calidad de Administrador del Contrato; tampoco se adjuntó el Anexo de Requerimiento donde se detalla y fundamenta la justificación, de la a ampliación del importe. No se proporcionó el memorándum interno de fecha 26 de octubre del 2022 con número Ref. 339001200100/CAOA-1178/2022 signado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas: tampoco el memorándum interno de fecha 17 de noviembre del 2022 con número Ref. 339001200100/CAOA-1278/2022 signado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, ni se adjuntó el Anexo de Requerimiento donde se detalla y fundamenta la justificación de la ampliación del importe.
D2M0019		1,564.4	3,911.1	4,693.4	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Yucatán.

C. Revisión y verificación de la documentación justificativa y comprobatoria de los contratos D1M0010, D2M0011, D2M0012, D2M0013, D2M0017 y D2M0019

Una vez identificadas las obligaciones y modificaciones más relevantes de los instrumentos jurídicos antes señalados, se procedió a la revisión del ejercicio del gasto de los contratos en referencia, y se conoció que se presentaron documentos (remisiones, órdenes de compra, entre otros) de las Unidades Médicas y la Guardería del IMSS número 0001, que involucran los contratos de víveres, por un monto de 13,713.2 miles de pesos amparados con CFDI; sin embargo, el monto reportado como ejercido asciende a 13,012.1 miles de pesos, mismos que se reportan como pagados, por lo que existe una diferencia de 701.1 miles de pesos, de los cuales no se presentó evidencia documental de su pago.

De las Unidades Médicas en Yucatán

Cabe señalar que el OOAD del IMSS en Yucatán proporcionó la documentación comprobatoria clasificada por las unidades médicas y la Guardería del IMSS número 0001, por lo cual del monto reportado con documentos por 13,713.2 miles de pesos, corresponde a las unidades médicas la cantidad de 13,257.8 miles de pesos, integrados como sigue:

INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL OOAD DEL IMSS EN YUCATAN DE LAS UNIDADES MÉDICAS (HOSPITALES) DEL EJERCICIO DEL RECURSO FEDERAL DE LOS CONTRATOS D1M0010, D2M0011, D2M0012, D2M0013, D2M0017 y D2M0019 EN EL 2022
(Miles de pesos)

UNIDADES OPERATIVAS	CONTRATO	PROVEEDOR	CFDI	MONTO EJERCIDO	MONTO COMPROBADO con CFDI
HGSZ No. 3, HGSZ No. 5, HGR No. 12, HGSMF No. 46	D1M0010	Coordinación de Distribuciones y Servicios Logísticos, S.A. de C.V.	143	1,629.4	322.6
HGSZ No. 3, HGSZ No. 5, HGR No. 12, HGSMF No. 46	D2M0011	Coordinación de Distribuciones y Servicios Logísticos, S.A. de C.V.	224	2,545.3	2,428.5
HGSZ No. 3, HGSZ No. 5, HGR No. 12, HGSMF No. 46	D2M0012	Coordinación de Distribuciones y Servicios Logísticos, S.A. de C.V.	247	1,834.1	2,214.9
HGSZ No. 3, HGSZ No. 5, HGR No. 12, HGSMF No. 46	D2M0013	Coordinación de Distribuciones y Servicios Logísticos, S.A. de C.V.	379	1,083.2	1,115.0
HGSZ No. 3, HGSZ No. 5, HGR No. 12, HGSMF No. 46	D2M0017	Coordinación de Distribuciones y Servicios Logísticos, S.A. de C.V.	687	2,022.0	2,215.8
HGSZ No. 3, HGSZ No. 5, HGR No. 12, HGSMF No. 46	D2M0019	Persona Física 9.	341	3,898.2	4,961.0
TOTAL			2,021	13,012.2	13,257.8

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Yucatán.

Al respecto, se procedió a analizar la documentación justificativa y comprobatoria para la procedencia de los pagos al amparo de los contratos D1M0010, D2M0011, D2M0012, D2M0013, D2M0017 y D2M0019, la cual corresponde a las órdenes de compra, CFDI, remisiones de los proveedores y solicitudes extraordinarias a proveedores, de su revisión se detectó lo siguiente:

I. Órdenes de Compra (OC): carecen del nombre y firma de la persona autorizada del proveedor.

II. Remisiones del proveedor: no tienen el nombre y firma de la persona autorizada del proveedor, por lo que no se tiene evidencia de que los víveres hayan sido entregados por el personal autorizado y no hay soporte documental de la verificación de la calidad de los víveres recibidos, así como de la cantidad recibida, la cual debe ser anotada con bolígrafo

(tinta color azul); además, no cuentan con el registro con bolígrafo (tinta color azul) de la hora de llegada y salida del proveedor, así como del nombre completo del responsable de la recepción de víveres.

III. Además, se identificaron inconsistencias específicas de los documentos antes señalados en los numerales I y II, como se muestra a continuación:

- a. HGR. No. 12, HGSZ No. 5, HGSZ No. 46 y HGSZ No.3. Solicitud extraordinaria de alimentos: carecen de nombre, firma y sello del personal autorizado por el proveedor.

De la Guardería Ordinaria del IMSS en Yucatán

Con relación a la documentación presentada por el OOAD en Yucatán de la Guardería del IMSS ascendió a la cantidad de 455.3 miles de pesos; integrada como sigue:

INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA GUARDERÍA ORDINARIA DEL OOAD DEL IMSS EN YUCATAN DEL EJERCICIO DEL RECURSO FEDERAL DE LOS CONTRATOS D1M0010, D2M0011, D2M0012, D2M0013, D2M0017 y D2M0019 EN EL 2022
(Miles de pesos)

UNIDAD OPERATIVA	CONTRATO	PROVEEDOR	CFDI	MONTO COMPROBADO
G-0001	D1M0010	Coordinación de Distribuciones y Servicios Logísticos, S.A. de C.V.	59	13.1
G-0001	D2M0011	Coordinación de Distribuciones y Servicios Logísticos, S.A. de C.V.	74	55.1
G-0001	D2M0012	Coordinación de Distribuciones y Servicios Logísticos, S.A. de C.V.	64	27.7
G-0001	D2M0013	Coordinación de Distribuciones y Servicios Logísticos, S.A. de C.V.	69	51.5
G-0001	D2M0017	Coordinación de Distribuciones y Servicios Logísticos, S.A. de C.V.	64	57.8
G-0001	D2M0019	Persona Física 9.	46	250.1
TOTAL			376	455.3

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD del IMSS en Yucatán.

Al respecto, se procedió a analizar la documentación justificativa y comprobatoria para la procedencia de los pagos al amparo de los contratos D1M0010, D2M0011, D2M0012, D2M0013, D2M0017 y D2M0019, la cual corresponde a las órdenes de compra, CFDI, remisiones de los proveedores y solicitudes extraordinarias a proveedores, de su revisión se detectó lo siguiente:

- I. Órdenes de Compra (OC): carecen del nombre y firma de la persona autorizada del proveedor.

II. Remisiones del proveedor: no tienen el nombre y firma de la persona autorizada del proveedor, por lo que no se tiene evidencia de que los víveres hayan sido entregados por el personal autorizado y no hay soporte documental de la verificación de la calidad de los víveres recibidos, así como de la cantidad recibida; además, no cuentan con el registro de la hora de llegada y salida del proveedor, así como del nombre completo del responsable de la recepción de víveres.

III. Además, se identificaron inconsistencias específicas de las guarderías de los documentos antes señalados en los numerales I y II, como se muestra a continuación:

a. Se determinó que en el documento de visitantes del servicio de vigilancia de la Guardería del IMSS número 001, se registró el ingreso de personal distinto al autorizado por el proveedor Persona Física 9, y que los vehículos utilizados tampoco corresponden a los señalados por los mismos; además, se registró el nombre de una persona física que entregó los víveres (frutas) con referencia a DONMELÓN quien, según datos obtenidos de su página de internet, se ubica en la central de abastos del estado de Yucatán.

b. Se proporcionaron los correos electrónicos, con los cuales fueron enviados a los proveedores las órdenes de compra y las solicitudes a proveedores, en donde las direcciones electrónicas tampoco corresponden, ya que se indican entre otros, la dirección de CRIO, que refiere a la persona moral Productora Nacional de Huevo S.A. de C.V., la cual se ubica en Mérida, Yucatán, misma dirección registrada por la proveedora Persona Física 9, donde se ubica su domicilio fiscal y de operación.

Por lo tanto, el IMSS realizó pagos en el ejercicio fiscal 2022 por 13,012.1 miles de pesos al amparo de los contratos D1M0010, D2M0011, D2M0012, D2M0013, D2M0017 y D2M0019, de los cuales no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, que los víveres y alimentos fueron recibidos, tampoco hay soporte documental de su ingreso al almacén y de su salida para la preparación de alimentos, aunado a las inconsistencias identificadas de los entregables que sí se proporcionaron; lo anterior, en contravención a lo establecido en el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 5 Políticas 5.1.4., 5.1.11; 5.2 Específicas, 5.2.7, 5.2.19., 5.2.25.; 6. Descripción de actividades, números 30, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 65, 71, 72, 73, 74, 86, 87, del procedimiento para la planeación, solicitud, recepción, almacenamiento, conservación, control y distribución de alimentos en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención; numerales 3, 5.1.3., 5.1.5.,6, Descripción de actividades 13, 14, 15, 22, 23, 27, 28, 29, 30, del procedimiento de alimentación del servicio de guardería del IMSS; cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, décima quinta y décima sexta de los contratos D1M0010, D2M0011, D2M0012, D2M0013, D2M0017 y D2M0019.

Por otra parte, para el proceso relativo al suministro de alimentos preparados para servidores públicos, pacientes y personas con derecho al mismo, e infantes, se proporcionó diversa documentación e información y de su análisis se constató lo siguiente:

De las Unidades Médicas en Yucatán

- I. La Bitácora de alimentos no utilizados, no se proporcionó.
- II. Informe mensual de costos, sólo tiene firma del jefe de departamento; sin firma de la persona que autorizó; documentación incompleta de todos los meses.
- III. Reporte de incidencias en el suministro de víveres: sin documentación.
- IV. Solicitud de alimentos preparados: llenados con bolígrafo, con correcciones; carece de firmas de quien recibió y de quien entregó; documentación incompleta de todos los meses.
- V. Cancelación de alimentos, no presenta documentación.
- VI. Requisición interna, no presenta documentación.
- VII. Encuesta de hospital, no presenta documentación.
- VIII. Estadística Mensual de Productividad de Nutrición y Dietética en Hospitales, no presenta documentación.
- IX. Censo mensual de regímenes dietéticos Pla. C.A.; carece de firmas de quien validó.
- X. Stock de alimentos, faltan firmas; no tiene fechas; número de formato diferente.

De la Guardería del IMSS en Yucatán

- I. Reporte de asistencia para la ministración de alimentos (elaborada con bolígrafo o lápiz, con correcciones).
- II. Minuta desarrollada (con modificaciones con bolígrafo, sin nombre y firma de los servidores públicos, no lo contiene el formato).

Lo anterior, en incumplimiento de lo establecido en los numerales 5 Políticas 5.1.4., 5.1.11; 5.2 Específicas, 5.2.7, 5.2.25., 5.2.26; 6. Descripción de actividades, números 23, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 43, 44, 45, 46, 59, 60, 61, 62, 63, 71, 104, 105, 107, Anexos 1, 3, 6, 13 y 15, del procedimiento para la planeación, solicitud, recepción, almacenamiento, conservación, control y distribución de alimentos en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención; y numerales 3, 4.44, 5.1.10, Descripción de actividades 7, 9 y 10, del procedimiento de alimentación del servicio de guardería del IMSS.

3. De la Unidad Médica de Alta Especialidad del IMSS en Yucatán.

Se procedió a seleccionar para revisión, por su relevancia e importe, ocho instrumentos jurídicos celebrados por el UMAE del IMSS en Yucatán con personas físicas y morales

prestadoras de servicios de víveres, alimentos y utensilios por la cantidad de 10,942.9 miles de pesos como se muestra a continuación:

CONTRATOS SUSCRITOS POR LA UMAE DEL IMSS EN YUCATÁN CON DIVERSOS PRESTADORES DE SERVICIOS
(Miles de pesos)

No. de Contrato/Fecha	Vigencia	Proveedor	Objeto	Importe ejercido 2022
D1M0075 23/12/2021	01/01/2022 al 31/12/2022	Persona Física 9	Adquisición de víveres y alimentos	2,370.5
D1M0076 23/12/2021	01/01/2022 al 31/12/2022	Persona Física 9	Adquisición de víveres y alimentos	554.7
D1M0077 23/12/2021	01/01/2022 al 31/12/2022	Persona Física 9	Adquisición de víveres y alimentos	1,987.9
D1M0078 23/12/2021	01/01/2022 al 31/12/2022	Persona Física 9	Adquisición de víveres y alimentos	615.9
D1M0081 23/12/2021	01/01/2022 al 31/12/2022	Persona Física 12	Adquisición de víveres y alimentos	798.1
D1M0082 23/12/2021	01/01/2022 al 31/12/2022	Persona Física 12	Adquisición de víveres y alimentos	351.1
D1M0083 23/12/2021	01/01/2022 al 31/12/2022	Persona Física 12	Adquisición de víveres y alimentos	871.3
D1M0085 23/12/2021	01/01/2022 al 31/12/2022	Operadora Peninsular de Frutas Frescas la Cosecha, S.A. de C.V.	Adquisición de víveres y alimentos	3,393.4
TOTAL				10,942.9

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por la UMAE del IMSS en Yucatán.

Del análisis de los contratos señalados en el cuadro que antecede, el cual contempla desde el procedimiento de contratación hasta su pago, se detectó lo siguiente:

3.1. Procedimientos de contratación de los instrumentos jurídicos seleccionados

A. Contratos D1M0075, D1M0076, D1M0077, D1M0078, D1M0081, D1M0082, D1M0083 y D1M0085

Se identificó que el procedimiento de contratación realizado fue mediante Licitación Pública, de la cual se proporcionó la información y documentación correspondiente al requerimiento de las necesidades, la convocatoria, junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones, y el acta de fallo; así también, se proporcionó la documentación con la cual los proveedores participaron conforme a los requisitos establecidos en las bases de la Licitación Pública, y el resultado fue el siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR063-E236-2021

CONTRATO	PARTICIPANTES	PROVEEDOR ADJUDICADO
D1M0075		Persona Física 9
D1M0076	Distribuidora de Hielo del Sureste, S.A. de C.V.	Persona Física 9
D1M0077	Persona Física 9	Persona Física 9
D1M0078	Persona Física 13	Persona Física 9
D1M0081	Persona Física 14	Persona Física 9
D1M0082	Persona Física 15	Persona Física 12
D1M0083	Persona Física 12	Persona Física 12
D1M0085	Operadora Peninsular de Frutas Frescas La Cosecha, S.A. de C.V.	Persona Física 12
	Proyectos Comerciales del Sureste, S.A. de C.V.	Persona Física 12
	Persona Física 16	Operadora Peninsular de Frutas Frescas La Cosecha, S.A. de C.V.

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por la UMAE del IMSS en Yucatán.

De la revisión y verificación específica de la documentación e información presentada por los participantes (incluyendo a los que les fueron adjudicados los contratos) se conoció que la Persona Física 9 entregó documentación con inconsistencias, respecto al requerimiento de unidades vehiculares, toda vez que no acreditó que eran de su propiedad, en virtud de que al ingresarlas en el sistema de verificación de CFDI del SAT y del Registro Público Vehicular (REPUVE) tienen información de otras personas o vehículos que difieren de la contenida en los propios documentos que entregó, y a la cual se le adjudicaron los contratos D1M0075, D1M0076, D1M0077 y D1M0078.

Por lo tanto, se constató que la Persona Física 9 presentó documentación con inconsistencias respecto de las unidades vehiculares en el proceso licitatorio; no obstante se le adjudicaron los contratos D1M0075, D1M0076, D1M0077 y D1M0078; lo anterior en contravención de lo establecido en los artículos 29, fracciones V y XV, 35, 36, 36 bis y 37 de la LAASSP.

3.2 De la ejecución de contratos por la adquisición de víveres y alimentos seleccionados

A. Contratos D1M0075, D1M0076, D1M0077, D1M0078, D1M0081, D1M0082, D1M0083 y D1M0085

Se procedió a revisar las cláusulas más relevantes de los contratos, así como sus modificaciones al importe y su revisión documental correspondiente; al respecto se conoció lo siguiente:

NÁLISIS DE LOS CONTRATOS SELECCIONADOS DE LA UMAE DEL IMSS EN YUCATÁN
(Miles de pesos)

Contratos	Cláusulas relevantes	Importe original		Importe último	Observaciones
		Mínimo	Máximo	Máximo	
D1M0075	I. Cláusula primera, el proveedor realizará el suministro de los bienes para la adquisición de víveres para el ejercicio 2022 (carnes blancas), cuyas características, descripciones, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo 2 (dos), así como las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el contrato.	850.0	2,125.0	2,550.0	No proporcionó el Anexo de Requerimiento adjunto al memorándum interno de fecha 23 de septiembre del 2022 con número 534/DND/2022 signado por el Administrador Médico de Áreas Comunes, con el cual se amparó la modificación del importe.
D1M0076		186.0	465.0	558.0	No proporcionó el Anexo de Requerimiento adjunto al memorándum interno de fecha 16 de noviembre del 2022 con número 669/DND/2022 signado por el Administrador Médico de Áreas Comunes, con el cual se amparó la modificación del importe.
D1M0077	II. Cláusula cuarta, que establece el plazo, lugar y condiciones de entrega, donde el proveedor se compromete a entregar los bienes conforme a los Términos y Condiciones y en los lugares señalados en la Cláusula Primera y Anexo número 2 (dos) del contrato, de igual forma, los bienes deberán ser entregados y distribuidos en el Departamento de Nutrición y Dietética del Área Común de la U.M.A.E. conforme a lo señalado en la Orden de Compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA), o la nd-15 solicitud a proveedor; todo esto apeándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones en su caso y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el contrato.	970.0	2,425.0	No Aplica	
D1M0078		352.0	880.0	No Aplica	No proporcionó los documentos del requerimiento y justificación que se realizaron por parte de la UMAE.
D1M0081		306.0	765.0	Aumento de 153.0	No proporcionó los documentos del requerimiento y justificación que se realizaron por parte de la UMAE.
D1M0082		188.0	470.0	No Aplica	
D1M0083		498.0	1,245.0	No Aplica	
D1M0085	III. Cláusula décima quinta, referente a la rescisión administrativa del contrato, especificando que podrá llevarse a cabo en cualquier momento cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones a su cargo.	1,636.0	4,090.0	No Aplica	
	IV. Cláusula décima sexta, referente igualmente a la rescisión administrativa del contrato de forma específica, siendo una de las razones, cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración				

Contratos	Cláusulas relevantes	Importe original	Importe último modificatorio	Observaciones
	del contrato, y se podrá rescindir administrativamente el contrato sin más responsabilidades para el mismo y sin necesidad de solución judicial.			

FUENTE: Cuadro Informativo elaborado por el grupo auditor, con base en la información y documentación proporcionada por la UMAE del IMSS en Yucatán

B. Revisión y verificación de la documentación justificativa y comprobatoria de los contratos D1M0075, D1M0076, D1M0077, D1M0078, D1M0081 D1M0082, D1M0083 y D1M0085

Una vez identificadas las obligaciones y modificaciones más relevantes de los instrumentos jurídicos antes señalados, se procedió a la revisión del ejercicio del gasto en virtud de los contratos en referencia, y se conoció que se presentaron documentos (remisiones, órdenes de compra, entre otros) de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) y del Hospital General Regional número 01 (HGR No. 1) del IMSS que involucran los contratos por la adquisición y suministro de víveres, por un monto de 11,218.4 miles de pesos amparados con CFDI; sin embargo, el monto reportado como ejercido asciende a 10,942.9 miles de pesos, mismos que se reportan como pagados, por lo que existe una diferencia de 275.4 miles de pesos, de la cual no se presentó evidencia de su pago.

INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA UMAE DEL IMSS EN YUCATAN
(SE INCLUYE AL HGR No. 1) DEL EJERCICIO DEL RECURSO FEDERAL
DE DIVERSOS CONTRATOS EN EL 2022
(Miles de pesos)

CONTRATO	PROVEEDOR	CFDI	MONTO EJERCIDO	COMPROBADO CON CFDI
D1M0075	Persona Física 9	56	2,370.5	2,487.9
D1M0076	Persona Física 9	47	554.7	549.5
D1M0077	Persona Física 9	247	1,987.9	2,013.8
D1M0078	Persona Física 9	109	615.9	667.7
D1M0081	Persona Física 12	55	798.1	835.3
D1M0082	Persona Física 12	53	351.1	357.4
D1M0083	Persona Física 12	50	871.3	892.9
D1M0085	Operadora Peninsular de Frutas Frescas la Cosecha, S.A. de C.V.	836	3,393.4	3,413.9
TOTAL		1453	10,942.9	11,218.4

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por la UMAE del IMSS en Yucatán.

Al respecto, se procedió a analizar la documentación justificativa y comprobatoria para la procedencia de los pagos al amparo de los contratos D1M0075, D1M0076, D1M0077,

D1M0078, D1M0081 D1M0082, D1M0083, D2M0013, D2M0017 y D2M0019, la cual corresponde a las órdenes de compra, CFDI, remisiones de los proveedores y solicitudes extraordinarias a proveedores, de su revisión se detectó lo siguiente:

- I. Órdenes de Compra (OC): carecen del nombre y firma de la persona autorizada del proveedor.
- II. Remisiones del proveedor: no tienen el nombre y firma de la persona autorizada del proveedor, por lo que no se tiene evidencia de que los víveres hayan sido entregados por el personal autorizado y no hay soporte documental de la verificación de la calidad de los víveres recibidos, así como de la cantidad recibida, la cual debe ser anotada con bolígrafo (tinta color azul); además, no cuentan con el registro con bolígrafo (tinta color azul) de la hora de llegada y salida del proveedor, así como del nombre completo del responsable de la recepción de víveres.
- III. Además, se identificaron inconsistencias específicas por hospitales de los documentos antes señalados en los numerales I y II, como se muestra a continuación:
 - a. Las Órdenes de Compra (OC) cuentan con nombre y firma del proveedor; sin embargo, no corresponde al personal autorizado que fue designado por el proveedor; además, muestran correcciones hechas a mano con bolígrafo.
 - b. Las remisiones carecen de sellos y firmas tanto del proveedor como del jefe de departamento de nutrición, administrador y del encargado del almacén de víveres.
 - c. Solicitudes al proveedor cuentan con firma, pero no tiene el nombre de quien entregó.
 - d. Solicitud extraordinaria de alimentos: existen solicitudes extraordinarias de alimentos (nd-15) sin requisición alguna, que no se encuentran firmadas por la nutricionista, jefe de departamento de nutrición y el proveedor; asimismo, otras solicitudes se encuentran firmadas por todos los responsables y el proveedor; pero las firmas no coinciden con las del personal autorizado por el proveedor.
 - e. En la bitácora de entrega de orden compra al proveedor, no coincide el personal autorizado por el proveedor, con quienes hicieron la entrega de los víveres.

Por lo tanto, el IMSS realizó pagos en el ejercicio fiscal 2022 por 10,942.9 miles de pesos al amparo de los contratos D1M0075, D1M0076, D1M0077, D1M0078, D1M0081 D1M0082, D1M0083 y D1M0085, de los cuales no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, las cantidades de víveres y alimentos solicitados a los proveedores, así como su recepción, en la cantidad, calidad y características solicitadas, por el personal autorizado por el proveedor contratado y de los hospitales; tampoco hay soporte documental de su ingreso al almacén, aunado a las inconsistencias identificadas por cada hospital en las órdenes de compra, remisiones y solicitudes

extraordinarias de alimentos; lo anterior, en contravención a lo establecido en el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 30, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 54 del procedimiento para la planeación, solicitud, recepción, y almacenamiento de alimentos en Unidades Médicas de Tercer Nivel de Atención; cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, décima quinta y décima sexta, de los contratos D1M0075, D1M0076, D1M0077, D1M0078, D1M0081 D1M0082, D1M0083 y D1M0085.

Por otra parte, para el proceso relativo al suministro de alimentos preparados para servidores públicos, pacientes y personas con derecho al mismo, y su control e información estadística, se proporcionó diversa documentación e información y de su análisis se constató lo siguiente:

I. Requisiciones Internas: fecha requisitada a mano con bolígrafo; sin nombre de quien elabora y quien autoriza.

II. Stock de alimentos, no presentó documentación.

III. Bitácora de alimentos no utilizados, no se presentó documentación.

IV. Informe mensual de costos: no indica a que año corresponde.

V. Reporte de incidencias en el suministro de víveres: sin documentación.

VI. Estadística Mensual de Productividad de Nutrición y Dietética en Hospitales, no presenta documentación.

VII. Encuesta de hospital, no presenta documentación.

VIII. Kardex, elaborado con bolígrafo (no visible), carece de firmas de quien elaboró y visto bueno.

Lo anterior, en incumplimiento de lo establecido en los numerales 5 Políticas 5.1.4., 5.1.11; 5.2 Específicas, 5.2.7, 5.2.25., 5.2.26; 6. Descripción de actividades, números 23, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 43, 44, 45, 46, 59, 60, 61, 62, 63, 71, 104, 105, 107, Anexos 1, 3, 6, 13 y 15, del procedimiento para la planeación, solicitud, recepción, almacenamiento, conservación, control y distribución de alimentos en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención.

Aunado a lo anterior, la UMAE del IMSS en Yucatán proporciona los servicios de adquisición de víveres y alimentos del HGR No. 1, con cargo a los recursos que le son asignados y suministra los mismos a dicho Hospital, en incumplimiento de los artículos 139, 142, 146 y 147 del Reglamento Interior del IMSS; y de los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, fracción XXV, y 7 del manual de organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Con fecha 5 de diciembre de 2023, se notificó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el oficio mediante el cual se le citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 8 de enero de 2024, se llevó a cabo la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el IMSS; al respecto, en respuesta al oficio y la reunión antes descritos, la Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS y Enlace del IMSS ante este Órgano de Fiscalización Superior, remitió diversa información, documentación y argumentaciones de las observaciones siguientes:

1. Respecto a los pagos que informó el OOAD del IMSS en Yucatán por 4,037,726.70 pesos con cargo al ejercicio 2022, de los contratos de suministro de víveres que concluyeron al 31 de diciembre de 2021, de los cuales corresponden al OOAD la cantidad de 3,195,312.96 pesos y a la UMAE un monto de 842,413.74 pesos, el OOAD del IMSS Yucatán a través su Jefatura de Servicios de Finanzas, informó que llevó a cabo la integración de las cifras correspondientes, siendo dichos pagos por concepto de pasivos; sin embargo, no se remitió la documentación comprobatoria y justificativa que acrediten dichos pasivos, destacando que, este monto, ya se encuentra contemplada en la diferencia global por 239,296,568.04 pesos del Resultado 1.
2. De la documentación comprobatoria y justificativa del contrato D1M0010 por 1,629,444.81 pesos, el OOAD del IMSS en Yucatán, proporcionó órdenes de compra, remisiones, inventario de bienes, solicitudes de alimentos, entre otros; no obstante, del análisis realizado, se identificó que no se proporcionó la totalidad de las Órdenes de Compras y Notas de Remisión, y respecto de las notas de remisión presentadas, no se pueden vincular con la Orden de Compra y/o la descripción del concepto en el CFDI; asimismo, las solicitudes o cancelación de alimentos al proveedor (n-d15) carecen de firmas de parte del proveedor así como sello de entrega y recepción por parte del almacén; por lo que persisten las inconsistencias señaladas en el presente resultado y la observación no se justifica ni comprueba.
3. Con relación a la documentación justificativa y comprobatoria para la procedencia de los pagos al amparo de los contratos D1M0010, D2M0011, D2M0012, D2M0013, D2M0017 y D2M0019, el OOAD del IMSS en Yucatán llevó a cabo diversas acciones entre las que se instruyó al personal a que se apegue a lo establecido en los contratos de adquisición de alimentos, bebidas y víveres vigentes para la Guardería Ordinaria G-0001 y al Procedimiento de alimentación del servicio de guarderías del IMSS vigente; asimismo, se indicó que se deberá presentar un plan de trabajo para darle seguimiento a todas estas observaciones; no obstante, persisten las inconsistencias detectadas en el presente resultado, por lo que las observaciones indicadas no se justifican ni comprueban.
4. Asimismo, el OOAD del IMSS en Yucatán presentó documentación relacionada con el control de alimentos, indicando que respecto al formato “bitácora de alimentos no utilizados”, solo es usado en el HGR 12, debido a la falta de personal en los otros Hospitales de Subzona.

Además, se informó que el “Procedimiento para la planeación, solicitud, recepción, almacenamiento, conservación, control y distribución de alimentos en Unidades Médico Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención 2660-003-013”; entró en vigor en el ejercicio 2022, por lo que los contratos vigentes durante dicho ejercicio no contemplan el nuevo formato ya que no existía en su normatividad cuando se realizaron los procesos de licitación, por lo cual la cancelación de alimentos se realizaba por medio del anexo 8 "ND-15 Solicitud o cancelación de alimentos al proveedor", con la entrada en vigor del nuevo procedimiento se incluyó el Formato para cancelación de alimentos nd-35, por lo que se aclara en esta parte la observación.

Respecto a las requisiciones internas, fueron remitidas las correspondientes a los hospitales H.G.R. 12, H.G.S.M.F. 03, H.G.S.M.F. 05 y H.G.S.M.F. 46; no obstante, los formatos carecen de firmas y sellos de parte de quien elaboró y de quien autorizó, así también presentan inconsistencias en su llenado, por lo que la observación no se justifica ni comprueba.

Se remitieron encuestas realizadas a pacientes hospitalizados en diferentes pisos y camas, respecto a la calidad de la comida, calidad del servicio, la atención del personal en relación con el servicio y el entorno físico; sin embargo, sólo fueron enviadas de los meses enero a marzo de 2022; y algunos formatos presentan inconsistencias en la fecha, por lo que la observación no se justifica ni comprueba.

Por otra parte, se remitieron las estadísticas mensuales de consumo de víveres del H.G.R. de enero a diciembre del año 2022 con firmas y sellos correspondientes, por lo que se aclara en esta parte la observación.

Finalmente, de las demás observaciones señaladas en el presente resultado, el IMSS, no proporcionó información y documentación adicional que las justifique y aclare en los términos establecidos.

2022-9-19GYR-23-2115-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron la documentación e información presentada por los participantes durante el procedimiento de contratación (incluyendo a los que les fueron adjudicados los contratos), toda vez que se conoció que las personas físicas 9 y 12, entregaron documentación con inconsistencias, respecto al requerimiento de unidades vehiculares, ya que no acreditaron la propiedad de los mismos, en virtud de que al ingresarlas en el sistema de verificación de CFDI del SAT y en el Registro Público Vehicular (REPUVE), reportan información de otras personas o hay vehículos que difieren de la contenida en los propios documentos que entregaron los participantes; aunado a que el contrato D2M0019 fue adjudicado a la persona física 9 y de acuerdo con los registros de los

vehículos que ingresaban para la entrega de los alimentos, estos no correspondieron con los que presentó en el procedimiento de contratación, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, art. 29, Frac. V y XV; art. 39, Frac. IV y VIII, inc. f, Par. último; art. 60, Frac. IV y de las bases de la convocatoria de la Licitación Pública número LA-050GYR011-E17-2022.

2022-9-19GYR-23-2115-08-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron la debida integración de los expedientes relativos al suministro de alimentos preparados, su control e información estadística o bien presentaron inconsistencias de los siguientes documentos para hospitales: Bitácora de alimentos no utilizados; informe mensual de costos; reporte de incidencias en el suministro de víveres; solicitud de alimentos preparados; cancelación de alimentos; requisición interna; censo mensual de regímenes dietéticos Pla. C.A.; stock de alimentos; y para la guardería ordinaria el reporte de asistencia para la ministración de alimentos, así como la Minuta desarrollada: lo anterior, de los contratos D2M0011, D2M0012, D2M0013, D2M0017 y D2M0019 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en Yucatán, en incumplimiento del procedimiento para la planeación, solicitud, recepción, almacenamiento, conservación, control y distribución de alimentos en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención numerales 5 Políticas 5.1.4., 5.1.11; 5.2 Específicas, 5.2.7, 5.2.25., 5.2.26; 6. Descripción de actividades, números 23, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 43, 44, 45, 46, 59, 60, 61, 62, 63, 71, 104, 105, 107, Anexos 1, 3, 6, 13 y 15; y Procedimiento de alimentación del servicio de guardería del IMSS y numerales 3, 4.44, 5.1.10, Descripción de actividades 7, 9 y 10.

2022-9-19GYR-23-2115-08-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron la documentación e información presentada a la Unidad Médica de Alta Especialidad del IMSS en Yucatán por los participantes (incluyendo a los que les fueron adjudicados los contratos), toda vez que se conoció que la persona física 9 entregó documentación con inconsistencias, respecto al requerimiento de unidades vehiculares, ya que no acreditan ser de su propiedad, en virtud de que al ingresarlas en el sistema de verificación de CFDI del SAT y en el Registro Público Vehicular (REPUVE), reportan información de otras personas o hay vehículos que difieren de la contenida en los propios documentos que entregaron los participantes; aunado a que los

contratos D1M0075, D1M0076, D1M0077 y D1M0078 fueron adjudicados a la persona física 9 y de acuerdo con los registros de los vehículos que ingresaban para la entrega de los alimentos, éstos no correspondieron con los que presentó en el procedimiento de contratación, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, art. 29, Frac. V y XV; art. 39 Frac. IV y VIII, Inc. f, Par. último; art. 60, Frac. IV.

2022-9-19GYR-23-2115-08-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron la debida integración de los expedientes relativos al suministro de alimentos preparados, su control e información estadística o bien presentaron inconsistencias de los siguientes documentos: requisiciones Internas; stock de alimentos; bitácora de alimentos no utilizados; informe mensual de costos; Kardex y reporte de incidencias en el suministro de víveres; lo anterior, de los contratos D1M0075, D1M0076, D1M0077, D1M0078, D1M0081, D1M0082, D1M0083 y D1M0085 de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) del IMSS en Yucatán, en incumplimiento del procedimiento para la planeación, solicitud, recepción, almacenamiento, conservación, control y distribución de alimentos en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención 5 Políticas 5.1.4., 5.1.11; 5.2 Específicas, 5.2.7, 5.2.25., 5.2.26; 6. Descripción de actividades, números 23, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 43, 44, 45, 46, 59, 60, 61, 62, 63, 71, 104, 105, 107, Anexos 1, 3, 6, 13 y 15.

2022-1-19GYR-23-2115-06-013 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 1,629,444.81 pesos (un millón seiscientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 81/100 M.N.), por que no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa por concepto de adquisición de víveres para entrega y distribución en unidades médicas y guardería, que acredite y ampare los recursos ejercidos en 2022 o, en su caso, la documentación que acredite la constitución de su pasivo circulante del 2021 para pagarse en el ejercicio 2022 y su informe correspondiente, respecto del contrato D1M0010, suscrito entre el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en Yucatán y el proveedor Coordinación de Distribuciones y Servicios Logísticos, S.A. de C.V., en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, art. 66. Frac. III; art. 121; art. 122; art. 123.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la documentación justificativa y comprobatoria de víveres y alimentos adquiridos.

2022-1-19GYR-23-2115-06-014 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 11,382,840.12 pesos (once millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta pesos 12/100 M.N.), por que no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, las cantidades de víveres y alimentos solicitados a los proveedores, así como su recepción, en la cantidad, calidad y características solicitadas, por el personal autorizado por los proveedores contratados y de los hospitales y Guardería ordinaria del IMSS; tampoco hay soporte documental de su ingreso al almacén, aunado a las inconsistencias identificadas en las órdenes de compra, remisiones y solicitudes extraordinarias de alimentos, respecto de los contratos D2M0011, D2M0012, D2M0013, D2M0017 y D2M0019, por concepto de adquisición de víveres para entrega y distribución en unidades médicas y guardería, suscritos entre el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en Yucatán y los proveedores Coordinación de Distribuciones y Servicios Logísticos, S.A de C.V., y persona física 9, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, art. 66. Frac. III y del Procedimiento para la planeación, solicitud, recepción, almacenamiento, conservación, control y distribución de alimentos en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención, numerales 5 Políticas 5.1.4., 5.1.11; 5.2 Específicas, 5.2.7, 5.2.25., 5.2.26; 6. Descripción de actividades, números 30, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 62, 63, 65, 71, 72, 73, 74, 86, 87, 88, 89 y 90; Procedimiento de alimentación del servicio de guardería del IMSS numerales 3, 5.1.3., 5.1.5.,6, Descripción de actividades 13, 14, 15, 22, 23, 27, 28, 29, 30; de las cláusulas de los contratos D2M0011, D2M0012, D2M0013, D2M0017 y D2M0019 primera, segunda, tercera, cuarta y quinta.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control y supervisión en la documentación justificativa y comprobatoria de víveres y alimentos adquiridos.

2022-1-19GYR-23-2115-06-015 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 10,942,927.21 pesos (diez millones novecientos cuarenta y dos mil novecientos veintisiete pesos 21/100 M.N.), por que no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare, las cantidades de víveres y alimentos solicitados a los proveedores, así como su recepción, en la cantidad, calidad y características solicitadas, por el personal autorizado por los proveedores contratados y de los hospitales y Guardería ordinaria del IMSS; tampoco hay soporte documental de su ingreso al almacén, aunado a las inconsistencias identificadas en las órdenes de compra, remisiones y solicitudes extraordinarias de alimentos, respecto de los contratos D1M0075, D1M0076, D1M0077, D1M0078, D1M0081 D1M0082, D1M0083 y D1M0085, por concepto de adquisición de víveres y alimentos, suscritos entre la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) del IMSS

en Yucatán y los proveedores Operadora Peninsular de Frutas Frescas la Cosecha, S.A. de C.V., persona física 9 y 12, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, art. 66. Frac. III y del Procedimiento para la planeación, solicitud, recepción, y almacenamiento de alimentos en Unidades Médicas de Tercer Nivel de Atención numerales 30, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 54; de las cláusulas de los contratos D1M0075, D1M0076, D1M0077, D1M0078, D1M0081 D1M0082, D1M0083 y D1M0085 primera, segunda, tercera, cuarta, décima quinta y décima sexta.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control de la documentación justificativa y comprobatoria de víveres y alimentos adquiridos.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2022-9-19GYR-23-2115-08-002

Resultado 2 - Acción 2022-1-19GYR-23-2115-01-004

Resultado 2 - Acción 2022-1-19GYR-23-2115-01-005

6. El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme a lo dispuesto en los artículos del 201 al 207 y 211 al 213 de la Ley del Seguro Social, otorga las prestaciones sociales, entre la que se encuentra el servicio de Guardería; para tal efecto, los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS en cada Entidad Federativa realizan la adquisición de víveres y alimentos para su suministro y recepción por parte de las Guarderías Ordinarias (Directas).

Por otra parte, el IMSS a través de la partida presupuestal 3901 "Subcontratación de Terceros", lleva a cabo la contratación de proveedores (Guarderías Indirectas) que prestan los servicios correspondientes a los derechohabientes, los cuales deben efectuarse bajo las mismas normas en la calidad de los alimentos para los infantes que las Guarderías Directas, y quedan bajo la supervisión del IMSS para el debido cumplimiento de la prestación de los servicios.

Tanto para las Guarderías Directas e Indirectas, la planeación de los alimentos es realizada en el Módulo de Planeación y Control de Alimentos (Pla.CA.), el cual forma parte del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG), y con base en el "Concentrado de raciones servidas y Censo de regímenes dietéticos", así como en la asistencia de los infantes con derecho al servicio, planea la adquisición de alimentos; los cuales a través de las Órdenes de Compra emitidas por dicho Módulo se hacen llegar a los proveedores a efecto de que suministren los víveres correspondientes para llevar a cabo la preparación de los

alimentos conforme a las Minutas Desarrolladas que también emite el Módulo y conforme a los menús que se generan son homogenizados para todas las Guarderías. Cabe señalar que los menús se pueden modificar en caso de alguna situación particular de los infantes o en caso de que el proveedor no haya suministrado los víveres correspondientes. Para el caso de las Guarderías Indirectas, los proveedores son seleccionados por éstas y no queda a cargo del IMSS.

Para el control, administración y supervisión de las Guarderías Directas e Indirectas, interviene a nivel central la Coordinación del Servicio de Guardería, integrada por la Subjefatura de División de Nutrición y Fomento de la Salud, así como la División de Desarrollo Integral Infantil; por otra parte, en los OOAD del IMSS interviene la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales a través del Departamento de Guarderías.

1. Guarderías Ordinarias (Directas) del IMSS

No obstante lo anterior, derivado de las visitas realizadas en los OOAD del IMSS en los Estados de Baja California, Chihuahua, Tabasco y Yucatán, y conforme a la documentación proporcionada por las mismas, se determinó que existen variaciones en el costo promedio anual por infante, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LAS VARIACIONES EN EL COSTO PROMEDIO ANUAL POR INFANTE EN LOS OOAD DEL IMSS VISITADAS, DE CONFORMIDAD CON LOS DATOS MENSUALES DE LOS INFORMES ESTADÍSTICOS DEL SERVICIO DE GUARDERÍA (ASISTENCIA DE INFANTES) EN EL EJERCICIO FISCAL 2022

(Miles de pesos)

Unidad operativa guardería	Monto Ejercido	Monto Ejercido Revisado	Capacidad Instalada	Total de infantes registrados por mes												Promedio Registro de Infantes	Costo Anual promedio por Infante
				01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12		
G-0001 MEXICALI		587.5	256	0	57	62	72	70	78	77	82	81	81	86	81	75.2	7.8
Reporte de asistencia máximo (1)						44 RA	50 RA	50 RA						48 RA	45 RA		
G-0001 ENSENADA		1,048.90	256	0	107	107	108	119	123	130	128	145	143	145	144	127.2	8.2
G-0001 TIJUANA		776.4	256	0	91	104	108	107	109	120	107	111	119	120	111	109.7	7.1
TOTAL	2,221.6	2,412.8		0	255	273	288	296	310	327	317	337	343	351	336	312.1	7.7
G-0001 CHIHUAHUA		162															
G-0002 CHIHUAHUA		405.8															
G-0003 CHIHUAHUA		209.9	128	49	47	50	53	54	50	50	41	49	51	51	51	49.7	4.23
Reporte de asistencia máximo (1)											37 RA	39 RA	39 RA				
G-0004 CHIHUAHUA		159															
G-0005 CHIHUAHUA		178.3															
G-0001 JUÁREZ		1,019.8															
G-0002 JUÁREZ		838.1															
G-0003 JUÁREZ		594.5															
G-0004 JUÁREZ		142.6															
TOTAL	2,843.5	3,710.1	128	49	47	50	53	54	50	50	41	49	51	51	51	49.7	4.23
G-0001 VILLAHERMOSA		1,327.4	85	39	50	52	49	60	58	60	54	57	62	63	62	55.5	23.9
Reporte de asistencia máximo (1)							38 RA			48 RA							
TOTAL	1,327.4	1,327.4	85	39	50	52	49	60	58	60	54	57	62	63	62	55.5	23.9
G-0001 MÉRIDA		512.2	202	78	79	84	94	91	101	98	94	94	105	109	113	95	5.4
Reporte de asistencia máximo (1)											52R A				68 RA		
Costos reportados por la Guardería					31.2	35.8	58.5	59.7	36.7	37.5	54.4	46.9	39.8	49.3	62.4		
Costos promedio determinados				35	35.5	37.7	42.2	40.9	45.4	44	42.2	42.2	47.2	49	50.8		
TOTAL		512.2	202	78	79	84	94	91	101	98	94	94	105	109	113	95	5.4

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IMSS
 (1) Reporte de asistencia para la ministración de alimentos, obtenidos como muestra, a través de las Guarderías del IMSS revisadas.

Conforme a la integración realizada, se precisa que los promedios fueron determinados a través de la asistencia de los infantes reportados en los informes estadísticos mensuales del servicio de guarderías con el fin de homogenizar la información; sin embargo, de las pruebas realizadas se obtuvieron los reportes de asistencia para la ministración de alimentos de los meses que se indican y se muestran en el cuadro anterior, de donde se observa que en ningún caso rebasan los registrados en los informes estadísticos, toda vez que no todos los infantes reciben el alimento.

Por otra parte, se consideró el monto revisado en cada guardería que se reporta, a efecto de poder determinar y mostrar las variaciones entre las mismas y como dato informativo se presentó el costo mensual reportado por la Guardería 0001 Mérida del OOAD del IMSS en Yucatán.

- a) Respecto a la Guardería 0001 Villahermosa del IMSS del OOAD en Tabasco se realizó un análisis de los recursos ejercidos por 1,327.4 miles de pesos para la atención promedio de 55.5 niños al mes, obteniéndose un costo anual promedio de 23.9 miles de pesos por cada infante, que comparado contra las tres guarderías del IMSS en el OOAD de Baja California por las cuales se ejerció la cantidad total de 2,412.8 miles de pesos, se observó que atendieron mayor número de infantes con un menor costo anual promedio como sigue:

COMPARATIVO DEL COSTO ANUAL PARA LA ATENCIÓN DE INFANTES			
OOAD/Guardería Ordinaria	Monto Anual Ejercido	Infantes Atendidos Promedio	Costo Anual por Infante Atendidos
G-001 Villa Hermosa	1,327.4	55.7	23.9
G-001 Mexicali	587.5	75.2	7.8
G-001 Ensenada	1,048.9	127.2	8.2
G-001 Tijuana	776.4	109.7	7.1
Total	3,740.2	367.8	47.0

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IMSS

Esto es, la guardería Ordinaria de Villahermosa gastó tres veces más por cada infante, dado que es la que llevó menos suministro de alimentos para los infantes y ejerció recursos superiores a los de cada guardería del OOAD en Baja California, lo anterior en contravención a los artículos 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 16 del Reglamento de la LAASSP y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- b) El OOAD del IMSS en Chihuahua reportó la operación de nueve guarderías, las cuales de acuerdo a la información proporcionada ejercieron recursos por 3,710.1 miles de pesos, por lo que solo para efecto de comparación se mostró la cantidad ejercida, de donde se observó que para tres guarderías en Baja California se pagaron 2,412.8 miles

de pesos, para una guardería en Tabasco se ejerce 1,327.4 miles de pesos, y para una Guardería en Yucatán se reportan 512.2 miles de pesos, pero las variaciones por cada una de acuerdo a la capacidad instalada difieren:

c)

VARIACIONES DE LOS RECURSOS EJERCIDOS CONFORME A LA CAPACIDAD
 INSTALADA Y EL PROMEDIO ANUAL ATENDIDO
 (Miles de pesos)

Concepto	G-0001 Mexicali	G-0001 Ensenada	G-0003 Chihuahua	G-0001 Juárez	G-0001 Villahermosa	G-0001 Mérida
Ejercido	587.5	1,048.9	209.9	1,019.8	1,327.4	512.2
Capacidad Instalada	256	256	128		85	202
Promedio anual atendido	75.2	127.2	49.7	S/I	55.5	95.0

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IMSS

2. Guarderías Indirectas del IMSS

Como parte de los procedimientos de auditoría se realizaron solicitudes de información a las Guarderías Indirectas, a efecto de corroborar la documentación e información relacionada con las operaciones efectuadas con el IMSS; al respecto, se llevó a cabo la integración de la información relacionada con la compra de alimentos por parte de las mismas, la cantidad de infantes atendidos y el costo relacionado con dicho concepto, de donde se determinó el cálculo del costo promedio anual por infante atendido, considerando los informes estadísticos mensuales del servicio de guarderías que las mismas emitieron, integrado como sigue:

INTEGRACIÓN DEL COSTO PROMEDIO ANUAL DE LOS INFANTES ATENDIDOS
POR LAS GUARDERÍAS INDIRECTAS CONTRATADAS POR EL IMSS EN EL EJERCICIO 2022
(Miles de pesos)

Guarderías Indirectas	Costo reportado	Capacidad instalada	Total de infantes registrados por mes												Promedio	Costo promedio anual
			01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12		
Mexicali																
Centro Educativo el Caracol, S.C.	263.0	216	174	190	213	225	207	207	210	209	180	200	192	191	199.8	1.3
Y-0036 Estancia Infantil Bambinos Desarrollo Activo Farmacéutico, S.C.	912.7	302	S/I	215	241	241	237	238	237	215	199	209	227	206	224.1	4.1
Chihuahua																
Centro de Desarrollo Infantil Towito, S.C.	800.0	252	163	163	191	197	197	202	208	195	177	191	194	S/I	188.9	4.2
Centro Especializado en Cuidados Infantiles, S.C	689.8	252	206	215	215	226	224	223	224	206	213	223	218	S/I	217.5	3.2
Estancia Infantil Villa Juarez, S.C.	863.4	252	201	202	209	214	213	214	213	209	204	206	204	203	207.6	4.2
Estancias Infantiles de Camargo Chihuahua, A.C.	1,177.7	252	226	224	223	232	227	238	234	237	214	217	222	S/I	226.7	5.2
Estancias Infantiles Tarahumara, A.C	1,025.0	252	234	228	222	226	231	229	234	227	208	213	215	S/I	224.2	4.6
Guardería Saucillo, S.C	260.8	86	73	74	76	74	73	73	69	71	65	67	67	65	70.5	3.7
Guarderías de Chihuahua, A.C	855.1	252	222	218	222	224	219	224	203	187	185	191	196	196	207.2	4.1
Mundo Mágico De Los Niños, S.C	1,100.7	252	245	245	245	242	236	234	231	215	192	208	212	S/I	227.7	4.8
U-1457 NOGODI Estancia Infantil, A.C.	887.4	252	218	226	223	218	218	219	218	203	183	191	191	218	210.5	4.2
Tijuana																
Y-0008 Servicios Integrales El Tesoro de La Infancia, S.C.	1,192.1	272	231	232	235	231	230	226	218	231	225	231	228	223	228.4	5.2
Yucatán																
Centro Educativo Itzimná, A.C. sucursal Y0017	1,193.7	281	137	140	168	187	187	186	188	193	191	190	183	184	177.8	6.7

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por las Guarderías Indirectas.

Las variaciones de las adquisiciones de víveres realizadas por las Guarderías Indirectas contra las realizadas por el IMSS (para Guarderías Ordinarias) se presentan como sigue:

A. En todos los casos las guarderías indirectas atienden un mayor número de infantes con un menor costo, destacando que de las 13 guarderías indirectas, una tuvo el costo promedio anual por infante más alto que fue de 6.7 miles de pesos para la atención mensual promedio de 177.83 infantes, mientras que el costo más alto de las guarderías

directas del IMSS fue de 23.9 miles de pesos para la atención promedio de 55.5 infantes mensuales; no obstante, si bien los factores en que se adquieren los víveres son distintos, toda vez que las guarderías indirectas llevan a cabo la compra en centros comerciales como Walmart, Costco, o con proveedores de carnes y frutas y legumbres locales, o incluso mercados, es de precisar que las guarderías indirectas del IMSS también deben cumplir normativamente y técnicamente con las mismas condiciones para prestar el servicio que las directas; sin embargo, el IMSS cuenta con una infraestructura tanto humana como material superior a las guarderías indirectas y lleva a cabo las adquisiciones de conformidad a la LAASSP para obtener las mejores condiciones para el estado.

De igual manera, se solicitó documentación e información al SAT de las guarderías indirectas en comento, y de su revisión se constató que cumplieron con sus obligaciones fiscales; asimismo, se constató que las guarderías revisadas no se encuentran en los listados del 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Finalmente, del seguimiento del recurso público federal pagado a las guarderías indirectas en comento, se solicitó diversa documentación e información a la CNBV y, derivado del análisis a la documentación e información presentada, se identificó que se tiene ingresos de recursos propios mayores a los contratos revisados, por lo que se mezcla el recurso federal con los propios y no es factible verificar el uso y destino de estos.

Con fecha 5 de diciembre de 2023, se notificó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el oficio mediante el cual se le citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 8 de enero de 2024, se llevó a cabo la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el IMSS; al respecto, en respuesta al oficio y la reunión antes descritos, la Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS y Enlace del IMSS ante este Órgano de Fiscalización Superior, remitió diversa información, documentación y argumentaciones de las recomendaciones y sus mecanismos de atención pactados:

1. De los mecanismos de control para verificar, validar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación para la adquisición de víveres y alimentos para su suministro en las Guarderías Ordinarias del Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de corroborar que el costo de los mismos sea de acuerdo con la capacidad instalada de cada guardería, y que permita garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio; al respecto, la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del OOAD del IMSS en Tabasco, informó respecto al consumo de alimentos en la Guardería Ordinaria, que la entidad presentó un alto costo de vida, así como la calidad de los productos que se proporcionaron por el proveedor en el ejercicio 2022, mismos que fueron trasladados desde la ciudad de Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas; además, se realizaron pedidos extraordinarios los primeros días del año ya que el contrato formalizado con la lista de precios fue entregado hasta el 21 de enero de 2022 y se tenía que asegurar la alimentación de los niños; asimismo, se solicitaron pedidos extraordinarios de alimentos para la realización de actividades del programa educativo, por festejos en diferentes fechas del año,

por la semana mundial de alimentación, en la que se invitó a los padres de los niños para que conocieran los menús y se les dio una degustación de los mismos, entre otros.

Por otra parte, se indicó que se ha documentado y se implementará un plan de mejora que permita disminuir el costo anual por cada infante e incrementar la asistencia de los niños y la disminución de eventos, asimismo el administrador del contrato realizará la supervisión al programa de mejora que se lleve a cabo.

Además, la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil (CSGDII), realizará el “Diagnostico de consumo de alimentos en guarderías IMSS”, para lo cual solicitará a los 35 OOAD el envío de información con el consumo mensual promedio de alimentos en cada una de las guarderías madres IMSS y Ordinarias del tercer trimestre de 2023; y a partir de los datos obtenidos, se analizarán los datos para obtener un diagnóstico del consumo de alimentos por niño en las unidades de servicio.

Por lo que, a fin de organizar las actividades necesarias para llevar a cabo el análisis, se elaboró un plan de trabajo que se llevará a cabo del 15 de enero al 29 de marzo del 2024 y los resultados del diagnóstico se enviarán a los 35 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, toda vez que las acciones antes señaladas aún no se han formalizado, implementado y difundido, persiste la recomendación.

Finalmente, de las demás observaciones señaladas en el presente resultado, el IMSS, no proporcionó información y documentación adicional que las justifique y aclare en los términos establecidos.

2022-1-19GYR-23-2115-01-006 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca mecanismos de control para verificar, validar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación para la adquisición de víveres y alimentos para su suministro en las Guarderías Ordinarias del Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de corroborar que el costo de los mismos sea de acuerdo a la capacidad instalada de cada guardería, y que permita garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los contratos de prestación de servicios que el IMSS, a través de sus Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) suscribió con diversas personas morales y físicas, por concepto de adquisición de víveres, alimentos y utensilios para cocina, con cargo a las partidas presupuestales 22102

“Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos”, 22104 “Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades”, 22106 “Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias” y 22301 “Utensilios para el servicio de alimentación” del ejercicio fiscal 2022; se realizaron 18 solicitudes de información y documentación a los proveedores que suministraron víveres y alimentos de enero a diciembre del 2022 por una monto total de 1,419,798.1 miles de pesos; de igual manera, de dichos proveedores, se requirió información al SAT, IMSS e INFONAVIT respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social; de su revisión, se identificó lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REALIZADA A
LOS PROVEEDORES DEL IMSS Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS MISMOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Miles de pesos)

No.	Proveedor	OOAD donde se prestó el servicio	Monto de la muestra reportado por el proveedor	Monto global reportado por el IMSS	Diferencia	Respuesta a la Solicitud de Información	Documentación que no proporcionó	Cumplimiento de obligaciones		
								SAT	IMSS	INFONAVIT
1	Abastos y Distribuciones, S.A. de C.V.	Guanajuato, Morelos, Guerrero, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Norte del D.F., Sur del D.F., Delegación 2 Noreste D.F. Delegación 4 Sureste, Estado de México Oriente, Estado de México Poniente.	454,650.6	681,544.7	226,894.1	Cumple parcialmente	Registro de entrada y salida de bienes - registros del transporte utilizado - Fechas y lugares de entrega. Documento que acredite la recepción a satisfacción por parte del IMSS de los bienes entregados.	SÍ	SÍ	SÍ
2	Coordinación de distribuciones y servicios Logísticos, S.A. de C.V.	Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.	129,148.1	102,340.8	-26,807.3	Cumple parcialmente	Fechas y lugares de entregas. Documento que acredite la recepción a satisfacción por parte del IMSS de los bienes entregados.	SÍ	SÍ	SÍ
3	Surtipractic, S.A. de C.V.	Nuevo León y Tamaulipas.	94,134.1	83,227.1	-10,907.0	Cumple parcialmente	Información y documentación comprobatoria de los costos y gastos.	SÍ	SÍ	SÍ

No.	Proveedor	OOAD donde se prestó el servicio	Monto de la muestra reportado por el proveedor	Monto global reportado por el IMSS	Diferencia	Respuesta a la Solicitud de Información	Documentación que no proporcionó	Cumplimiento de obligaciones		
								SAT	IMSS	INFONAVIT
4	Servicios AUBO, S.A. de C.V.	Sonora.	84,678.4	83,036.3	-1,642.1	Cumple parcialmente	Entregables, CFDI - Registro de entrada y salida de bienes - Documento que acredite la recepción a satisfacción por parte del IMSS de los bienes entregados. Registro de entrada y salida de bienes - Entregables, CFDI - registros del transporte utilizado - Fechas y lugares de entrega.	Sí	Sí	Sí
5	Pan Rol, S.A. de C.V.	Estado de México Oriente, Estado de México Poniente, Norte de D.F., Delegación 2 Noreste del D.F., Sur del D.F., y Delegación 4 Sureste D.F.	67,972.1	64,029.2	--3,942.9	Cumple parcialmente	Documento que acredite la recepción a satisfacción por parte del IMSS de los bienes entregados - Información y documentación comprobatoria de los costos y gastos. Remisiones, órdenes de embarque - registros del transporte utilizado - Fechas y lugares de entrega.	Sí	Sí	Sí
6	Andrea Fruit Company, S.A. de C.V.	Jalisco y Nayarit.	52,334.4	57,981.4	5,647.0	Cumple parcialmente	registros del transporte utilizado - Fechas y lugares de entrega.	Sí	Sí	Sí
7	Placara, S.A. de C.V.	Chihuahua.	N/P	56,434.2	56,434.2	No se localizó en el domicilio para realizar la notificación.		Sí	Sí	Sí
8	Frutas y Legumbres San Luis, S.A. de C.V. Comercializadora Tres E, S.A. de C.V.	Baja California.	44,247.1	51,905.3	7,659.2	Cumple		Sí	Sí	Sí
9		Baja California.	53,191.6	46,640.7	-6,550.9	Cumple parcialmente	Cotizaciones, propuestas económicas - Fechas y lugares de entrega. Documento que acredite la recepción a	Sí	Sí	Sí

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

No.	Proveedor	OOAD donde se prestó el servicio	Monto de la muestra reportado por el proveedor	Monto global reportado por el IMSS	Diferencia	Respuesta a la Solicitud de Información	Documentación que no proporcionó	Cumplimiento de obligaciones		
								SAT	IMSS	INFONAVIT
							satisfacción por parte del IMSS de los bienes entregados			
10	D'Sazon Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.	Michoacán, Morelos y Tlaxcala.	61,040.0	39,296.7	-21,743.3	Cumple parcialmente	Registro de entrada y salida de bienes - Entregables, CFDI	SÍ	SÍ	SÍ
11	Procesadora y Distribuidora Los Chaneques, S.A. de C.V.	Puebla, IMSS Central, Norte del D.F., Sur del D.F., Delegación Noreste, Delegación Sureste D.F.	N/P	33,750.5	33,750.5	No respondió información.	a la solicitud de	SÍ	SÍ	SÍ
12	Productos Serel, S.A. de C.V.	Estado de México Oriente, Estado de México Poniente, Sur de D.F., Delegación Sureste del D.F.,	20,361.7	23,711.2	3,349.5	Cumple parcialmente	Registros del transporte utilizado - Fechas y lugares de entrega. Documento que acredite la recepción a satisfacción por parte del IMSS de los bienes entregados.	SÍ	SÍ	SÍ
13	Comercializadora Sidney, S.A. de C.V.	Jalisco.	11,860.6	20,970.2	9,109.6	Cumple parcialmente	Registro de entrada y salida de bienes - Registros del transporte utilizado - Fechas y lugares de entrega. Documento que acredite la recepción a satisfacción por parte del IMSS de los bienes entregados.	SÍ	SÍ	SÍ
14	Embotelladoras Bepensa, S.A. de C.V.	Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	5,886.8	6,038.5	151.7	Cumple parcialmente	Registro de entrada y salida de bienes - Entregables, CFDI - registros del transporte utilizado - Fechas y lugares de entrega. Documento que	SÍ	SÍ	SÍ

No.	Proveedor	OOAD donde se prestó el servicio	Monto de la muestra reportado por el proveedor	Monto global reportado por el IMSS	Diferencia	Respuesta a la Solicitud de Información	Documentación que no proporcionó	Cumplimiento de obligaciones		
								SAT	IMSS	INFONAVIT
							acredite la recepción a satisfacción por parte del IMSS de los bienes entregados - Información y documentación comprobatoria de los costos y gastos.			
15	Persona Física 18	Jalisco.	N/P	12,202.2	12,202.2	No se localizó en el domicilio para realizar la notificación.				
16	Operadora Peninsular de Frutas Frescas La Cosecha, S.A. de C.V.	Yucatán.	N/P	3,521.6	3,521.6	No se localizó en el domicilio para realizar la notificación.				
17	Persona Física 19	Yucatán.	N/P	2,585.6	2,585.6	No respondió a la solicitud de información.		Sí	Sí	Sí
18	Persona Física 20	Colima Jalisco.	Y	19,983.9	34,736.4	14,752.5	Cumple parcialmente Remisiones, órdenes de embarque - registros del transporte utilizado - Fechas y lugares de entrega.	Sí	Sí	Sí
TOTAL			1,099,489.4	1,403,952.6	304,463.2					

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por los proveedores del IMSS, por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Como se muestra en el cuadro que antecede, de los 18 proveedores a los que se les requirió información y documentación, se constató que: 2 no dieron respuesta; 3 no fueron localizados en su domicilio fiscal; 1 dio atención total a la solicitud y los 12 restantes, cumplieron parcialmente con el requerimiento de información efectuado, y su detalle se muestra a continuación:

A. Tanto la Persona Física 19, como la persona moral Procesadora y Distribuidora Los Chaneques, S.A. de C.V., no dieron respuesta a la solicitud de información y documentación que le fue requerida mediante oficios números AECF/1386/2023 y DGAFCF/0515/2023 ambos del 17 de agosto de 2023, notificados el 22 y 25 de septiembre de 2023, respectivamente; no obstante, la Persona Física 19 recibió pagos por 2,585.6 miles de pesos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS (OOAD) en Yucatán y la persona moral recibió recursos por 37,629.7 miles de pesos del OOAD en el

Estado de Puebla, IMSS Central, IMSS Norte del DF, IMSS Sur del DF, IMSS Delegación 2 Noreste DF e IMSS Delegación 4 Sureste DF., por lo que no se pudo corroborar la prestación del servicio; adicionalmente, se inició el procedimiento de multa correspondiente.

B. El 11 de octubre de 2023, el grupo auditor acudió al domicilio fiscal de la persona moral Placara, S.A. de C.V., de acuerdo con la información emitida por el Servicio de Administración Tributaria y tuvo acceso al inmueble; no obstante, se informó por el personal de recepción que el proveedor buscado ya no ocupa sus instalaciones desde el mes abril de 2023, y no contaba con ningún medio de contacto para su localización; por lo que no fue posible corroborar que dicho proveedor haya cumplido con la prestación del servicio convenido con el OOAD del IMSS en Chihuahua; sin embargo, de la revisión a la documentación que obra en los archivos del OOAD del IMSS en Chihuahua, se determinó que no se tiene evidencia de que el personal del proveedor haya entregado los bienes al IMSS, aunado que se localizaron remisiones de otros proveedores que evidencian la entrega de víveres y que en su conjunto suman los importes suministrados en las remisiones del proveedor Placara, S.A. de C.V., como se describió en el Resultado 3.

El 4 de septiembre de 2023 el grupo auditor acudió al domicilio fiscal de la Persona Física 18, de acuerdo con la información emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual se informó por el personal que labora en esas oficinas que el proveedor buscado ya no ocupa sus instalaciones desde el mes de enero de 2023, y no contaba con ningún medio de contacto para su localización; por lo que no fue posible corroborar que dicho proveedor haya cumplido con la prestación del servicio con el OOAD del IMSS en Jalisco.

El 21 de agosto de 2023 el grupo auditor acudió al domicilio fiscal de la persona moral Operadora Peninsular de Frutas Frescas La Cosecha, S.A. de C.V., de acuerdo con la información emitida por el Servicio de Administración Tributaria; se informó por vecinos de la localidad que no conocían a dicha persona moral, por lo que no fue posible corroborar que dicho proveedor haya cumplido con la prestación del servicio con la UMAE del IMSS en Yucatán; sin embargo, de la revisión a la documentación que obra en los archivos de la UMAE del IMSS en Yucatán, se determinó que no se tiene evidencia del que el personal del proveedor haya entregado los bienes al IMSS.

C. El proveedor Frutas y Legumbres San Luis, S.A. de C.V, dio atención al requerimiento efectuado.

D. De los 12 proveedores restantes (Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V.; Coordinación de Distribuciones y Servicios Logísticos, S.A. de C.V.; Surtipractic, S.A. de C.V.; Servicios AUBO, S.A. de C.V.; Pan Rol, S.A. de C.V.; Andrea Fruit Company, S.A. de C.V.; Comercializadora Tres E, S.A. de C.V.; D'Sazon Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.; Productos Serel, S.A. de C.V.; Comercializadora Sidney, S.A. de C.V.; Embotelladoras Bepensa, S.A. de C.V. y Persona Física 20) no cumplieron con presentar la totalidad de la información solicitada o requerida, toda vez que no proporcionaron en términos generales lo siguiente: CFDI, remisiones, registros de entrada y salida de los bienes, registro de los

transportes empleados, fechas y lugares de entrega, documento que acredite la recepción a satisfacción por parte del IMSS de los bienes entregados, información y documentación comprobatoria de los costos y gastos, entregables, cotizaciones, entre otros; por lo que no se pudo corroborar en su totalidad el cumplimiento de los contratos suscritos por dichos proveedores y de cuyas observaciones e inconsistencias, se detallaron en los resultados 2, 3, 4 y 5, de la muestras realizadas en los OOAD y Unidad Médica de Alta Especialidad.

Lo anterior en contravención de lo establecido en los artículos 46 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 84, párrafos octavo y noveno, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

E. De igual manera, se solicitó documentación e información al SAT, IMSS e INFONAVIT, de los proveedores en comento, y de su revisión se constató que cumplieron con sus obligaciones fiscales y de seguridad social; asimismo, se constató que los proveedores revisados no se encuentran en los listados del 69-B del Código Fiscal de la Federación.

F. Finalmente, del seguimiento del recurso público federal pagado a los proveedores en comento, se solicitó diversa documentación e información a la CNBV y derivado del análisis a la documentación e información presentada, se identificó que se tienen ingresos de recursos propios mayores a los percibidos en virtud de los contratos revisados, por lo que se mezcla el recurso federal con los propios, y no es factible verificar el uso y destino de los mismos.

G. Con el fin de verificar la información de los proveedores respecto a la legalidad de su constitución e integración de socios y representantes legales, se hizo la búsqueda en el Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER); y como resultado se conoció que no existen vínculos entre los proveedores analizados.

No obstante lo anterior, como parte de los procedimientos de auditoría realizados y de la información proporcionada por el SAT, IMSS, INFONAVIT, así como por la CNBV y la obtenida a través del SIGER, respecto de los proveedores de víveres del IMSS se conoció lo siguiente:

A1. El proveedor Persona Física 2 recibió pagos durante el ejercicio fiscal 2022 del OOAD del IMSS en Chihuahua; así también, en las declaraciones al SAT por el mismo ejercicio fiscal, informó que obtuvo ingresos por salarios de la persona moral Grupo Tres Catorce, S. de R.L. de C.V., quien también recibió pagos del OOAD del IMSS en Chihuahua; a través del Sistema de Integral de Gestión Registral se obtuvo el acta constitutiva de la persona moral Grupo Tres Catorce, S. de R.L. de C.V., donde se conoció que la Persona Física 2, es accionista mayoritario con el 70% de las acciones. Cabe señalar que el OOAD del IMSS en Chihuahua no proporcionó la totalidad de la documentación de los proveedores que participaron en las licitaciones públicas, ni en las adjudicaciones directas, por lo que no se pudo verificar la participación de dichos proveedores, como se indicó en el resultado número 3.

De la solicitud realizada a la CNBV de las cuentas bancarias a favor de la Persona Física 2, se conoció que no se registraron depósitos del IMSS a favor de dicha persona; no obstante, en los estados de cuenta bancarios del IMSS se identificaron pagos a una cuenta bancaria, sin que se tenga la certeza que corresponda a la citada persona física.

B1. El proveedor Persona Física 9 recibió pagos de la UMAE y del OOAD ambos del IMSS en Yucatán; así también se conoció que en sus declaraciones fiscales informó recibir sueldos y salarios de la persona moral Productora Nacional de Huevo, S.A. de C.V., que como se indicó en el resultado número 5, se identificaron inconsistencias en los vehículos presentados por Persona Física 9, toda vez que los CFDI de los vehículos corresponden a Productora Nacional de Huevo, S.A. de C.V.; además, dicha empresa de acuerdo con los registros de entradas de vigilancia del OOAD del IMSS en Yucatán, es quien entregaba los víveres al IMSS; por otra parte, a través del SIGER se conoció que la Persona Física 9, tiene participación en 7 personas morales.

C1. Con relación al proveedor Placara, S.A. de C.V., recibió pagos del OOAD del IMSS en Chihuahua, por 56,434.2 miles de pesos; de los cuales, de acuerdo con la información de sus declaraciones fiscales, llevó a cabo operaciones con terceros integradas como sigue:

INTEGRACIÓN DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL PROVEEDOR DEL OOAD DEL IMSS EN CHIHUAHUA (Miles de pesos)		
Proveedor	Nombre del Tercero	Total de actos o actividades
Placara, S.A. de C.V.	Persona Física 21	4,998.2
	Grupo BIMBO, S.A. de C.V.	1,211.9
	Persona Física 22	222.6
	Pasteurizadora de los Productos de Leche, S.A. de C.V.	3,516.2
	Total	9,948.9

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el OOAD en Chihuahua

Al respecto, se observó que las personas físicas y morales antes señaladas, además de ser proveedoras de la empresa Placara, S.A. de CV., fueron quienes entregaron víveres a las unidades médicas del OOAD del IMSS en Chihuahua, de acuerdo con las remisiones localizadas de los mismos en los expedientes que fueron revisados; cabe señalar que la Persona Física 21 también es proveedor del OOAD del IMSS en Chihuahua quien recibió recursos por 14,665.6 miles de pesos.

2. De las solicitudes de información y documentación a las Guarderías Indirectas

Como parte de los procedimientos de auditoría, se realizaron solicitudes de información a los proveedores de servicios de Guarderías Indirectas, con la finalidad de corroborar la

adquisición de víveres que corresponden a la alimentación de los infantes; así como contar con la documentación de su operación e integración de gastos relacionados con el objeto de la revisión; al respecto, se notificaron 25 solicitudes de información y documentación a igual número de Guarderías Indirectas, las cuales atendieron la totalidad de los requerimientos realizados integrados como sigue:

INTEGRACIÓN DE LAS GUARDERÍAS INDIRECTAS A LAS QUE SE LES REQUIRIÓ
INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
(Miles de pesos)

No.	Proveedor	Estado	Monto de la muestra reportado por el proveedor (víveres y alimentos)	Respuesta a la solicitud de información cumple	Evidencia de la adquisición de víveres conforme a la normatividad del IMSS	Cumplimiento de obligaciones SAT
1	Centro Educativo el Caracol	Mexicali	263.0	SÍ	NO	SÍ
2	Y-0036 Estancia Infantil Bambinos Desarrollo Activo farmacéutico S.C.	Mexicali	912.7	SÍ	NO	SÍ
3	Persona Física 23	Mexicali	No se localizó en el domicilio para realizar la notificación			SÍ
4	Y-0008 Servicios Integrales el Tesoro de la Infancia	Tijuana	1,192.1	SÍ	NO	SÍ
5	Centro de Desarrollo Infantil Towito S.C.	Chihuahua	800.0	SÍ	NO	SÍ
6	Centro Especializado en Cuidados Infantiles S.C.	Chihuahua	689.8	SÍ	NO	SÍ
7	Estancia Infantil Villa Juárez S.C.	Chihuahua	863.4	SÍ	NO	SÍ
8	Estancias Infantiles de Camargo Chihuahua	Chihuahua	1,177.7	SÍ	NO	SÍ
9	Estancias Infantiles Tarahumara A.C.	Chihuahua	1,025.0	SÍ	NO	SÍ
10	Guardería Saucillo S.C.	Chihuahua	260.8	SÍ	NO	SÍ
11	Guarderías de Chihuahua A.C.	Chihuahua	855.1	SÍ	NO	SÍ
12	Mundo Mágico de los Niños S.C.	Chihuahua	1,100.7	SÍ	NO	SÍ
13	U-1457 Nogodi Estancia Infantil A.C.	Chihuahua	887.4	SÍ	NO	SÍ
14	Centro Educativo Itzimná, A.C.	Yucatán	102.9	SÍ	NO	SÍ

No.	Proveedor	Estado	Monto de la muestra reportado por el proveedor (víveres y alimentos)	Respuesta a la solicitud de información cumple	Evidencia de la adquisición de víveres conforme a la normatividad del IMSS	Cumplimiento de obligaciones SAT
15	Guardería y Kinder Montessori Itzimná S.C.P.	Yucatán	66.6	Sí	NO	Sí
16	Aprendiendo a Crecer S.C.	Sonora	740.6	Sí	NO	Sí
17	Guardería Futuro Mejor S.C.	Sonora	1,080.5	Sí	NO	Sí
18	Centro Educativo Preescolar Antoni Gaudí, S.C.	Chiapas	20.7	Sí	NO	Sí
19	Centro de Desarrollo Infantil el Pequeño Mundo, S.C.	Chiapas	3,417.6	Sí	NO	Sí
20	Grupo Cuhe Santa Fe, A.C.	Chiapas	1,321.4	Sí	NO	Sí
21	Educación Integral, S.C.	Jalisco	63.3	Sí	NO	Sí
22	Instituto Infancia Vanguardista, S.C.	Jalisco	942.2	Sí	NO	Sí
23	Bambinello, S.C.	CDMX	1,243.4	Sí	NO	Sí
24	Colegio Bilingüe Richardson Tercero, S.C.	CDMX	833.7	Sí	NO	Sí
25	Guarderías Coapa, S.C.	CDMX	657.9	Sí	NO	Sí
TOTAL			20,518.5			

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por los proveedores del IMSS y por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Asimismo, derivado del análisis de la información y documentación entregada por las guarderías indirectas, se identificó que se carece de procedimientos de contratación que garanticen las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad en la compra de víveres y alimentos, ya que contratan a sus proveedores o compran de forma local, sin apearse a la legalidad y normativa aplicable. Cabe señalar que las Guarderías Indirectas recibieron recursos públicos federales a través de la partida presupuestal 33901 “Subcontratación de Servicios con Terceros”.

Con fecha 5 de diciembre de 2023, se notificó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el oficio mediante el cual se le citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 8 de enero de 2024, se llevó a cabo la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el IMSS; al respecto, en respuesta al oficio y la reunión antes descritos, la

Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS y Enlace del IMSS ante este Órgano de Fiscalización Superior, remitió diversa información, documentación y argumentaciones de las recomendaciones y sus mecanismos de atención pactados:

1. En lo que refiere a establecer mecanismos de control para verificar que la adquisición de víveres y alimentos que realizan las Guarderías indirectas, con cargo a la partida presupuestal 33901 "Subcontratación de servicios con terceros" se realicen de conformidad a las especificaciones normativas del IMSS y a las Normas Oficiales Mexicanas, respecto de los alimentos; la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil (CSGDII), informó que actualmente está normado la adquisición de víveres por el procedimiento DPES/CG/2023/ALI, emitido el 11 de septiembre de 2023, el cual considera en su base normativa y en su elaboración, documentos de referencia que tiene por objeto, establecer los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene y calidad que deben observarse en el manejo de víveres y alimentos; sin embargo, se tiene considerada la inclusión de un nuevo proceso en la etapa de recepción de víveres cuyo principal objetivo es: establecer el proceso de registro y control para documentar que durante la recepción de víveres y alimentos, previo a la preparación de platillos y fórmulas infantiles, se verifique que estos cumplen con la calidad e higiene normadas, esto se llevará a cabo mediante una bitácora llamada recepción de insumos, en el cual el nutricionista y la directora serán los responsables de la verificación de la calidad de los alimentos; por lo tanto, toda vez que las acciones antes señaladas aún no se han formalizado, implementado y difundido, persiste la recomendación.

Por otra parte, también la CSGDII indicó que en las guarderías indirectas, no se establece la obligación para que el proveedor realice subcontrataciones con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y dicha Ley no aplica a contrataciones entre particulares; asimismo, en las cláusulas de los contratos suscritos con los proveedores, se prevé el cumplimiento de obligaciones en materia de servicios alimentarios, como el cumplimiento de las NOM y el marco normativo interno emitido por el IMSS; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de la implementación de los mecanismos de control acordados, para que se aseguren las condiciones de calidad, higiene o cualquier otro medio que de certeza de que los alimentos que se adquieren cumplen con todas las especificaciones que requiere el IMSS, por lo que no se atiende la recomendación.

Finalmente, de las demás observaciones señaladas en el presente resultado, el IMSS, no proporcionó información y documentación adicional que las justifique y aclare en los términos establecidos.

2022-1-19GYR-23-2115-01-007 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca mecanismos de control para verificar que la adquisición de víveres y alimentos que realizan las Guarderías indirectas, con cargo a la partida presupuestal 33901 "Subcontratación de servicios con terceros" se realicen de conformidad a las especificaciones normativas del IMSS y a las Normas Oficiales Mexicanas, respecto de los alimentos; a fin de garantizar la calidad e higiene de los mismos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-5-06E00-23-2115-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona física 3, y a las personas morales con RFC PLA110402TA4 y OPF081104FC7, Placara, S.A. de C.V. y Operadora Peninsular de Frutas Frescas La Cosecha, S.A. de C.V., respectivamente, quienes no fueron localizados en sus domicilios fiscales, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Montos por Aclarar

Se determinaron 397,987,956.16 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Aseguramiento de calidad y vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, 7 generaron:

7 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 15 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 15 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 7 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar que los recursos públicos federales administrados por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), destinados a la compra, distribución y suministro de víveres y alimentos (procesados y semiprocesados), se hayan devengado, ejercido, pagado, registrado y comprobado, de conformidad con las disposiciones legales y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Falta de la documentación justificativa y comprobatoria por 239,296.6 miles de pesos, que ampare el ejercicio de los recursos de las partidas presupuestales 22102 "productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras", 22104 "productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades", 22106 "productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias" y 22301 "utensilios para el servicio de alimentación"; toda vez que, se reportó en el presupuesto ejercido de la Cuenta Pública 2022 un monto de 2,527,461.1 miles de pesos de las partidas presupuestales antes indicadas, y solo se presentó información de los contra recibos por 2,288,164.5 miles de pesos.
- No se cuenta con la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria por 158,691.3 miles de pesos, correspondiente a 29 contratos suscritos por los Órganos de Operación Administrativa (OOAD) del IMSS en los estados de Baja California, Chihuahua, Tabasco y Yucatán, así como la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAЕ) en Yucatán, y de compras directas de artículos de cocina y comedor, que acredite y ampare, las cantidades de víveres y alimentos solicitados a los proveedores, así como su recepción, en la cantidad, calidad y características solicitadas, por el personal autorizado por el proveedor contratado y de los hospitales; tampoco hay soporte documental de su ingreso al almacén, aunado a las inconsistencias identificadas en las órdenes de compra, remisiones y solicitudes extraordinarias de alimentos; además de la falta de CFDI, órdenes compra, remisiones, entre otros y/o no se cuenta con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite y ampare los recursos ejercidos en 2022 o en su caso la documentación que acredite la constitución de su pasivo circulante del 2021 para pagarse en el ejercicio 2022 y su informe correspondiente; finalmente, se identificaron deficiencias en los expedientes relativos al suministro de alimentos preparados y su control e información estadística.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. María Elena Rodríguez Uribe

Ivone Henestrosa Matus

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Con fecha 5 de diciembre de 2023, se notificó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el oficio mediante el cual se le citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 8 de enero de 2024, se llevó a cabo la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el IMSS; al respecto, en respuesta al oficio y la reunión antes descritos, la Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS y Enlace del IMSS ante este Órgano de Fiscalización Superior, remitió diversa información, documentación y argumentaciones de las observaciones; cabe señalar, que el resultado del análisis de la información, documentación y argumentaciones presentadas por el IMSS, se describió en cada uno de los resultados correspondientes.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Identificar y revisar el marco normativo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), respecto de la planeación, adquisición, distribución y suministro de víveres y alimentos (procesados y semiprocados), registrados en los capítulos del gasto 2000 y 3000, así como la verificación del control interno.
2. Analizar la información financiera, contable, programática y presupuestaria referente a la compra, distribución y suministro de víveres y alimentos (procesados y semiprocados), registrados en los capítulos del gasto 2000 y 3000, desde la autorización de su presupuesto original, modificaciones presupuestales,

presupuesto comprometido, devengado, ejercido y pagado; asimismo, verificar que los registros contables correspondan a las operaciones efectivamente realizadas.

3. Realizar el análisis del o los sistemas informáticos utilizados para la compra, distribución y suministro de víveres y alimentos (procesados y semiprocesados), registrados en los capítulos del gasto 2000 y 3000; asimismo, verificar la información que generan dichos sistemas (bases de datos, reportes estadísticos, reportes de pago) y los controles para su buen funcionamiento.
4. Comprobar que los procedimientos de contratación instrumentados por el Instituto Mexicano del Seguro Social para la compra, distribución y suministro de víveres y alimentos (procesados y semiprocesados), registrados en los capítulos del gasto 2000 y 3000, se realizaron en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas y aseguraron las mejores condiciones para el Estado.
5. Revisar y analizar que los pedidos, convenios, contratos, acuerdos específicos, anexos técnicos o instrumentos jurídicos, en su caso los modificatorios, suscritos por el Instituto Mexicano del Seguro Social para la compra, distribución y suministro de víveres y alimentos (procesados y semiprocesados), registrados en los capítulos del gasto 2000 y 3000, durante el ejercicio 2022, se realizaron en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas.
6. Analizar la información y documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ejercidos y pagados para la compra, distribución y suministro de víveres y alimentos (procesados y semiprocesados), registrados en los capítulos del gasto 2000 y 3000, verificando que se haya justificado, ejecutado, otorgado, pagado y comprobado de conformidad con lo establecido en la normativa y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
7. Constatar que los pagos efectuados por el Instituto Mexicano del Seguro Social durante el ejercicio 2022, a favor de las personas físicas y morales contratadas para la compra, distribución y suministro de víveres y alimentos (procesados y semiprocesados), registrados en los capítulos del gasto 2000 y 3000, concuerden con el objeto convenido; que cuenten con la documentación comprobatoria y con los entregables materialización de los servicios prestados o bienes suministrados, así como los informes parciales y finales de los avances en la ejecución de los mismos, en cumplimiento con la legalidad y normativa aplicable.
8. Analizar la información y documentación obtenida en visitas domiciliarias, solicitudes de información y documentación, inspecciones físicas, entrevistas y reuniones de trabajo con servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, personas físicas, morales y/o demás instancias participantes, correspondientes a las operaciones realizadas con cargo a la compra, distribución y suministro de víveres y alimentos (procesados y semiprocesados), registrados en los

capítulos del gasto 2000 y 3000, para verificar que cumplan con la normativa aplicable.

9. Analizar la información y documentación solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y demás organismos participantes en el proceso de fiscalización tanto del Instituto Mexicano del Seguro Social, como de las personas físicas, morales relacionadas y vinculadas con las operaciones efectuadas con cargo a la compra, distribución y suministro de víveres y alimentos (procesados y semiprocados), registrados en los capítulos del gasto 2000 y 3000, para revisar que cumplan con la correcta aplicación de los recursos públicos federales y el marco legal aplicable.
10. Verificar el estado que guardan las personas físicas y morales que realizaron operaciones correspondientes a la compra, distribución y suministro de víveres y alimentos (procesados y semiprocados), registrados en los capítulos del gasto 2000 y 3000, así como de los terceros vinculados y relacionados con la misma, en los listados publicados de contribuyentes que se encuentran en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Áreas Revisadas

Instituto Mexicano del Seguro Social:

Dirección de Finanzas.

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.

Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: art. 1, Par. segundo; art. 4; art. 5.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: art. 1; art. 26; art. 28; art. 29, Frac. V y XV; art. 34; art. 35; art. 36; art. 36 Bis; art. 37; art. 38; art. 39, Frac. IV y VIII, inc. f, Par. último; art. 40, Par. segundo; art. 41, frac. III, V; art. 42; art. 60, Frac. IV.

3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: 30 Par. tercero; art. 72, Frac. V y V bis; art. 74, Frac. II, III y IV.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: art. 65; art. 66. Frac. I y III; art. 121; art. 122; art. 123.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, art. 2; art. 3; art. 69; art. 70; de las cláusulas del contrato D2M0577, primera, segunda, tercera, novena, trigésima en su inciso f) y anexos 1 y 8; del Procedimiento para la planeación, solicitud, recepción, almacenamiento, conservación, control y distribución de alimentos en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención del IMSS, numerales 5 Políticas 5.1.4., 5.1.11; 5.2 Específicas, 5.2.7, 5.2.25., 5.2.26; 6, Descripción de actividades, números 23, 25, 26, 27, 30, 31, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 71, 72, 73, 74, 86, 87, 88, 89, 90, 104, 105, 107, Anexos 1, 3, 6, 13 y 15; del procedimiento de alimentación del servicio de guardería del IMSS numerales 3, 4.44, 5.1.3., 5.1.5., 5.1.10, 6, Descripción de actividades 7, 9, 10, 13, 14, 15, 22, 23, 27, 28, 29, 30; las cláusulas del contrato D2M0577, primera, segunda, tercera, novena, trigésima en su inciso f) y anexos 1 y 8; de las cláusulas del contrato D2M0052, primera, segunda, tercera y cuarta; de las cláusulas del contrato D2M0092 Cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta; de las cláusulas de los contratos D2M0111, D2M0112 y D2M1875, primera, segunda, tercera y cuarta; de las cláusulas del contrato D2M0113, primera, segunda, tercera y cuarta; de las cláusulas del contrato D2M0092 primera, segunda, tercera y cuarta; de las cláusulas del contrato D1M0142 primera, segunda, tercera, cuarta y quinta; de las cláusulas del contrato primera, segunda, tercera y cuarta; de las cláusulas del contrato D2M0092 primera, segunda, tercera y cuarta; de las bases de la convocatoria de la Licitación Pública número LA-050GYR011-E17-2022; de las cláusulas de los contratos D2M0011, D2M0012, D2M0013, D2M0017 y D2M0019 primera, segunda, tercera, cuarta y quinta; de las cláusulas de los contratos D1M0075, D1M0076, D1M0077, D1M0078, D1M0081 D1M0082, D1M0083 y D1M0085 primera, segunda, tercera, cuarta, décima quinta y décima sexta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.